

INFORME 4/2007

DIPUTACIÓN
DE GIRONA
MODIFICACIONES
DE CRÉDITO,
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA
Y CONTRATACIÓN
DE PERSONAL.
EJERCICIO 2003

INFORME 4/2007

**DIPUTACIÓN
DE GIRONA**
MODIFICACIONES
DE CRÉDITO,
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA
Y CONTRATACIÓN
DE PERSONAL.
EJERCICIO 2003

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 30 de enero de 2007, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Agustí Colom Cabau, don Alexandre Pedrós Abelló, don Enric Genescà Garrigosa, don Ernest Sena Calabuig, don Jaume Amat Reyero y don Jordi Pons Novell, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Ernest Sena Calabuig, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 4/2007, relativo a la Diputación de Girona, modificaciones de crédito, contratación administrativa y contratación de personal, ejercicio 2003.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 23 de marzo de 2007

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GIRONA	7
1.2.1. Naturaleza y objetivos	7
1.2.2. Competencias atribuidas y servicios asumidos	8
1.2.3. Organismos dependientes	10
1.2.4. Órganos de gobierno y organigrama.....	11
1.2.5. Normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, contratación administrativa y contratación de personal.....	14
2. FISCALIZACIÓN	15
2.1. MODIFICACIONES DE CRÉDITO	15
2.1.1. Cumplimiento de la legalidad.....	19
2.1.2. Contabilización	35
2.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	36
2.2.1. Cumplimiento de la legalidad.....	37
2.2.2. Contabilización	73
2.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL.....	74
2.3.1. Personal funcionario	78
2.3.2. Personal laboral fijo	80
2.3.3. Personal eventual	83
2.3.4. Personal laboral temporal coyuntural.....	85
3. CONCLUSIONES.....	87
3.1. OBSERVACIONES	87
3.1.1. Modificaciones de crédito	87
3.1.2. Contratación administrativa.....	91
3.1.3. Contratación de personal	98
3.2. RECOMENDACIONES.....	102
3.2.1. Modificaciones de crédito	102
3.2.2. Contratación administrativa.....	103
3.2.3. Contratación de personal	103
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	104
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.....	111

ABREVIACIONES

A	Autorización del gasto
AD	Autorización-Disposición del gasto
AMSA	Agustí y Masoliver, SA
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
D	Disposición del gasto
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
GEOCISA	Geotecnia y Cimientos, SA
GLOP'S	Gestión, organización y programación de centros municipales para enseñanza de adultos
ICAL	Instrucción de contabilidad para la administración local
O	Obligación reconocida
P	Pago ordenado
PCAG	Pliego de cláusulas administrativas generales
PRODAISA	Proveïments d'Aigua, SA
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
R	Pago efectivo
RGLCAP	Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas
SEMEGA, SAP	Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada, Societat Anònima Provincial
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe de acuerdo con las funciones que le son encomendadas por la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de junio, por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio.

El objeto del presente informe, incluido en el Plan de trabajo de la Sindicatura para el año 2006, es la fiscalización de las modificaciones de crédito, la contratación administrativa y la contratación del personal de la Diputación de Girona referidas al ejercicio 2003.

La fiscalización contiene los siguientes aspectos:

- Cumplimiento legal: verificación de que los actos, las operaciones y los procedimientos de gestión económico-financiera de las modificaciones de crédito, la contratación administrativa y la contratación del personal, se han desarrollado de acuerdo con las normas que son de aplicación a las diputaciones.
- Financieros: verificación de que la información y la documentación contable referidas a las modificaciones de crédito y a los contratos administrativos adjudicados en el ejercicio se adecuan a la normativa contable presupuestaria que es de aplicación a las diputaciones.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización ha incluido aquellas pruebas con el alcance que se ha considerado necesario para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones de este informe.

1.2. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GIRONA

1.2.1. Naturaleza y objetivos

La Diputación de Girona es una Administración pública de carácter territorial que tiene encomendado el gobierno y la administración de la provincia de Girona.

La provincia de Girona está formada por la agrupación de doscientos veintiún municipios y organizada territorialmente en ocho comarcas: Alt Empordà, Baix Empordà, Cerdanya,

Garrotxa, Gironès, Pla de l'Estany, Ripollès y Selva. Según los datos del padrón municipal de habitantes, obtenidos de la base de datos del Instituto de Estadística de Cataluña, en el año 2003 el número de habitantes de la provincia de Girona era de 619.692, con una densidad de población de 105 h/km².

Según la propia Diputación, sus principales objetivos son:

- La promoción de la cultura, facilitando las programaciones lúdico-culturales de los municipios y dando apoyo a iniciativas en el campo de la enseñanza.
- La mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, ofreciendo recursos, servicios y soluciones a las que los municipios no pueden acceder por sí solos.
- La mejora del equilibrio territorial, fomentando el desarrollo económico a todos los niveles y, en especial, del mundo agrícola, ganadero y forestal; promoviendo el turismo; mejorando las infraestructuras de los municipios y de la red viaria; y promoviendo y difundiendo las nuevas tecnologías.
- La sostenibilidad del medio ambiente, impulsando y dando apoyo a aquellas actuaciones dirigidas a solucionar los principales problemas medioambientales del territorio gerundense.

1.2.2. Competencias atribuidas y servicios asumidos

Las competencias atribuidas a las diputaciones catalanas vienen definidas, fundamentalmente, en la Ley 7/1985 de bases de régimen local y, de forma complementaria, en el bloque legislativo promulgado por el Parlamento de Cataluña y constituido por la Ley 5/1987 de régimen provisional de las competencias de las diputaciones provinciales, por la Ley 6/1987 sobre la organización comarcal en Cataluña, y la Ley 8/1987 municipal y de régimen local de Cataluña.

De acuerdo con esta normativa, las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales se pueden clasificar en dos grandes grupos:

- Competencias para realizar actuaciones encaminadas a dar apoyo a los municipios y otras entidades locales:
 - Coordinar los servicios prestados por los municipios y otros entes locales para garantizar su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia.
 - Prestar asistencia y cooperación económica, jurídica y técnica, especialmente a las entidades locales que tienen menos capacidad económica y de gestión.
- Competencias para prestar servicios públicos supracomarciales, y para fomentar y administrar los intereses de la provincia.

Los servicios asumidos por la Diputación de Girona se pueden clasificar en cuatro grandes áreas, según la comisión informativa en la que están integrados:

- Promoción Económica y Nuevas Tecnologías
 - Coordinación de programas y estudios europeos.
 - Promoción y difusión de las nuevas tecnologías mediante el Plan director alrededor de la sociedad de la información y del conocimiento: inventario de recursos y mapas digitales, impulso de la presencia de los municipios en la red, administración abierta, promoción del comercio electrónico, etc.
- Cultura
 - Apoyo a las programaciones lúdico-culturales de los municipios.
 - Publicación de producciones propias, como la Revista de Girona, los Cuadernos de la Revista de Girona, y programas de apoyo a ediciones promovidas por ayuntamientos, editores y otras organizaciones de la provincia.
 - Colaboración en la promoción y difusión de la investigación local y comarcal.
 - Gestión de las intervenciones en el patrimonio monumental de la provincia de Girona, básicamente a través del Plan de monumentos que convoca anualmente la Diputación, y asesoramiento de ayuntamientos y entidades en cuestiones referentes a la conservación de su patrimonio monumental.
 - Apoyo para la adquisición, catalogación y tratamiento de fondos bibliográficos.
 - Colaboración en la construcción y adecuación de bibliotecas.
 - Ayudas para paliar el déficit en fondos documentales de las bibliotecas, según los estándares del Mapa de Lectura Pública.
 - Promoción de la solidaridad en el ámbito de las comarcas gerundenses.
 - Cooperación internacional al desarrollo.
- Cooperación Municipal
 - Ayudas económicas a los ayuntamientos: plan de financiación municipal, fondo de subvenciones, ayudas para inversiones extraordinarias, ayudas para la organización de actividades deportivas y para obras en inmuebles deportivos, suministro de mobiliario urbano, y financiación de intereses de préstamos a cargo de los municipios.

- Gestión de las aportaciones al Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC).
- Asesoramiento técnico a los municipios en ingeniería, arquitectura y urbanismo.
- Colaboración en la redacción de proyectos, la dirección de obras públicas y la gestión técnica y económica en este campo.
- Acción Territorial
 - Programas de desarrollo del mundo agrícola, ganadero y forestal.
 - Colaboración con los ayuntamientos para la mejora de los mecanismos locales de prevención y extinción de incendios forestales.
 - Obtención y gestión de la cartografía topográfica digital de los municipios gerundenses, en colaboración con el Instituto Cartográfico de Cataluña.
 - Mejora de la accesibilidad y de la seguridad vial en la red de carreteras que gestiona la Diputación.
 - Colaboración con la Generalidad de Cataluña en la mejora de las infraestructuras viarias.
 - Impulso y apoyo de actuaciones dirigidas a solucionar los problemas medioambientales, mediante ayudas a los ayuntamientos y la provisión de instrumentos de planeamiento sostenible.

1.2.3. Organismos dependientes

En el año 2003, dependían de la Diputación de Girona tres organismos autónomos, y una sociedad mercantil íntegramente participada por la Diputación:

- Organismos autónomos:
 - Conservatorio de Música Isaac Albéniz
 - Patronato Francesc Eiximenis
 - Red Local de Tributos
- Sociedad mercantil íntegramente participada:
 - Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada, SAP (SEMEGA)

1.2.4. Órganos de gobierno y organigrama

La organización de la Diputación de Girona está establecida en el Reglamento orgánico aprobado por el Pleno el 16 de julio de 1985 y modificado parcialmente el 15 de noviembre de 1988, el 18 de julio de 1995, el 25 de noviembre y el 16 de diciembre de 2003.

De acuerdo con dicho Reglamento los órganos de gobierno de la Diputación son el Pleno, la Comisión de Gobierno, el Presidente y los vicepresidentes, y se establecen como órganos complementarios de la Diputación las comisiones especiales, las comisiones informativas y la Junta de portavoces.

A continuación se describen los órganos de gobierno de la Diputación de Girona durante el cuatrienio 1999-2003, de acuerdo con la sesión constitutiva del 4 de agosto de 1999 y la sesión plenaria en la que se estableció el cartapacio de la Corporación del 10 de agosto de 1999:

Diputación de Girona Órganos de gobierno 1999-2003	
Órgano	Composición
Pleno	27 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: - 15 diputados de Convergència i Unió (CiU) - 10 diputados del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC) - 2 diputados de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)
Presidente	Ilmo. Sr. D. Carles Pàramo Ponsetí, de Convergència i Unió (CiU)
Vicepresidentes	- Sr. D. Josep M ^º Guinart Solà, de Convergència i Unió (CiU) - Sr. D. Ramon Ramos Argimon, de Convergència i Unió (CiU) - Sr. D. Jordi Pallí Esteva, de Convergència i Unió (CiU)
Comisión de Gobierno	6 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: - 6 diputados de Convergència i Unió (CiU)
Comisiones informativas	Una comisión informativa para cada una de las 5 áreas competenciales, integrada por el presidente y el vicepresidente del área correspondiente, que recaerá por delegación de la Presidencia en un miembro de la Comisión de Gobierno, y por 8 vocales. Se indica el nombre de la comisión y de su presidente: - Comisión de Hacienda: Sr. D. Ramon Ramos Argimon (CiU) - Comisión de Personal, Régimen Interior y Patrimonio: Sr. D. Jordi Pallí Esteva (CiU) - Comisión de Enseñanza y Cultura: Sr. D. Joan Bagué Roure (CiU) - Comisión de Cooperación y Desarrollo Locales: Sr. D. Ferran Pedró Costa (CiU) - Comisión de Acción Territorial: Sr. D. Pere Maluquer Ferrer (CiU)

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas de la sesión constitutiva de la Diputación de Girona celebrada el día 4 de agosto de 1999, y la sesión plenaria celebrada el día 10 de agosto de 1999.

En lo referente al cuatrienio 2003-2007, la composición de los órganos de gobierno de la Diputación establecida en la sesión constitutiva celebrada el 8 de julio de 2003 y en la sesión del Pleno de 30 de julio de 2003, en la que se estableció el cartapacio de la Corporación, es la que se detalla en el siguiente cuadro:

Diputación de Girona Órganos de gobierno 2003-2007	
Órgano	Composición
Pleno	27 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: - 12 diputados de Convergència i Unió (CiU) - 9 diputados del Partit dels Socialistes de Catalunya - Progrés Municipal (PSC-PM) - 5 diputados de Esquerra Republicana de Catalunya - Acord Municipal (ERC-AM) - 1 diputado de Iniciativa per Catalunya Verds - Entesa pel Progrés Municipal (ICV-EPM)
Presidente	Ilmo. Sr. D. Carles Pàramo Ponsetí, de Convergència i Unió (CiU)
Vicepresidentes	- Sr. D. Jaume Torramadé Ribas, de Convergència i Unió (CiU) - Sr. D. Joan Puig Cordon, de Esquerra Republicana de Catalunya - Acord Municipal (ERC-AM) - Sr. D. Joan Planella Casasayas, de Esquerra Republicana de Catalunya - Acord Municipal (ERC-AM) - Sr. D. Xavier Soy Soler, de Convergència i Unió (CiU)
Comisión o Junta de Gobierno*	8 diputados distribuidos entre los siguientes grupos políticos: - 5 diputados de Convergència i Unió (CiU) - 3 diputados de Esquerra Republicana de Catalunya - Acord Municipal (ERC-AM)
Comisiones informativas	1 comisión informativa para cada una de las 4 áreas competenciales, integrada por el presidente y el vicepresidente del área correspondiente, que recae por delegación de la Presidencia en un miembro de la Comisión o Junta de Gobierno, y por 8 vocales. Se indica el nombre de la comisión y de su presidente: - Comisión de Hacienda, Promoción Económica y Nuevas Tecnologías: Sr. D. Jaume Torramadé Ribas (CiU) - Comisión de Cultura: Sr. D. Joan Puig Cordon (ERC-AM) - Comisión de Cooperación Municipal: Sr. D. Joan Planella Casasayas (ERC-AM) - Comisión de Acción Territorial: Sr. D. Xavier Soy Soler (CiU)

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas de la sesión constitutiva de la Diputación de Girona celebrada el día 8 de julio de 2003, y la sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2003.

* A partir del día 1 de enero de 2004, la Comisión de Gobierno se llama Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local.

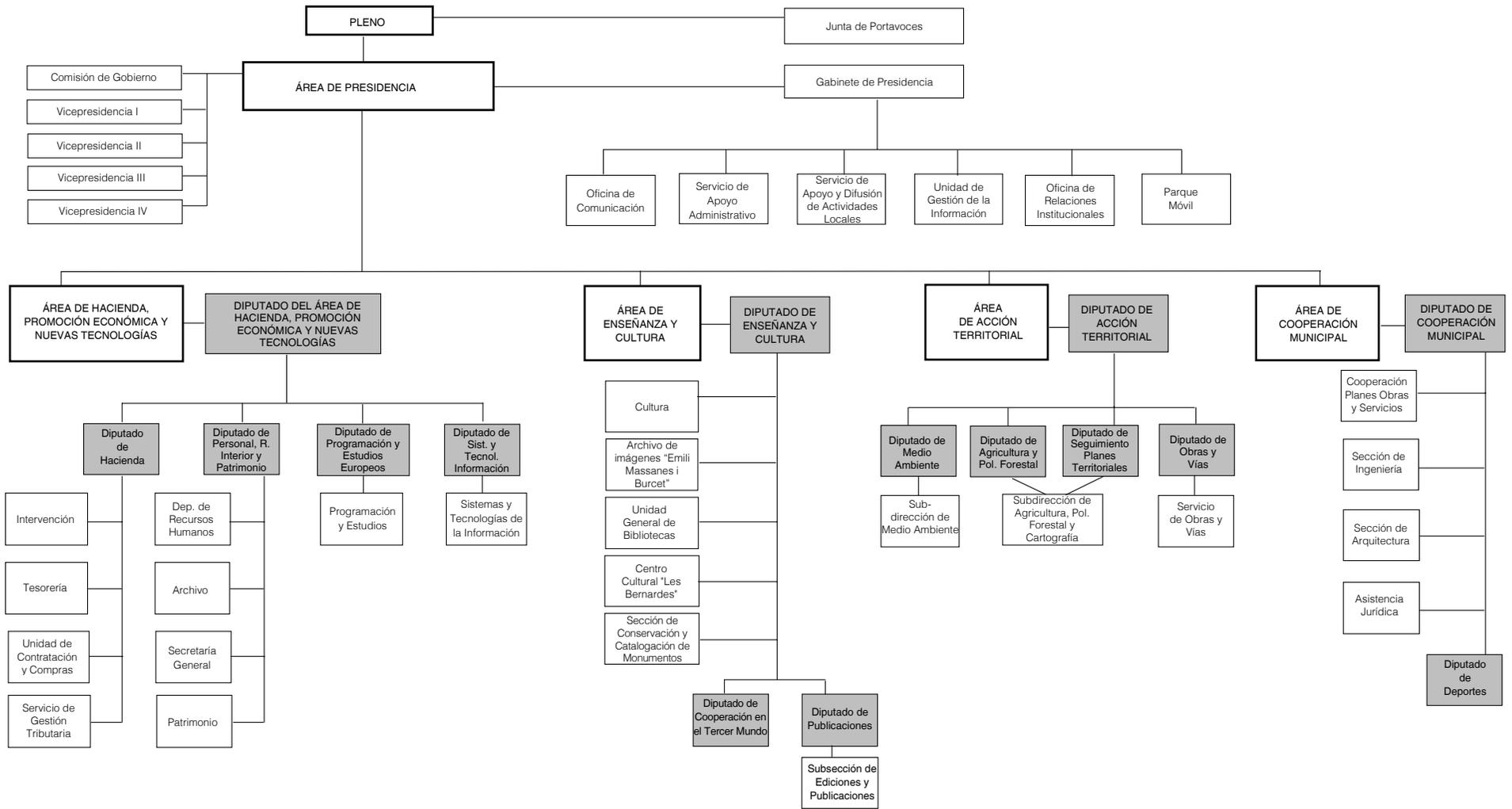
De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento orgánico de la Diputación de Girona, las competencias atribuidas a la Comisión Especial de Cuentas en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, son asumidas por la comisión informativa responsable del área de Hacienda.

Las principales variaciones producidas durante el ejercicio 2003 en el organigrama de la Diputación de Girona corresponden a las áreas siguientes:

- Área de Presidencia: se crea una nueva Vicepresidencia, y se suprime el cargo de coordinador de la Presidencia.
- Área de Hacienda, Promoción Económica y Nuevas Tecnologías: se adscribe a esta área la estructura de la antigua área de Personal, Régimen Interior y Patrimonio, y se crea el Departamento de Programación y Estudios, y el Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- Área de Acción Territorial: se crea el Departamento de Medio Ambiente.
- Área de Cooperación Municipal: se adscribe a esta área el servicio de Asistencia Jurídica que anteriormente dependía del área de Personal, Régimen Interior y Patrimonio.

A continuación se muestra la estructura orgánica vigente a 31 de diciembre de 2003, elaborada a partir de la información proporcionada por la Diputación de Girona.

Organigrama 2003-2007



1.2.5. Normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, contratación administrativa y contratación de personal

La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, contratación administrativa y contratación de personal es la siguiente:

- Normativa aplicable en materia de modificaciones de créditos:
 - Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
 - Real decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
 - Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).
- Normativa aplicable en materia de contratación administrativa:
 - Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP).
 - Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP).
 - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
 - Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales.
- Normativa aplicable en materia de personal:
 - Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.
 - Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
 - Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de personal al servicio de las entidades locales.
 - Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se debe ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.
 - Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El presupuesto de la Diputación de Girona para el año 2003 fue aprobado por el Pleno en la sesión extraordinaria del día 17 de diciembre de 2002, y fue definitivamente aprobado el 14 de enero de 2003, fuera del plazo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 39/1988. El presupuesto definitivamente aprobado mostraba unas previsiones presupuestarias en el estado de ingresos de importe total 92.814.556,00 €, y en el estado de gastos unos créditos iniciales del mismo importe.

Las modificaciones aplicadas al presupuesto inicial del ejercicio 2003 fueron de 40.863.803,70 €, y representan un incremento de los gastos y de los ingresos aprobados inicialmente del 44,0%. Exceptuando las incorporaciones de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior, el incremento es de 5.048.035,97 €, un 5,4% respecto del presupuesto inicial.

A continuación se detalla el presupuesto de ingresos y de gastos para el ejercicio 2003 clasificado por capítulos, y las modificaciones presupuestarias correspondientes:

Diputación de Girona Presupuesto del ejercicio 2003 y sus modificaciones					
Capítulo	Presupuesto inicial	%	Modificación	Presupuesto definitivo	%
1 Impuestos directos	5.400.600,00	5,8	-	5.400.600,00	4,0
3 Tasas y otros ingresos	378.730,00	0,4	100.724,00	479.454,00	0,4
4 Transferencias corrientes	68.955.500,00	74,3	34.930,00	68.990.430,00	51,6
5 Ingresos patrimoniales	575.087,00	0,6	-	575.087,00	0,4
6 Enajenación de inversiones reales	513.860,00	0,6	-	513.860,00	0,4
7 Transferencias de capital	40,00	-	131.454,19	131.494,19	0,1
8 Activos financieros	607.739,00	0,7	40.596.695,51	41.204.434,51	30,8
9 Pasivos financieros	16.383.000,00	17,6	-	16.383.000,00	12,3
Total ingresos	92.814.556,00	100,0	40.863.803,70	133.678.359,70	100,0
1 Gastos de personal	9.021.092,00	9,7	294.782,45	9.315.874,45	7,0
2 Compra de bienes y servicios	8.019.818,00	8,6	1.039.415,03	9.059.233,03	6,8
3 Gastos financieros	2.603.005,00	2,8	(588.000,00)	2.015.005,00	1,5
4 Transferencias corrientes	32.346.658,00	34,9	7.091.886,22	39.438.544,22	29,5
6 Inversiones reales	8.044.270,00	8,7	9.122.322,02	17.166.592,02	12,8
7 Transferencias de capital	24.379.713,00	26,3	23.903.397,98	48.283.110,98	36,1
8 Activos financieros	-	-	-	-	-
9 Pasivos financieros	8.400.000,00	9,0	-	8.400.000,00	6,3
Total gastos	92.814.556,00	100,0	40.863.803,70	133.678.359,70	100,0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto incluida en la Cuenta general del ejercicio 2003 de la Diputación de Girona.

Las modificaciones del presupuesto de gastos se muestran clasificadas por tipo de modificación y capítulo en el siguiente cuadro:

Diputación de Girona									
Modificaciones de crédito - Ejercicio 2003									
Capítulo	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Transferencias de crédito		Total modificaciones
							Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	-	259.000,00	-	78.132,00	-	-	-	(42.349,55)	294.782,45
2. Compras de bienes y servicios	173.432,54	315.374,34	724,00	1.135.473,12	17.195,00	(136.172,54)	253.299,00	(719.910,43)	1.039.415,03
3. Gastos financieros	-	-	-	-	-	(588.000,00)	-	-	(588.000,00)
4. Transferencias corrientes	746.540,59	1.827.406,44	-	4.140.753,54	10.521,00	(675.683,59)	1.230.532,64	(188.184,40)	7.091.886,22
6. Inversiones reales	-	1.440.569,00	110.454,19	7.100.326,99	-	-	1.187.670,84	(716.699,00)	9.122.322,02
7. Transferencias de capital	150.000,00	1.528.350,00	-	23.361.082,08	21.000,00	(152.675,00)	923.702,00	(1.928.061,10)	23.903.397,98
8. Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	1.069.973,13	5.370.699,78	111.178,19	35.815.767,73	48.716,00	(1.552.531,13)	3.595.204,48	(3.595.204,48)	40.863.803,70
	2,6%	13,1%	0,3%	87,7%	0,1%	(3,8%)	8,8	(8,8%)	100,0%

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Estado de modificaciones de crédito incluido en la Cuenta general del ejercicio 2003 de la Diputación de Girona.

El 87,7% de las modificaciones de crédito aplicadas al presupuesto del ejercicio 2003 son incorporaciones de remanentes, 35.815.767,73€, y representan un incremento del 38,6% respecto del presupuesto inicial. Las incorporaciones de remanentes más significativas corresponden a transferencias de capital para la financiación de los planes de obras y servicios, 10.396.447,18€, a transferencias de capital para la financiación de obras con cargo al Fondo de subvenciones del área de Cooperación, 6.255.206,83€, y a inversiones de la Diputación en la red viaria, 6.514.501,85€.

La financiación de las incorporaciones de remanentes se efectuó íntegramente con Remanente líquido de tesorería.

Los suplementos de crédito fueron de 5.370.699,78€, un 13,1% del total de las modificaciones de crédito. Los créditos que se suplementaron se destinaron principalmente a la adquisición en el Consejo Comarcal de El Gironès de los edificios de la calle del Sac núm. 4 y 5, 1.000.000,00€, en el Ayuntamiento de Blanes para la financiación de las obras de acondicionamiento de la carretera de Malgrat a Blanes, 686.850,00€, y en el Consejo Comarcal de La Garrotxa para la financiación de las actuaciones incluidas en el Pacto territorial para el empleo, 500.000,09€.

La financiación de los suplementos de crédito se efectuó básicamente con Remanente líquido de tesorería, 4.571.810,78€, y en menor medida con bajas de otras partidas, 691.675,00€, y con mayores ingresos, 107.214,00€.

La fiscalización se ha efectuado sobre una muestra de nueve expedientes respecto a los treinta y ocho expedientes de modificación de crédito tramitados por la Diputación durante el ejercicio 2003. La muestra se ha seleccionado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Modificaciones de crédito de importe superior a un millón de euros.
- Todos los suplementos de crédito y créditos extraordinarios.
- Al menos una modificación de crédito de los tipos de modificaciones restantes.

En el caso de que la modificación de crédito seleccionada en la muestra hubiese sido aprobada de forma simultánea a otras modificaciones de crédito, se ha fiscalizado el expediente en su totalidad.

Los nueve expedientes fiscalizados son los que se detallan a continuación:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Diputación de Girona					
Relación de expedientes de modificación de crédito seleccionados para su fiscalización					
Tipo de modificación	Nº expediente	Órgano aprobación	Fecha aprobación*	Importe por tipo modificación	Importe total expediente
Incorporación de remanentes	RC 1/2003	Presidente Diputación	11.3.2003	35.815.767,73	35.815.767,73
Suplemento de crédito	AP 1/2003	Pleno	23.4.2003	1.381.607,34	1.540.724,34
Crédito extraordinario				387.671,13	
Transferencia de crédito positiva				3.000,00	
Baja por anulación				(228.554,13)	
Transferencia de crédito negativa				(3.000,00)	
Ampliación de crédito	AC 2/2003	Presidente Diputación	6.5.2003	60.380,05	60.380,05
Suplemento de crédito	AP 2/2003	Pleno	14.5.2003	941.833,00	991.833,00
Crédito extraordinario				62.000,00	
Transferencia de crédito positiva				18.000,00	
Transferencia de crédito negativa				(18.000,00)	
Baja por anulación				(12.000,00)	
Suplemento de crédito	3CE/SC/TC 1/2003	Pleno	23.10.2003	2.936.370,44	2.348.370,44
Crédito extraordinario				510.500,00	
Transferencia de crédito positiva				18.949,55	
Baja por anulación				(1.098.500,00)	
Transferencia de crédito negativa				(18.949,55)	
Transferencia de crédito positiva	TC 24/2003	Presidente Diputación	20.11.2003	1.206.168,00	0,00
Transferencia de crédito negativa				(1.206.168,00)	
Generación de crédito	GC 3/2003	Presidente Diputación	23.12.2003	28.900,00	28.900,00
Suplemento de crédito	4CE/SC 1/2003	Pleno	23.12.2003	110.889,00	7.214,00
Crédito extraordinario				109.802,00	
Baja por anulación				(213.477,00)	
Transferencia de crédito positiva	TC 17/2003	Regularización contable, sin aprobación		24.000,00	0,00
Transferencia de crédito negativa				(24.000,00)	
Total muestra				40.793.189,56	40.793.189,56

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la relación de expedientes de modificaciones de crédito del ejercicio 2003 proporcionada por la Diputación de Girona.

* En el caso de las modificaciones aprobadas por el Pleno que deben ser sometidas a exposición al público, se ha considerado como fecha de aprobación aquella en la que el Acuerdo de aprobación provisional del Pleno fue definitivamente aprobado, una vez finalizado el plazo para presentar reclamaciones (si no se han presentado), o la fecha del acuerdo de aprobación definitiva emitido por el Pleno (si se han presentado reclamaciones).

La muestra fiscalizada representa un 99,8% sobre el importe total de modificaciones de crédito, con la siguiente distribución entre los diferentes tipos de modificaciones:

Diputación de Girona			
Muestra de los expedientes de modificación de crédito fiscalizados			
Tipo modificación	Total modificación	Muestra	% muestra
Créditos extraordinarios	1.069.973,13	1.069.973,13	100,0
Suplementos de crédito	5.370.699,78	5.370.699,78	100,0
Ampliaciones de crédito	111.178,19	60.380,05	54,3
Incorporaciones de remanentes	35.815.767,73	35.815.767,73	100,0
Generaciones de crédito	48.716,00	28.900,00	59,3
Bajas por anulación	(1.552.531,13)	(1.552.531,13)	100,0
Transferencias de crédito positivas	3.595.204,48	1.270.117,55	35,3
Transferencias de crédito negativas	(3.595.204,48)	(1.270.117,55)	35,3
Total	40.863.803,70	40.793.189,56	99,8

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la relación de expedientes de modificaciones de crédito del ejercicio 2003 proporcionada por la Diputación de Girona.

2.1.1. Cumplimiento de la legalidad

La Diputación reguló las modificaciones de crédito en las Bases de ejecución del presupuesto, bases de la 6 a la 13, aprobadas junto con el presupuesto del ejercicio 2003. Su contenido se corresponde con lo establecido por el Real decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, con algunas especificidades de aplicación a la Diputación de Girona relativas a la tramitación de los expedientes y a la fijación de los créditos ampliables, de acuerdo con lo previsto en dicho Real decreto.

La fiscalización del cumplimiento de la legalidad de las modificaciones de crédito se ha centrado en los siguientes aspectos:

- Importe
- Objeto
- Fuentes de financiación
- Requisitos y limitaciones
- Tramitación de los expedientes
- Aprobación por órgano competente

El resultado de las pruebas de fiscalización, para cada uno de los diferentes tipos de modificaciones de crédito, ha sido el siguiente:

2.1.1.1. Incorporación de remanentes

A continuación se analizan los principales aspectos de la incorporación de remanentes:

Importe

Durante el ejercicio 2003 la Diputación tramitó un único expediente de incorporación de remanentes, de 35.815.767,73€, importe que se corresponde con lo que consta en la Liquidación del presupuesto y en el Estado de modificaciones de crédito incluidos en la Cuenta general del ejercicio 2003.

Objeto

La incorporación de remanentes consiste en la asignación de crédito presupuestario en función de los remanentes de créditos no usados en el ejercicio anterior. De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 39/1988 sólo pueden ser objeto de incorporación los créditos siguientes:

- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

- Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Créditos por operaciones de capital.
- Créditos autorizados en función de la recaudación efectiva de los derechos afectados.

En el expediente tramitado por la Diputación no se indica cuál es la procedencia de los remanentes de crédito incorporados, por lo que no ha sido posible verificar si los créditos objeto de la modificación eran incorporables según lo establecido en el artículo 163 de la Ley 39/1988.

Fuentes de financiación

Según consta en el informe de la Intervención, la financiación de la incorporación de remanentes se efectuó con Remanente líquido de tesorería, según lo previsto en el artículo 48.2 del Real decreto 500/1990.

Se ha verificado que en la fecha de tramitación del expediente quedaba íntegramente pendiente de usar el Remanente líquido de tesorería del ejercicio 2002, de importe 40.598.701,89 €, recurso suficiente para la financiación de la incorporación de remanentes.

Requisitos y limitaciones

Los requisitos y limitaciones establecidos en la Ley 39/1988 y el Real decreto 500/1990 en relación con las incorporaciones de remanentes, son los siguientes:

- Los remanentes incorporados sólo pueden ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en el que se acuerde la incorporación.
- Los remanentes incorporados procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito sólo pueden ser aplicados a las mismas partidas que motivaron su concesión y autorización.
- Se han de incorporar obligatoriamente los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, sin que les afecten las limitaciones en el número de ejercicios.
- No pueden incorporarse los créditos declarados no disponibles y los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio anterior.

Entre los remanentes de crédito incorporados por la Diputación al presupuesto del ejercicio 2003 hay remanentes ya incorporados en el ejercicio anterior, de importe total 5.198.485,36 €, procedentes de los ejercicios 1999, 2000 y 2001, sin que en el expediente se acredite que

corresponden a proyectos financiados con ingresos afectados que se debieran incorporar obligatoriamente según lo previsto en la Ley 39/1988 y en el Real decreto 500/1990.

Tramitación de los expedientes

La tramitación de los expedientes de incorporación de remanentes está regulada en la base de ejecución del presupuesto número 11, según la cual el expediente debe contener lo siguiente:

- Relación de todos los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre de 2002, elaborada por la Intervención.
- Propuesta razonada de incorporación de remanentes de cada centro gestor.
- Documentación acreditativa de la certeza de la ejecución de la correspondiente actuación durante el ejercicio.
- Informe de la Intervención.

Respecto a la tramitación de los expedientes de incorporación de remanentes se han observado las siguientes incidencias:

- Falta la documentación justificativa de la incorporación de remanentes de importe 30.957.031,56€, un 86,4% de los créditos incorporados, justificación requerida en la base de ejecución del presupuesto número 11.3.
- Faltan las propuestas de los centros gestores de la incorporación de remanentes de importe 14.752.517,55€, un 41,2% de los créditos incorporados, propuestas requeridas en la base de ejecución del presupuesto número 11.3.
- En el informe de la Intervención no consta el importe de la modificación sobre la cual se informa. Sólo se hace referencia a “los remanentes de crédito que figuran en la relación”, relación que consta adjunta al expediente.

Aprobación por órgano competente

La incorporación de remanentes fue aprobada mediante el Decreto del presidente de la Diputación número 159, de 11 de marzo de 2003, según lo previsto en la base de ejecución del presupuesto número 11.6.

2.1.1.2. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

A continuación se analizan los principales aspectos de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios:

Importe

Durante el ejercicio 2003 la Diputación de Girona tramitó cuatro expedientes de suplementos de crédito y créditos extraordinarios por un importe total de 6.440.672,91 €, expedientes que han sido fiscalizados por la Sindicatura en su totalidad:

Diputación de Girona				
Expedientes de suplementos de crédito y créditos extraordinarios				
Nº expediente	Órgano aprobación	Fecha de aprobación*	Suplementos de crédito	Créditos extraordinarios
AP 1/2003	Pleno	23.4.2003	1.381.607,34	387.671,13
AP 2/2003	Pleno	14.5.2003	941.833,00	62.000,00
3CE/SC 1/2003	Pleno	23.10.2003	2.936.370,44	510.500,00
4CE/SC 1/2003	Pleno	23.12.2003	110.889,00	109.802,00
Total			5.370.699,78	1.069.973,13

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de modificaciones de crédito del ejercicio 2003.

* Se ha considerado como fecha de aprobación aquella en la que el Acuerdo de aprobación provisional del Pleno fue definitivamente aprobado, una vez finalizado el plazo para presentar reclamaciones (si no se han presentado), o la fecha del Acuerdo de aprobación definitiva emitido por el Pleno (si se han presentado reclamaciones).

El importe total de los expedientes de suplementos de crédito y créditos extraordinarios se corresponde con lo que consta en la Liquidación del presupuesto y en el Estado de modificaciones de crédito incluidos en la Cuenta general del ejercicio 2003.

No obstante, en los expedientes 3CE/SC 1/2003 y AP 2/2003 se ha observado que el importe individual de algunos de los suplementos no se corresponde con la insuficiencia de crédito que se acredita en el expediente: falta suplementar 1.503.036,31 €, mientras que se han suplementado en exceso 189.456,80 €.

Objeto

El objeto de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios es la asignación de crédito presupuestario para la realización de un gasto específico y determinado para el cual el crédito consignado es insuficiente y no puede ser ampliado (suplementos de crédito) o bien no existe crédito presupuestario (créditos extraordinarios), cuya ejecución no puede ser pospuesta hasta el ejercicio siguiente.

Las incidencias observadas respecto al objeto de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios son las siguientes:

- Falta acreditar la insuficiencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2003 de algunas de las partidas a las que se asignó crédito por importe de 1.871.430,47 € mediante los expedientes AP 1/2003 y AP 2/2003.

- Se han suplementado créditos en concepto de subvenciones y de gastos corrientes que ya habían sido incluidos en el presupuesto del ejercicio 2002 por importe de 235.865,33€, respecto a las cuales se debería haber tramitado una modificación por incorporación de remanentes en vez de un suplemento de crédito, en los expedientes AP 1/2003 y 3CE/SC 1/2003.

Fuentes de financiación

La financiación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios se efectuó mediante los recursos que se indican en la siguiente tabla:

Diputación de Girona Financiación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios			
Fuente de financiación	Suplementos de crédito	Créditos extraordinarios	Total
Remanente líquido de Tesorería	4.571.810,78	209.117,00	4.780.927,78
Anulación o baja de créditos de otras partidas del presupuesto	691.675,00	860.856,13	1.552.531,13
Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos	107.214,00	-	107.214,00
Total	5.370.699,78	1.069.973,13	6.440.672,91

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de modificaciones de crédito del ejercicio 2003.

En relación con la financiación mediante Remanente líquido de tesorería se ha verificado que en la fecha de la tramitación de los expedientes quedaba pendiente de utilizar parte del Remanente líquido de tesorería de importe suficiente para la financiación de la modificación propuesta.

La financiación con mayores ingresos corresponde a dos expedientes:

- Expediente 3CE/SC 1/2003: asignación de crédito a la partida correspondiente a gastos de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), 100.000,00€, financiada con los mayores ingresos procedentes de la tasa por anuncios en el BOP.
- Expediente 4CE/SC 1/2003: asignación de crédito a dos partidas correspondientes a la adquisición de mobiliario para el despacho del diputado de Obras y Vías, 4.094,00€, y a inversiones de reposición de la red viaria, 3.120,00€, financiada con mayores ingresos procedentes de transferencias corrientes del Estado.

Respecto a los mayores ingresos procedentes de la tasa por anuncios en el BOP, de 100.000,00€, se ha verificado que correspondían a derechos liquidados netos que superaban las previsiones iniciales y que habían sido íntegramente recaudados en la fecha de tramitación de la modificación de crédito.

En relación con los mayores ingresos por transferencias corrientes procedentes del Estado, de 7.214,00€, se ha verificado que habían sido ingresados en la tesorería de la Diputación en la fecha de la tramitación de la modificación de crédito. Sin embargo, en el expediente no consta la acreditación de que este importe correspondiese a un exceso de derechos liquidados sobre las previsiones iniciales.

Las transferencias corrientes del Estado utilizadas para la financiación del expediente 4CE/SC 1/2003, de 7.214,00€, son recursos del FEDER que estaban destinados a la financiación de las actuaciones del Documento Único de Programación en las zonas del objetivo 5 para el período 1994-1999 y, por lo tanto, no se podían utilizar para la financiación de gastos del presupuesto del ejercicio 2003 no afectados a dichos fondos, como son la adquisición de mobiliario para el despacho del diputado de Obras y Vías y las inversiones de reposición de la red viaria objeto de este expediente.

En relación con la financiación mediante la baja de crédito de otras partidas del presupuesto no se han observado incidencias. El análisis de los expedientes de baja de crédito se efectúa más adelante.

Tramitación de los expedientes

La tramitación de los expedientes de suplementos de crédito y de créditos extraordinarios está regulada en la Ley 39/1988, en el Real decreto 500/1990, y en las bases de ejecución del presupuesto números 6 y 7, normativa según la cual el expediente debe contener lo siguiente:

- Petición del titular del centro gestor
- Memoria justificativa
- Detalle de las partidas presupuestarias por incrementar, así como de los recursos que deben financiar el aumento de crédito que se propone
- Incoación del expediente por el presidente de la Diputación
- Informe de la Intervención
- Dictamen de la Comisión de Hacienda
- Propuesta de modificación del presidente de la Diputación para elevar al Pleno

Las incidencias observadas con relación a la tramitación de los expedientes de suplementos de crédito y de créditos extraordinarios son las siguientes:

- Faltan las peticiones de los titulares de los centros gestores y las memorias justificativas requeridas en la base número 7.1 correspondientes a suplementos de crédito y créditos extraordinarios de importe 801.317,02€, en los expedientes AP 1/2003 y 3CE/SC 1/2003.
- Las memorias justificativas consisten en una breve descripción del destino del crédito presupuestario que se propone dotar, pero no motivan la necesidad de la modificación ni efectúan la valoración de la incidencia que puede tener ésta en los objetivos fijados, aspectos requeridos en la base número 6.3.
- Falta la documentación justificativa de suplementos de crédito y créditos extraordinarios de importe 2.143.474,13€.

- En las memorias justificativas de los suplementos de crédito que han sido financiados con mayores ingresos, 107.214,00 €, no se acredita que el resto de los ingresos se efectúen con normalidad, aspecto requerido en el artículo 158.4 de la Ley 39/1988 y en el artículo 37.2 del Real decreto 500/1990.
- Las peticiones de los centros gestores están dirigidas al presidente del área de Hacienda en lugar de estar dirigidas al presidente de la Diputación, a quien deben enviarse según lo establecido por la base número 7.1.
- Falta la orden del presidente de la Diputación de incoación del expediente AP 1/2003, requerida en la base número 7.1.
- En los informes de la Intervención no constan las partidas ni el importe de las modificaciones sobre las cuales se informa. Sólo se hace constar el número de expediente y que “por parte del área de Hacienda, Promoción Económica y Nuevas Tecnologías se han concretado las partidas y los importes correspondientes”.
- La comisión informativa de Hacienda eleva al Pleno la propuesta de aprobación del expediente, pero no emite ningún dictamen (juicio u opinión) respecto a los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios que se proponen, requisito que establece la base número 6.3 y el Decreto del presidente de la Diputación de incoación del expediente. Además, según lo establecido en el artículo 37.3 del Real decreto 500/1990, la propuesta de aprobación del expediente debe elevarla al Pleno el presidente de la Diputación y no el presidente de la Comisión de Hacienda.

Aprobación por órgano competente, información y publicidad

De acuerdo con el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios deben ser aprobados por el Pleno de la Corporación de acuerdo con los mismos trámites y requisitos que el presupuesto, y se encuentran sujetos a las mismas normas que éste sobre información, reclamaciones y publicidad establecidas en el artículo 150 de la Ley 39/1988.

Todos los suplementos de crédito y créditos extraordinarios fueron aprobados inicialmente mediante acuerdo del Pleno, expuestos al público durante un plazo de quince días, y definitivamente aprobados al finalizar dicho plazo ya que no se presentó ninguna reclamación.

En relación con la obligación establecida en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de publicar en el BOP el presupuesto de la Corporación que resulta después de haber aprobado definitivamente cada uno de los expedientes de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, se han observado las siguientes incidencias:

- Una vez aprobado el expediente 4CE/SC 1/2003, la Diputación no efectuó la publicación en el BOP del presupuesto resultante.
- En dos de los expedientes, el presupuesto que se publicó en el BOP no incluye todas las modificaciones de crédito aprobadas con anterioridad:
 - Expediente AP 1/2003, aprobado el 23 de abril de 2003: la publicación en el BOP no incluye una ampliación de crédito aprobada el 15 de abril de 30.163,37 €, ni una transferencia de crédito aprobada el 22 de abril de 49.000,00 €.
 - Expediente AP 2/2003, aprobado el 14 de mayo de 2003: la publicación en el BOP no incluye una ampliación de crédito aprobada el 6 de mayo de 60.380,05 €.

La Diputación no va envió a la Administración del Estado ni a la Generalidad el presupuesto resultante una vez aprobado definitivamente el expediente AP 1/2003, a pesar de la obligación establecida respecto a esto en el artículo 150.4 de la Ley 39/1988. En los demás expedientes no se observan incidencias en cuanto a este aspecto.

2.1.1.3. Ampliaciones de crédito

A continuación se analizan los principales aspectos de las aplicaciones de crédito:

Importe

Durante el ejercicio 2003 la Diputación de Girona tramitó cuatro expedientes de ampliación de crédito por 111.178,19 €, importe que se corresponde con lo que consta en la Liquidación del presupuesto y el Estado de modificaciones de crédito incluidos en la Cuenta general del ejercicio 2003.

En la muestra de expedientes a fiscalizar ha sido seleccionado el expediente AC 2/2003, que es el de mayor importe, 60.380,05 €, y representa un 54,3% del valor total de las ampliaciones de crédito. No se han observado incidencias respecto al importe de dicho expediente.

Objeto

El expediente AC 2/2003 tiene por objeto la asignación de crédito a la partida del capítulo 6 destinada a las obras del PUOSC a ejecutar por la Diputación, con motivo de la delegación de competencias que le efectuaron varios ayuntamientos.

Dicha partida constaba declarada como ampliable de forma expresa y taxativa en las Bases de ejecución del presupuesto, base número 8.2, tal y como requiere el artículo 159 de la Ley 39/1988.

Fuentes de financiación

La ampliación de crédito del expediente AC 2/2003 se financió con mayores ingresos en concepto de aportaciones de los ayuntamientos que efectuaban la delegación de la ejecución de obras del PUOSC en la Diputación, recursos que constaban expresamente afectados al crédito a ampliar en la base número 8.2.

En la fecha de aprobación de la ampliación de crédito, la Diputación había reconocido en firme los mayores ingresos sobre los previstos en la partida del presupuesto de ingresos "Transferencias de ayuntamientos por el PUOSC", que se encontraba afectada al crédito que se autorizaba ampliar.

Como documentación acreditativa de dichos mayores ingresos constan los avales formalizados por cada ayuntamiento ante la Diputación por el importe equivalente a la aportación que se comprometen a efectuar para la financiación de las obras del PUOSC que delegan a la Diputación.

Tramitación del expediente

La tramitación de los expedientes de ampliación de crédito está regulada en las bases de ejecución del presupuesto números 6 y 8, según las cuales el expediente debe contener lo siguiente:

- Propuesta razonada justificativa de la modificación
- Incoación del expediente por el centro gestor
- Informe de la Intervención

En la fiscalización del expediente AC 2/2003 se han observado las siguientes incidencias:

- En la propuesta justificativa de la modificación no se efectúa la valoración de la incidencia que puede tener ésta en la consecución de los objetivos fijados, aspecto requerido en la base número 6.3.
- En el informe de la Intervención no consta el importe de la ampliación de crédito sobre la cual se informa, sino que sólo se hace referencia al número del expediente.

Aprobación por órgano competente

La ampliación de crédito del expediente AC 2/2003 fue autorizada mediante Decreto del presidente de la Diputación número 343, de 6 de mayo de 2003, de acuerdo con lo previsto en la base de ejecución del presupuesto número 8.3.

2.1.1.4. Generaciones de crédito

A continuación se analizan los principales aspectos de las generaciones de crédito:

Importe

Durante el ejercicio 2003 la Diputación de Girona tramitó tres expedientes de generación de crédito por 48.716,00 €, importe que se corresponde con lo que consta en la Liquidación del presupuesto y el Estado de modificaciones de crédito incluidos en la Cuenta general del ejercicio 2003.

En la muestra de expedientes a fiscalizar ha sido seleccionado el expediente GC 3/2003, que es el de mayor importe, 28.900,00 €, y que representa el 59,3% del valor total de las generaciones de crédito. No se han observado incidencias respecto al importe de dicho expediente.

Objeto

El expediente GC 3/2003 tiene por objeto la asignación de crédito a la partida Transferencias de capital a ayuntamientos para obras del PUOSC, 21.000,00 €, y a las partidas Otros trabajos y Gastos varios correspondientes a la Central de Bibliotecas de la Diputación de Girona, de importe total de 7.900,00 €, créditos financiados con ingresos de naturaleza no tributaria tal y como requiere la Ley 39/1988.

Fuentes de financiación

La generación de crédito del expediente GC 3/2003 se financió mediante compromisos firmes de aportaciones de los siguientes organismos:

- El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña, de 21.000,00 €, para la financiación de la rehabilitación de la fachada del Ayuntamiento de Colera, obra incluida en el PUOSC para el año 2003.
- El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de 7.900,00 €, para la financiación del proyecto GLOP'S de gestión, organización y programación de centros municipales para de enseñanza de adultos promovido por la Central de Bibliotecas de la Diputación de Girona, proyecto incluido en el programa comunitario Sócrates.

En la fecha de aprobación de la generación de crédito, la Diputación había reconocido los derechos correspondientes a dichas aportaciones.

Como documentación acreditativa de dichos derechos constan las resoluciones de otorgamiento de las subvenciones concedidas a la Diputación que financian la generación de crédito.

Requisitos y limitaciones

La Ley 39/1988 y el Real decreto 500/1990 establecen que para poder generar crédito mediante compromisos firmes de aportaciones es requisito indispensable la existencia formal de compromiso firme de aportación mediante un acuerdo o concierto. En el expediente, la existencia formal de compromiso firme de aportación se acredita mediante lo siguiente:

- Resolución, de 11 de julio de 2003, de actualización de los datos económicos relativos al proyecto de la obra 2003/50 "Rehabilitación de la fachada del Ayuntamiento de Coleira" incluida en el PUOSC del año 2003, según la cual se establece una aportación de la Generalidad para la financiación de esta obra de 21.000,00 €, no prevista inicialmente.
- Notificación, de 3 de octubre de 2003, del Departamento de Enseñanza, según la cual el Proyecto GLOP'S, incluido en el programa comunitario Sócrates, ha sido aprobado por la Comisión de Selección. Se adjunta el convenio financiero, según el cual la subvención comunitaria asciende a un importe máximo de 7.900,00 €.

Tramitación del expediente

La tramitación de los expedientes de generación de crédito está regulada en las bases de ejecución del presupuesto números 6 y 10, según las cuales el expediente ha de contener lo siguiente:

- Propuesta razonada justificativa de la modificación
- Incoación del expediente por el centro gestor
- Informe de la Intervención

En la tramitación del expediente AC 2/2003 se ha observado como única incidencia que en la propuesta justificativa de la modificación no se efectúa la valoración de la incidencia que puede tener ésta en la consecución de los objetivos fijados, aspecto requerido en la base número 6.3.

Aprobación por órgano competente

La generación de crédito fue autorizada mediante Decreto del presidente de la Diputación número 1051, de 23 de diciembre de 2003, de acuerdo con lo previsto en la base de ejecución del presupuesto número 10.2.

2.1.1.5. *Bajas por anulaciones*

A continuación se analizan los principales aspectos de las bajas por anulaciones:

Importe

Durante el ejercicio 2003 la Diputación de Girona tramitó cuatro expedientes de bajas de crédito por 1.552.531,13 €, expedientes que han sido fiscalizados por la Sindicatura en su totalidad:

Diputación de Girona				
Expedientes de bajas de crédito				
Nº expediente	Órgano aprobación	Fecha de aprobación*	Causa de la baja de crédito	Importe
AP 1/2003	Pleno	23.4.2003	Financiación de créditos extraordinarios	228.554,13
AP 2/2003	Pleno	14.5.2003	Financiación de créditos extraordinarios	12.000,00
3CE/SC 1/2003	Pleno	23.10.2003	Financiación de suplementos de crédito	588.000,00
4CE/SC 1/2003	Pleno	23.12.2003	Financiación de créditos extraordinarios	510.500,00
			Financiación de suplementos de crédito	103.675,00
			Financiación de créditos extraordinarios	109.802,00
Total bajas de crédito				1.552.531,13

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de modificaciones de crédito del ejercicio 2003.

* Se ha considerado fecha de aprobación aquella en la que el Acuerdo de aprobación provisional del Pleno fue definitivamente aprobado, una vez finalizado el plazo para presentar reclamaciones (si no se han presentado), o la fecha del Acuerdo de aprobación definitiva emitido por el Pleno (si se han presentado reclamaciones).

El importe total de los expedientes de las bajas de crédito se corresponde con lo que consta en la Liquidación del presupuesto y el Estado de modificaciones de crédito incluidos en la Cuenta general del ejercicio 2003.

Para cada uno de los créditos objeto de las bajas tramitadas para la Diputación durante el ejercicio 2003, se ha verificado que en la fecha de tramitación del expediente mostraban un crédito igual o superior al que se proponía dar de baja. No se han observado incidencias de este aspecto.

Objeto

Las bajas de crédito tramitadas para la Diputación durante el ejercicio 2003 tienen por objeto la disminución del crédito asignado a varias partidas del presupuesto a fin de poder financiar suplementos de crédito y créditos extraordinarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 del Real decreto 500/1990.

Requisitos y limitaciones

La Ley 39/1988 y el Real decreto 500/1990 establecen que se puede dar de baja cualquier crédito del presupuesto de gastos, siempre que su dotación se estime reductible o anulable sin perturbar el correspondiente servicio.

En cuanto a esto, se ha observado que en ninguno de los expedientes se acredita que las bajas de crédito que se proponen no perturben el servicio.

Tramitación del expediente

La tramitación de los expedientes de bajas de crédito está regulada en las bases de ejecución del presupuesto números 6 y 13, según las cuales el expediente debe contener lo siguiente:

- Propuesta razonada justificativa de la modificación
- Justificación del hecho de que con la baja no se origina perturbación del servicio
- Informe de la Intervención
- Dictamen de la Comisión de Hacienda

En la tramitación de los expedientes de baja de crédito se han observado las incidencias siguientes:

- En los informes de la comisión informativa de Hacienda se menciona que “No hay ningún compromiso de gasto en relación con las partidas que se propone aminorar. Asimismo, la reducción de la dotación no perturba el respectivo servicio”. Sin embargo, en ninguno de los expedientes consta la documentación donde se acredite dicha afirmación, ni tampoco la valoración de la incidencia que puede tener la reducción de crédito en los objetivos fijados, aspecto requerido en la base número 6.3.
- En los informes de la Intervención no constan las partidas ni el importe de las modificaciones sobre las cuales se informa. Sólo se hace constar el número del expediente y que: “por parte del área de Hacienda, Promoción Económica y Nuevas Tecnologías se han concretado las partidas y los importes correspondientes”.
- La comisión informativa de Hacienda eleva al Pleno la propuesta de aprobación del expediente, pero no emite ningún dictamen (juicio u opinión) respecto a los créditos que se propone dar de baja, requisito que establece la base número 6.3.

Aprobación por el órgano competente

Todas las bajas de crédito fueron autorizadas mediante acuerdo del Pleno de la Diputación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 49 del Real decreto 500/1990.

2.1.1.6. Transferencias de crédito

A continuación se analizan los principales aspectos de las transferencias de crédito:

Importe

Durante el ejercicio 2003 la Diputación de Girona tramitó veintinueve expedientes de transferencias de crédito por un importe total de 3.595.204,48 €.

En la muestra de expedientes a fiscalizar han sido seleccionados cinco expedientes de 1.270.117,55 €, que representan el 35,3% de las transferencias de crédito tramitadas por la Diputación durante el ejercicio 2003:

Diputación de Girona				
Expedientes de transferencias de crédito				
Nº expediente	Órgano de aprobación	Fecha de aprobación*	Importe de las transferencias de crédito	
			Positivas	Negativas
AP 1/2003	Pleno	23.4.2003	3.000,00	(3.000,00)
AP 2/2003	Pleno	14.5.2003	18.000,00	(18.000,00)
3TC 1/2003	Pleno	23.10.2003	18.949,55	(18.949,55)
TC 17/2003	-	-	24.000,00	(24.000,00)
TC 24/2003	Presidente Diputación	20.11.2003	1.206.168,00	(1.206.168,00)
Total transferencias de crédito			1.270.117,55	(1.270.117,55)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de modificaciones de crédito del ejercicio 2003.

* Para las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno que deben someterse a exposición al público, se ha considerado como fecha de aprobación aquella en la que el Acuerdo de aprobación provisional del Pleno ha sido definitivamente aprobado, una vez finalizado el plazo para presentar reclamaciones (si no se han presentado), o la fecha del Acuerdo de aprobación definitiva emitido por el Pleno (si se han presentado reclamaciones).

El expediente de transferencia de crédito TC 17/2003, de importe 24.000,00 €, corresponde a la enmienda del error en la contabilización del expediente de transferencia de crédito TC 14/2003 del mismo importe tramitado con anterioridad: al contabilizar el expediente TC 14/2003 se había registrado tanto la transferencia positiva como la negativa en la misma partida.

Para corregir este error, la Diputación contabilizó nuevamente la transferencia de crédito sin haber registrado previamente la anulación de la que se había registrado erróneamente, con lo cual esta transferencia aparece duplicada en la Liquidación del presupuesto y en el Estado de modificaciones de crédito incluidos en la Cuenta general del ejercicio 2003.

Esta práctica vulnera lo establecido por la Regla 101 de la ICAL, según la cual la anulación de transferencias de crédito debe registrarse mediante los mismos asientos que las transferencias de crédito que se anulan, pero con signo contrario.

En cuanto a los demás expedientes de transferencia de crédito fiscalizados, no se han observado incidencias respecto a su importe.

Objeto

El objeto de las transferencias de crédito es la imputación total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del presupuesto.

La vinculación jurídica viene establecida, con carácter general, en la base de ejecución del presupuesto número 5.2 a nivel de centro gestor, grupo de función y capítulo.

Las transferencias de crédito correspondientes a los expedientes AP 1/2003, AP 2/2003, 3TC 1/2003 y TC 24/2003 se han hecho entre partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

En cuanto al expediente TC 17/2003, de 24.000,00 €, la transferencia de crédito se ha efectuado entre partidas del mismo centro gestor, subfunción y concepto y, por lo tanto, no habría sido necesaria la tramitación de la modificación de crédito.

Se ha verificado que las partidas objeto de las transferencias positivas en los cuatro expedientes fiscalizados estaban dotadas en el presupuesto inicial de la Diputación para el ejercicio 2003 y que, por lo tanto, no correspondían a créditos extraordinarios y se habían tramitado correctamente como transferencias de crédito.

Fuentes de financiación

La financiación de las transferencias de crédito positivas que la Sindicatura ha fiscalizado se ha efectuado mediante el crédito de las partidas que se aminoran con la transferencia de crédito negativa, según lo previsto por la Ley 39/1988 y el Real decreto 500/1990.

Requisitos y limitaciones

Los requisitos y las limitaciones establecidos en la Ley 39/1988 y el Real decreto 500/1990 en relación con las transferencias de crédito son los que se detallan a continuación:

- No pueden afectar a créditos ampliables y créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No pueden aminorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos y transferencias de crédito, ni créditos incorporados como consecuencia de remanentes de crédito no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No pueden incrementar créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de aminoración, excepto en el caso de gastos de personal.

Como resultado de la verificación de dichos requisitos y limitaciones se ha observado que en el expediente TC 24/2003 se aminoró una partida por 850.000,00 €, que había sido previamente incrementada mediante la incorporación de remanentes y un suplemento de crédito.

Dicha reducción de crédito se debería haber tramitado como una baja de crédito, que requiere la aprobación del Pleno, y no como una transferencia de crédito, que sólo requiere la aprobación del presidente de la Diputación

Tramitación del expediente

La tramitación de los expedientes de transferencias de crédito está regulada en las bases de ejecución del presupuesto números 6 y 9, según las cuales el expediente debe contener lo siguiente:

- Petición del centro gestor
- Propuesta razonada justificativa de la modificación
- Informe de la Intervención
- Dictamen de la Comisión de Hacienda, en el caso de los expedientes que deban ser aprobados por el Pleno

En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito fiscalizados se han observado las siguientes incidencias:

- Faltan las peticiones de los titulares de los centros gestores y las memorias justificativas requeridas en la base número 9.3 correspondientes a transferencias de crédito de 31.649,55 €, en los expedientes AP 2/2003 y 3TC 1/2003.
- La propuesta justificativa de la modificación consiste en una breve descripción del destino del crédito presupuestario que se propone incrementar, sin que en ninguno de los expedientes se efectúe la valoración de la incidencia que puede tener la modificación en los objetivos fijados, aspecto requerido en la base número 6.3.
- Falta la documentación justificativa de transferencias positivas de crédito de importe 1.256.468,00 €
- Falta el informe de la Intervención correspondiente al expediente TC 17/2003, de importe 24.000,00 €, requerido en la base número 9.3.
- En los informes de la Intervención correspondientes al resto de los expedientes no constan las partidas ni el importe de las modificaciones sobre las cuales se informa. Sólo se hace constar el número del expediente.
- La comisión informativa de Hacienda no emite ningún dictamen (juicio u opinión) acerca de las transferencias de crédito que debe aprobar el Pleno, requisito que establece la base número 6.3 y el Decreto del presidente de la Diputación de incoación del expediente.

Aprobación por el órgano competente

Según lo establecido por la Ley 39/1988, el Real decreto 500/1990 y la base de ejecución del presupuesto número 9.3, la aprobación de las transferencias de crédito corresponde al Pleno de la Diputación en caso de que se efectúen entre partidas de diferente grupo de función, y al presidente de la Diputación en caso de que se efectúen entre partidas del mismo grupo de función.

De los cinco expedientes de transferencias de crédito fiscalizados, tres han sido aprobados por el Pleno de la Diputación y uno por el presidente de la Diputación de acuerdo con lo previsto por la normativa mencionada en el párrafo anterior.

En cambio, el expediente TC 17/2003, de importe 24.000,00 €, fue contabilizado directamente en el presupuesto del ejercicio 2003 sin que fuese aprobado previamente por ningún órgano de la Diputación. Dicho expediente corresponde a la regularización de un error en la contabilización del expediente de transferencia de crédito TC 14/2003, aprobado con anterioridad por el presidente de la Diputación.

2.1.2. Contabilización

La contabilización de las modificaciones de crédito está regulada en la Ley 39/1988, en el Real decreto 500/1990 y en la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la ICAL.

La fiscalización de la contabilización de las modificaciones de crédito se ha centrado en los aspectos siguientes:

- Correspondencia de los datos del expediente con los que muestra la contabilidad: importe y partidas presupuestarias.
- Fecha del registro contable de las modificaciones de crédito.

Las incidencias observadas respecto a la contabilización de las modificaciones de crédito son las siguientes:

- La contabilización de las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno se efectúa con carácter previo a la fecha en que estas pasan a ser ejecutivas, que es la fecha de publicación en el BOP del Acuerdo de aprobación definitiva.
- La Diputación no ha contabilizado, según lo previsto por las reglas de la ICAL, la anulación de una transferencia de crédito, de importe 24.000,00 €, que había que regularizar por haber sido incorrectamente registrada.
- Incorrecta clasificación como gastos corrientes de suplementos de crédito y créditos extraordinarios de 132.000,00 €, que estaban destinados a inversiones y transferencias de capital.

2.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Los contratos adjudicados por la Diputación de Girona durante el ejercicio 2003, clasificados por tipo de contrato, procedimiento y forma de adjudicación se muestran en el siguiente cuadro:

Diputación de Girona				
Contratos administrativos adjudicados durante el ejercicio 2003				
Según tipo de contrato, procedimiento y forma de adjudicación				
Tipo de contrato	Número	Procedimiento de adjudicación	Forma de adjudicación	Importe de adjudicación
Contratos adjudicados mediante subasta:				
- Obras	19	Abierto	Subasta	4.843.984,00
Total subasta	19	Abierto	Subasta	4.843.984,00
Contratos adjudicados mediante concurso:				
- Obras	5	Abierto	Concurso	2.147.541,00
- Suministros	7	Abierto	Concurso	584.711,89
- Servicios	4	Abierto	Concurso	526.903,00
- Consultoría y asistencia	1	Abierto	Concurso	48.572,00
Total concurso	17	Abierto	Concurso	3.307.727,89
Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado:				
- Suministros	4	Negociado	-	449.793,00
- Servicios	2	Negociado	-	304.283,56
- Obras	12	Negociado	-	280.997,00
- Consultoría y asistencia	4	Negociado	-	82.610,00
Total negociado	22	Negociado	-	1.117.683,56
Total	58			9.269.395,45

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la relación de expedientes de contratación administrativa adjudicados durante el ejercicio 2003 proporcionada por la Diputación de Girona.

En el año 2003, adicionalmente, la Diputación de Girona tramitó como contratos menores tres contratos que deberían haber sido adjudicados por procedimiento negociado y por procedimiento abierto al superar los límites establecidos en el TRLCAP, que son de 12.020,24 € para los contratos menores y de 30.050,61 € para el procedimiento negociado:

- Campaña Sardana en la escuela, de 27.045,00 €, encomendada a la Asociación Cultural La Talaia.
- Trabajos varios de sonido e imagen para el Patio cultural 2003, de 14.912,54 €, efectuados por la empresa VIDEOSON – Aplicaciones del Vídeo SA.
- Trabajos varios para el homenaje a los represaliados por el franquismo y a sus familias, de importe 35.000,00 €, efectuados por Pere Camps Produccions SL.

La fiscalización se ha realizado sobre una muestra de nueve expedientes, seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:

- Contratos de obras adjudicados por importe superior a 601.012,10 €.
- Contratos de suministro adjudicados por importe superior a 450.759,08 €.

- Contratos de servicios, y de consultoría y asistencia adjudicados por importe superior a 150.253,03 €.
- Al menos un contrato de cada tipo, procedimiento y forma de adjudicación.

Los importes aplicados para la selección de la muestra son los establecidos en el artículo 57.1 del TRLCAP, a partir de los cuales los contratos deben enviarse al Tribunal de Cuentas o al órgano de fiscalización externa de la comunidad autónoma.

La muestra seleccionada es del 32,3% sobre el importe total de adjudicación. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los nueve contratos fiscalizados:

Diputación de Girona				
Relación de expedientes seleccionados para su fiscalización				
Objeto	Nº exp.	Procedimiento y forma de adjudicación	Presupuesto de licitación	Importe de adjudicación
Obras:				
Acondicionamiento de la carretera de Cassà de la Selva a Caldes de Malavella, Fase A (GI-V-6741).	202/03	Subasta (urgente)	1.108.980,03	962.590,00
Acondicionamiento de la carretera de Vilobí d'Onyar a la carretera del Aeropuerto (GI-V-5341).	143/03	Concurso	742.652,24	630.000,00
Paso por debajo de la carretera GI-V-6621 de Castell d'Aro a S'Agaró en el cruce con el antiguo trazado de la vía del tren de Sant Feliu de Guíxols a Girona.	162/03	Negociado (urgente)	59.623,28	59.520,00
Servicios:				
Diseño y realización de páginas web para ayuntamientos de menos de 5000 habitantes.	114/02	Concurso (urgente)	300.000,00	297.000,00
Prórroga de los contratos de siega mecanizada y desbroce de matorrales de arceles, cunetas y taludes.	11/03	Negociado	274.283,56	274.283,56
Mantenimiento de depósitos de agua con hidrante para extinción de incendios.	64/03	Concurso (urgente)	180.354,00	173.400,00
Suministros:				
Aglutinantes para las brigadas móviles de la Diputación de conservación de carreteras.	136/03	Negociado* (urgente)	340.692,00	340.000,00
Mobiliario urbano destinado a los ayuntamientos de la provincia de Girona.	154/03	Concurso	240.181,80	205.455,89
Consultoría y asistencia:				
Inventario de las características físicas, geométricas y de equipamiento de la Red de carreteras de la Diputación de Girona, con una base visual de datos.	120/03	Concurso	52.896,00	48.572,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de contratación administrativa proporcionados por la Diputación de Girona.

* Inicialmente se convocó un concurso pero, al quedar desierto, el contrato se adjudicó por procedimiento negociado. El importe que consta como presupuesto de licitación es el correspondiente al del procedimiento negociado.

2.2.1. Cumplimiento de la legalidad

El Reglamento orgánico de la Diputación de Girona vigente en el año 2003 establece la siguiente distribución de competencias en materia de contratación administrativa:

- Pleno de la Diputación: contratación de obras y servicios que comporten gasto y duración plurianual.

- Presidente de la Diputación: contratación de obras y servicios que no sobrepasen el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, 2.599.528,65 €, ni el 50% del límite general para la contratación directa, porcentaje que equivale a 30.050,61€ en obras y a 15.025,31 € en los otros tipos de contratos.
- Comisión de Gobierno: contratación de obras y servicios con consignación al presupuesto anual, excepto en los supuestos reservados al presidente y al Pleno.

El régimen de competencias en materia de contratación administrativa establecido para el año 2003 en el Reglamento orgánico no se corresponde con lo dispuesto por la Ley 7/1985 de bases del régimen local vigente, que permite al presidente de las diputaciones contratar hasta el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o hasta 6.010.121,04 €, el menor de los dos.

La Diputación no ha adaptado el Reglamento orgánico vigente en el año 2003 a la Ley 11/1999, de 22 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, ni a la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

El Pleno de la Diputación en la sesión de 16 de julio de 2002 aprobó el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras, y el Pliego de cláusulas administrativas generales para los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de suministros, pliegos que se encontraban vigentes en el año 2003. El contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas generales (PCAG) es conforme al TRLCAP.

La composición de la Mesa de contratación durante el año 2003 se estableció mediante los siguientes decretos del presidente de la Diputación:

- Decreto número 38, de 15 de enero de 2003, ratificado por el Pleno el 28 de enero.
- Decreto número 566, de 30 de julio de 2003, ratificado por el Pleno el 16 de septiembre.

De acuerdo con dichos decretos, en el año 2003, la Mesa de contratación de la Diputación de Girona tenía la siguiente composición:

Diputación de Girona	
Composición de la mesa de contratación	
Presidente	Sr. D. Ramon Ramos Argimon (hasta el 30.7.2003) Sr. D. Jaume Torramadé Ribas (a partir del 31.7.2003)
Vicepresidente	Sr. D. Narcís Junquera Fusellas (hasta el 30.7.2003) Sr. D. Enric Vilert Butchosa (a partir del 31.7.2003)
Vocales	Diputado presidente de la comisión informativa de la que dependa el área o el servicio administrativo que haya encomendado la contratación
	Secretario General de la Corporación
	Interventor de la Corporación
	Funcionario jefe del departamento que haya encomendado la contratación
Secretario	Jefe del departamento de Contratación y Gestión Económica

Fuente: Elaboración propia a partir de los decretos del presidente de la Diputación de 15 de enero y 30 de julio de 2003.

La composición de la Mesa de contratación se adecua a lo que establece la disposición adicional 9.3 del TRLCAP, según la cual la Mesa debe estar constituida por un presidente y como mínimo tres vocales, y debe actuar como secretario un funcionario de la Corporación. Los decretos de presidencia introducen, además, la figura del vicepresidente de la Mesa, que no está prevista ni en el TRLCAP ni en los Pliegos de cláusulas administrativas generales aprobados por el Pleno de la Diputación.

Las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2003 sólo regulan aspectos relativos a la gestión presupuestaria, pero no establecen normas específicas en cuanto a la contratación administrativa.

A continuación se muestra un resumen de los aspectos más significativos y las incidencias más relevantes correspondientes a cada uno de los expedientes de contratación adjudicados en el año 2003 que han sido fiscalizados por la Sindicatura:

1) Acondicionamiento de la carretera de Cassà de la Selva a Caldes de Malavella, Fase A (GI-V-6741). Expediente número 202/03

El objeto del contrato son las obras de acondicionamiento de la carretera de Cassà de la Selva a Caldes de Malavella (GI-V-6741).

El proyecto de obras fue aprobado mediante Acuerdo del Pleno el 17 de diciembre de 2002, y estaba desglosado en cuatro actuaciones de importe total 2.917.477,15€. El presupuesto de las obras de la primera fase, objeto de este expediente de contratación, ascendía a 1.108.980,03€.

La Comisión de Gobierno, en el Acuerdo de 2 de diciembre de 2003, aprobó el Pliego de condiciones particulares y acordó contratar las obras con carácter urgente mediante subasta.

La adjudicación del contrato fue aprobada mediante Decreto del presidente de la Diputación en fecha 31 de diciembre de 2003, Decreto ratificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno, que es el órgano de contratación, el 20 de enero de 2004.

El contrato fue adjudicado a la empresa Xavier Alsina, SA, por importe de 962.590,00€ y un plazo de ejecución de cinco meses desde su firma.

El 3 de febrero de 2004, el presidente de la Diputación y el representante de la empresa adjudicataria formalizaron el contrato.

En agosto de 2005, sólo se había ejecutado el 76,5% de las obras adjudicadas, 736.774,46€, aunque ya habían transcurrido diecinueve meses desde la firma del contrato y el plazo de ejecución se había fijado en cinco meses.

El importe certificado hasta agosto de 2005 incluye diferencias de medidas en las unidades de obra previstas en el proyecto de importe 122.972,51 €, un 12,8% respecto del importe de adjudicación, sin que en el expediente conste la autorización previa requerida en el artículo 160 del RGLCAP para los incrementos del gasto superiores al 10%.

Con posterioridad a esta fecha no se han emitido nuevas certificaciones de obra. En agosto de 2006 todavía no se ha efectuado la recepción de las obras, ni se ha liquidado el contrato ni devuelto la garantía definitiva.

En el expediente no consta ningún informe en el que se indique cuáles han sido las causas de la demora en la ejecución del contrato. Tampoco consta que la Diputación haya hecho uso de la posibilidad de aplicar penalizaciones al contratista, en caso de que la demora sea por causas imputables a éste, prevista en el artículo 95 del TRLCAP y en la cláusula 49 del PCAG.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Tipo: Obras Tramitación: Urgente Aprobación: Comisión de Gobierno Importe: 1.108.980,03 € Fecha: 2.12.2003	El informe del servicio que propone la contratación no indica cuál es el importe del gasto que se deriva, aspecto requerido en el artículo 73 del RGLCAP. El Acuerdo de la Comisión de Gobierno no hace mención expresa de la motivación de la necesidad de la contratación, de la aprobación del expediente y el gasto que se deriva, ni de la declaración de urgencia; y tampoco dispone de forma expresa la apertura del procedimiento de licitación, aspectos requeridos en los artículos 69.1 y 71.1 del TRLCAP.
Procedimiento contratación	Subasta	-
Documento contable de autorización (A)	Importe: 962.590,00 € Fecha: 31.12.2003	Incorrecta contabilización de la autorización del gasto, que ha sido registrado de forma simultánea a su disposición mediante un único documento contable AD de importe equivalente al de la adjudicación del contrato (962.590,00 €). La fase A se debería haber registrado el 2.12.2003, por el importe del presupuesto base de licitación aprobado por la Comisión de Gobierno (1.108.980,03 €).
Publicidad de la licitación	BOP nº 239, de 16.12.2003	-
Proposiciones recibidas y admitidas	4 proposiciones recibidas 4 proposiciones admitidas	-
Mesa de contratación	Acta de apertura de plicas y de propuesta de adjudicación de 31.12.2003	-
Propuesta de adjudicación	Órgano: Mesa de contratación Contratista: Xavier Alsina SA Importe: 962.590,00 € Fecha: 31.12.2003	-
Adjudicación del contrato	Órgano: Presidente Diputación Contratista: Xavier Alsina SA Importe: 962.590,00 € Fecha: 31.12.2003	La adjudicación del contrato fue dispuesta por el presidente de la Diputación el 31.12.2003. La Junta de Gobierno, que es el órgano de contratación, lo ratificó con posterioridad, el 20.1.2004.
Documento contable de disposición (D)	Importe: 962.590,00 € Fecha: 31.12.2003	-
Notificación al adjudicatario	14.1.2003 (envío de la notificación) 19.1.2003 (acuse de recibo)	-
Publicación de la adjudicación	BOP nº 21, de 2.2.2004	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Garantía definitiva	Tipo: Aval Importe: 38.503,60€ (4% s/Importe adjudicación) Fecha: 3.2.2004	-
Formalización del contrato	Órgano: Presidente Diputación Importe: 962.590,00 € Fecha: 3.2.2004 Duración: 5 meses desde la firma del contrato.	-
Acta de comprobación de replanteo	No consta en el expediente.	Falta el acta de comprobación del replanteo requerida en el artículo 142 del TRLCAP y la cláusula 26 del PCAG.
Inicio ejecución obras: - Plan de seguridad y salud - Programa de trabajo	- Plan de seguridad y salud: Presentado: Sí (no consta la fecha) Informado: 24.2.2004 Aprobado: 6.4.2004 (Junta Gobierno) - Programa de trabajo: No consta en el expediente.	Falta el programa de trabajo a presentar por el adjudicatario, requerido en la cláusula 27.2 del PCAG para los contratos de obras de importe superior a 30.050,61 € (el importe del contrato es de 962.590,00€) o con un plazo de ejecución superior a 6 meses (el plazo de ejecución del contrato es de 5 meses).
Certificaciones de obra	Certificado 2004 549.362,46 € Certificado 2005 310.384,51 € Certificado 2006 0,00 € Total certificado 859.746,97 €	-
Reconocimiento obligaciones reconocidas	Órgano: Presidente Diputación Importe: 859.746,97 € Fecha: 3.7.04 al 12.12.05	-
Documentos contables de obligación (O)	Obligaciones 2004 549.362,46 € Obligaciones 2005 310.384,51 € Obligaciones 2006 0,00 € Total obligaciones 859.746,97 €	-
Orden de pago	Órgano: Presidente Diputación Importe: 859.746,97 € Fecha: 15.7.04 al 20.12.05	-
Documentos contables de pago (P)	Importe: 859.746,97 €	-
Pago efectivo	Órgano: Presidente Diputación Interventor Tesorero Importe: 859.746,97 €	-
Contabilización del pago efectivo (R)	Importe: 859.746,97 €	-
Incidencias del contrato: - Modificación del contrato - Prórroga del contrato - Revisión de precios - Demora en la ejecución	No consta en el expediente.	Exceso en el plazo de ejecución en más de 2 años: en agosto de 2006 las obras aún no están terminadas, aunque el plazo de ejecución se había fijado en 5 meses (finalizaba el 3.7.2004). Certificación de obras adicionales por 122.972,51 €, un 12,8% del importe de adjudicación, sin que en el expediente conste su autorización previa, requerida en el artículo 160 del RGLCAP.
Acta de recepción	No consta en el expediente.	En el expediente no constan el acta de recepción, la certificación final, la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva, requeridas en los artículos 110 y 147 del TRLCAP y el artículo 166 del RGLCAP. Según la Diputación la obra no está terminada, aunque durante el período de septiembre de 2005 a agosto de 2006 no se han certificado nuevas unidades de obra.
Certificación final	No consta en el expediente.	
Liquidación	No consta en el expediente.	
Devolución de garantía	No consta en el expediente.	

2) Acondicionamiento de la carretera de Vilobí d'Onyar a la carretera del Aeropuerto (GI-V-5341). Expediente número 143/03

El objeto del contrato son las obras de acondicionamiento de la carretera de Vilobí d'Onyar a la carretera del Aeropuerto (GI-V-5341).

El proyecto de obras fue aprobado mediante Acuerdo del Pleno el 18 de febrero de 2003, y tenía un presupuesto de 742.652,24 €.

La Comisión de Gobierno, en el Acuerdo de 7 de octubre de 2003, aprobó el Pliego de condiciones particulares y acordó contratar las obras mediante concurso, y en el Acuerdo de 18 de noviembre de 2003 adjudicó el contrato.

El contrato fue adjudicado a la empresa Agustí y Masoliver, SA (AMSA), por importe 630.000,00 € y un plazo de ejecución de cuatro meses.

El 15 de diciembre de 2003, el presidente de la Diputación y el representante de la empresa adjudicataria formalizaron el contrato.

Las obras se iniciaron en abril de 2004, con un retraso de 2,5 meses respecto a la fecha establecida en el acta de comprobación del replanteo a partir de la cual empezaba a contar el plazo de ejecución de las obras.

El 20 de julio de 2004, el Pleno aprobó el proyecto modificado de las obras objeto de este expediente de contratación, con un presupuesto de 816.951,21 €.

El importe del gasto adicional derivado de la modificación del proyecto de obras fue de 186.951,21 €, un 29,7% respecto del precio de adjudicación inicial del contrato, con un plazo de ejecución de dos meses. Este incremento del gasto es el resultado de lo siguiente:

- Incremento de las unidades de obra previstas en el proyecto original en 145.151,82 €, un 23,1% respecto al importe de adjudicación inicial del contrato.
- Unidades de obra no previstas en el proyecto original de 134.904,64 €, un 21,4% respecto al importe de adjudicación inicial del contrato.
- Reducción de las unidades de obra previstas en el proyecto original en 93.105,25 €, un 14,8% respecto al importe de adjudicación inicial del contrato.

El expediente de contratación del modificado y su adjudicación a AMSA fueron aprobados mediante Decreto del vicepresidente de la Diputación el 24 de diciembre de 2004, Decreto

que fue ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno, que es el órgano de contratación, el 4 de enero de 2005.

En la fecha de aprobación y adjudicación del expediente modificado ya se habían ejecutado obras adicionales incluidas en el proyecto modificado de 222.125,34 €, un 35,3% respecto al importe original del contrato, sin que el órgano de contratación hubiese autorizado la continuación provisional de las obras. De acuerdo con el artículo 146 del TRLCAP, esta autorización sólo puede acordarse cuando el importe máximo de las obras adicionales a ejecutar no supera el 20% del precio original del contrato, lo cual en este caso no se cumplía.

El 31 de enero de 2005 se formalizó el acta de recepción y, por lo tanto, el plazo total de ejecución de las obras fue de 12,5 meses.

La liquidación del contrato fue aprobada por la Junta de Gobierno el 8 de noviembre de 2005. Sin embargo, su tramitación no se adecua a lo establecido en el artículo 147 del TRLCAP y en el artículo 169 del RGLCAP.

Al liquidar el contrato, se pusieron de manifiesto diferencias de mediciones de importe neto 66.969,38 €, un 8,2% respecto al importe total adjudicado del contrato original más el modificado. Estas diferencias de mediciones son el resultado de:

- Exceso en las unidades de obra previstas en el proyecto modificado, de 148.247,08 €, un 18,2% respecto al importe total adjudicado.
- Ejecución de las unidades de obra no previstas en el proyecto modificado, de 9.008,08 €, un 1,1% respecto al importe total adjudicado.
- Falta de ejecución de unidades de obra previstas en el proyecto modificado, de 90.285,78 €, un 11,1% respecto al importe total adjudicado.

Las diferencias positivas de mediciones ascienden a 157.255,16 €, un 19,3% respecto al importe total de adjudicación, sin que en el expediente conste la autorización previa requerida en el artículo 160 del RGLCAP para los incrementos del gasto superiores al 10%.

El plazo de garantía finalizó el 31 de enero de 2006. Con todo, en agosto de 2006 todavía queda pendiente de tramitar y aprobar la devolución de la garantía definitiva.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Tipo: Obras Tramitación: Ordinaria Aprobación: Comisión de Gobierno Importe: 742.652,24 € Fecha: 7.10.2003	Falta el informe razonado del servicio interesado en la contratación en el que se exponga la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, aspecto requerido en el artículo 73 del RGLCAP. El Acuerdo de la Comisión de Gobierno no hace mención expresa de la motivación de la necesidad de la contratación, de la aprobación del expediente ni del gasto que se deriva, y tampoco dispone de forma expresa la apertura del procedimiento de licitación, aspectos requeridos en el artículo 69.1 del TRLCAP.
Procedimiento contratación	Concurso	-
Documento contable de autorización (A)	Importe: 630.000,00 € Fecha: 1.12.2003	Incorrecta contabilización de la autorización del gasto, que ha sido registrado de forma simultánea a su disposición mediante un único documento contable AD de importe equivalente al de la adjudicación del contrato (630.000,00 €). La fase A se debería haber registrado el 7.10.2003, por el importe del presupuesto base de licitación aprobado por la Comisión de Gobierno (742.652,24 €).
Publicidad de la licitación	BOP nº 198, de 16.10.2003	-
Proposiciones recibidas y admitidas	5 proposiciones recibidas 5 proposiciones admitidas	-
Mesa de contratación	Actos de la Mesa: - Calificación documentación: 13.11.2003 - Apertura plicas: 13.11.2003 - Propuesta adjudicación: 18.11.2003	En el expediente no hay constancia de la delegación de funciones del secretario general a favor del funcionario de la Diputación que actuó en su representación en la reunión de la Mesa celebrada el día 13.11.2003.
Propuesta de adjudicación	Órgano: Mesa de contratación Contratista: AMSA Importe: 630.000,00 € Fecha: 18.11.2003	-
Adjudicación del contrato	Órgano: Comisión de Gobierno Contratista: AMSA Importe: 630.000,00 € Fecha: 18.11.2003	Falta el informe de fiscalización previa relativo a la adjudicación del contrato.
Documento contable de disposición (D)	Importe: 630.000,00 € Fecha: 1.12.2003	-
Notificación al adjudicatario	24.11.2003 (envío de la notificación) 28.11.2003 (acuse de recibo)	-
Publicación de la adjudicación	BOP nº 6, de 12.1.2004	Incumplimiento del plazo de publicación de la adjudicación establecido en 48 días (artículo 93.2 TRLCAP): exceso de siete días.
Garantía definitiva	Tipo: Aval Importe: 25.200,00 € (4% s/Importe adjudicación) Fecha: 12.12.2003	-
Formalización del contrato	Órgano: Presidente Diputación Importe: 630.000,00 € Fecha: 15.12.2003 Duración: 4 meses desde la firma del contrato.	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Acta de comprobación de replanteo	Formalizada el 15.1.2004. (fija el 16.1.2004 como inicio del plazo de ejecución de las obras)	El acta de comprobación del replanteo no menciona la disponibilidad de los terrenos, aspecto requerido en el artículo 139 del RGLCAP y la cláusula 26 del PCAG. En el expediente no consta que se enviase una copia del acta de comprobación del replanteo al órgano de contratación, aspecto requerido en el artículo 142 del TRLCAP.
Inicio ejecución obras: - Plan de seguridad y salud - Programa de trabajo	Fecha inicio ejecución obras: abril 2004 Plan de seguridad y salud: Presentado: Sí (no consta la fecha) Informado: 27.1.2004 Aprobado: 17.2.2004 (Junta Gobierno) Programa de trabajo: No consta en el expediente.	La ejecución de las obras se inició con una demora de 2,5 meses respecto a la fecha establecida en el acta de comprobación del replanteo. Falta el programa de trabajo a presentar por el adjudicatario, requerido en la cláusula 27.2 del PCAG para los contratos de obras de importe superior a 30.050,61 € (el importe del contrato es de 630.000,00 €) o un plazo de ejecución superior a 6 meses (el plazo de ejecución del contrato es de 4 meses).
Certificaciones de obra	Certificado 2004 629.946,72 € Certificado 2005 <u>253.973,87 €</u> Total certificado 883.920,59 €	Incumplimiento del plazo de emisión de las certificaciones de obra. El ingeniero director de las obras sólo emitió tres certificaciones durante la ejecución del contrato, que se prolongó durante 12,5 meses, a pesar de que según la cláusula 41 del PCAG debían expedirse certificaciones mensuales.
Reconocimiento obligaciones reconocidas	Órgano: Presidente Diputación Importe: 883.920,59 € Fecha: 29.7.04 al 31.12.05	-
Documentos contables de obligación (O)	Obligaciones 2004 629.946,72 € Obligaciones 2005 <u>253.973,87 €</u> Total obligaciones 883.920,59 €	-
Ordenamiento del pago	Órgano: Presidente Diputación Importe: 883.920,59 € Fecha: 30.7.04 al 17.1.06	-
Documentos contables de pago (P)	Importe: 883.920,59 €	-
Pago efectivo	Órgano: Presidente Diputación Interventor Tesorero Importe: 883.920,59 €	-
Contabilización del pago efectivo (R)	Importe: 883.920,59 €	-
Incidencias del contrato: - Modificación del contrato - Prórroga del contrato - Revisión de precios - Demora en la ejecución	Modificación del proyecto de obras: Órgano: Pleno de la Diputación Importe: 186.951,21 € Plazo: 2 meses Fecha: 20.7.2004 Modificación del contrato: Órgano: Junta de Gobierno Importe: 186.951,21 € Plazo: no consta Fecha: 4.1.2005 Incremento de la garantía definitiva: Tipo: Aval Importe: 7.478,05 € (4% s/Importe adjudicación) Fecha: 25.1.2005	Demora en la ejecución del contrato de 8,5 meses en el momento de tramitar la modificación del contrato, respecto al plazo de 4 meses establecido al adjudicar el contrato original Ejecución de obras adicionales correspondientes a la modificación del contrato de importe 222.125,34 € durante el período mayo-diciembre 2004, con carácter previo a su aprobación y adjudicación por el órgano de contratación (4.1.2005). Falta la formalización en documento administrativo de la modificación del contrato, requerida en los artículos 146 y 101 del TRLCAP. Inclusión de obras adicionales en la liquidación del contrato por 157.255,16 €, un 19,3% del importe de adjudicación del contrato original más el modificado, sin que en el expediente conste su autorización previa, requerida en el artículo 160 del RGLCAP.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Acta de recepción	Formalizada el 31.1.2005	El acta de recepción no fija la fecha de inicio de las mediciones generales, aspecto requerido en el artículo 166.1 del RGLCAP.
Certificación final	No consta en el expediente.	Falta el acta de mediciones generales a partir de la cual se elabora la certificación final de la obra, requerida en el artículo 166 del RGLCAP. Falta la certificación final de la obra y su aprobación por el órgano de contratación, aspectos requeridos en los artículos 166 del RGLCAP y 147 del TRLCAP.
Liquidación	Órgano: Junta de Gobierno Importe: 253.973,87 € Fecha: 8.11.2005	Falta el informe del director de la obra sobre el estado de las obras, requerido en el artículo 147.3 del TRLCAP. Falta el informe de fiscalización previa relativo a la liquidación del contrato. La propuesta de liquidación y su aprobación por el órgano de contratación fueron emitidas antes del vencimiento del plazo de garantía (31.1.2006), contrariamente a lo establecido en el artículo 147.3 del TRLCAP y en el artículo 169 del RGLCAP. Falta la notificación al contratista de la propuesta de liquidación, así como la conformidad o disconformidad formulada por este, aspectos requeridos en el artículo 169 del RGLCAP. El importe que consta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación de la liquidación del contrato corresponde al incremento del gasto originado por las diferencias de mediciones, 66.969,38 €, en lugar del importe del saldo líquido a favor del contratista que se puso de manifiesto al liquidar el contrato, 253.973,87 €.
Devolución de garantía	No consta en el expediente	En agosto de 2006, el órgano de contratación todavía no ha acordado la cancelación de la garantía definitiva, a pesar de que la liquidación del contrato fue aprobada el 8.11.2005, y el plazo de garantía finalizaba el 31.1.2006.

3) Paso por debajo de la carretera GI-V-6621 de Castell d'Aro a S'Agaró en el cruce con el antiguo trazado de la vía del tren de Sant Feliu de Guíxols a Girona. Expediente número 162/03

El objeto del contrato son las obras de construcción de un paso por debajo de la carretera GI-V-6621 de Castell d'Aro a S'Agaró, en el cruce con el antiguo trazado de la vía del tren de Sant Feliu de Guíxols a Girona.

El proyecto de obras fue aprobado mediante Acuerdo del Pleno el 21 de octubre de 2003, y tenía un presupuesto de 59.623,28 €. En el mismo Acuerdo, el Pleno aprobó las condiciones particulares que regirían la licitación, acordó contratar las obras con carácter urgente y por procedimiento negociado, y facultó al presidente de la Diputación para que adjudicase el contrato.

La Diputación solicitó la presentación de ofertas a tres empresas del sector. Las tres presentaron proposiciones al procedimiento de licitación.

El presidente de la Diputación, mediante Decreto de 31 de octubre de 2003, adjudicó el contrato a la empresa que ofreció un precio más bajo, Aglomerats Girona, SA, por importe de 59.520,00 € y un plazo de ejecución de dos meses.

El 26 de noviembre de 2003, el presidente de la Diputación y el representante de la empresa adjudicataria formalizaron el contrato.

El importe certificado se corresponde con el importe de adjudicación del contrato, 59.520,00 €, pero incluye diferencias de mediciones en las unidades de obra previstas en el proyecto de 18.144,54 €, un 30,5% respecto al importe de adjudicación, sin que en el expediente conste la autorización previa requerida en el artículo 160 del RGLCAP para los incrementos del gasto superiores al 10%. Estas diferencias de mediciones se compensan con la falta de ejecución de otras partidas del proyecto de obras de importe equivalente.

Las obras se ejecutaron en sólo un mes. En las cláusulas del contrato se había previsto un plazo máximo de ejecución de dos meses.

La Diputación no formalizó el acta de recepción, ni tampoco tramitó ni aprobó la liquidación del contrato, aspectos requeridos en los artículos 110 y 147 del TRLCAP, y en el artículo 166 del RGLCAP.

Una vez expirado el plazo de garantía, el presidente de la Diputación autorizó, mediante Decreto de 14 de marzo de 2005, la devolución de la garantía definitiva.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Tipo: Obras Tramitación: Urgente Aprobación: Pleno Importe: 59.623,28 € Fecha: 21.10.2003	El informe del servicio que propone la contratación no indica cuál es el importe del gasto que se deriva, aspecto requerido en el artículo 73 del RGLCAP. El proyecto de obras fue aprobado de forma simultánea a la aprobación del expediente de contratación, a pesar de que según lo establecido por el artículo 129 del TRLCAP debe ser aprobado previamente sin que se prevea ninguna excepción. Falta el acta de replanteo del proyecto, requerida en el artículo 129 del TRLCAP y en el artículo 138 del RGLCAP. El Acuerdo del Pleno no hace mención expresa de la motivación de la necesidad de la contratación, de la aprobación del expediente y el gasto que se deriva, ni de la declaración de urgencia, aspectos requeridos en los artículos 69.1 y 71.1 del TRLCAP.
Procedimiento contratación	Negociado	-
Documento contable de autorización (A)	Importe: 59.520,00 € Fecha: 10.12.2003	Incorrecta contabilización de la autorización del gasto, que ha sido registrado de forma simultánea a su disposición mediante un único documento contable AD de importe equivalente al de la adjudicación del contrato (59.520,00 €). La fase A se debería haber registrado el 10.12.2003, por el importe del presupuesto base de licitación aprobado por el Pleno (59.623,28 €).
Publicidad de la licitación	No aplicable (procedimiento negociado)	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Solicitud de ofertas y proposiciones recibidas	3 ofertas solicitadas 3 proposiciones recibidas	-
Mesa de contratación	No aplicable (procedimiento negociado)	-
Propuesta de adjudicación	Órgano: Diputado de la Comisión de Hacienda, Promoción Económica y Nuevas Tecnologías Contratista: Aglomerats Girona, SA Importe: 59.520,00 € Plazo: 2 meses Fecha: 31.10.2003	-
Adjudicación del contrato	Órgano: Presidente Diputación (el Pleno, en el acuerdo de 21.10.2003, facultó al presidente de la Diputación para adjudicar el contrato) Contratista: Aglomerats Girona, SA Importe: 59.520,00 € Plazo: 2 meses Fecha: 31.10.2003	Falta el informe de fiscalización previa relativo a la adjudicación del contrato.
Documento contable de disposición (D)	Importe: 59.520,00 € Fecha: 10.12.2003	-
Notificación al adjudicatario	10.11.2003 (envío de la notificación) 12.11.2003 (acuse de recibo)	-
Publicación de la adjudicación	BOP nº 21, de 2.2.2004 (no era obligatoria la publicación de la adjudicación del contrato)	-
Garantía definitiva	Tipo: Aval Importe: 2.380,80 € (4% s/Importe adjudicación) Fecha: 26.11.2003	-
Formalización del contrato	Órgano: Presidente Diputación Importe: 59.520,00 € Fecha: 26.11.2003 Duración: 2 meses desde la firma del contrato.	-
Acta de comprobación de replanteo	Formalizada el 27.11.2003. (fija el 28.11.2003 como inicio del plazo de ejecución de las obras)	El acta de comprobación del replanteo no menciona la disponibilidad de los terrenos, aspecto requerido en el artículo 139 del RGLCAP y la cláusula 26 del PCAG. En el expediente no consta que se enviase una copia del acta de comprobación del replanteo al órgano de contratación, aspecto requerido en el artículo 142 del TRLCAP.
Inicio ejecución obras: - Plan de seguridad y salud - Programa de trabajo	- Fecha inicio ejecución obras: 29.11.2003 - Plan de seguridad y salud: No consta en el expediente. - Programa de trabajo: No consta en el expediente.	Falta el plan de seguridad y salud a presentar por el adjudicatario, requisito establecido para todos los contratos de obra sin excepción en la cláusula 27.1 del PCAG y en el artículo 7 del Real decreto 1627/1997. Falta el programa de trabajo a presentar por el adjudicatario, requerido en la cláusula 27.2 del PCAG para los contratos de obras de importe superior a 30.050,61 € (el importe del contrato es de 59.520,00 €) o un plazo de ejecución superior a 6 meses (el plazo de ejecución del contacto es de 2 meses).
Certificaciones de obra	Certificado 2003 <u>59.520,00 €</u> Total certificado 59.520,00 €	-
Reconocimiento obligaciones reconocidas	No consta en el expediente.	Falta el Decreto del presidente de la Diputación de autorización de las obligaciones reconocidas.
Documentos contables de obligación (O)	Obligaciones 2003 <u>59.520,00 €</u> Total obligaciones 59.520,00 €	-

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Ordenamiento del pago	Órgano: Presidente Diputación Importe: 59.520,00 € Fecha: 30.12.2003	-
Documentos contables de pago (P)	Importe: 59.520,00 €	-
Pago efectivo	Órgano: Presidente Diputación Interventor Tesorero Importe: 59.520,00 €	-
Contabilización del pago efectivo (R)	Importe: 59.520,00 €	-
Incidencias del contrato: - Modificación del contrato - Prórroga del contrato - Revisión de precios - Demora en la ejecución	-	Certificación de obras adicionales por 18.144,54 €, un 30,5% del importe de adjudicación, sin que en el expediente conste su autorización previa, requerida en el artículo 160 del RGLCAP.
Acta de recepción	No consta en el expediente.	Falta el acta de recepción, la certificación final y la liquidación del contrato, requeridas en los artículos 110 y 147 del TRLCAP y en el artículo 166 del RGLCAP.
Certificación final	No consta en el expediente.	
Liquidación	No consta en el expediente.	
Devolución de garantía	Órgano: Presidente de la Diputación Importe: 2.380,80 € Fecha: 14.03.2005	-

4) Diseño y realización de páginas web para ayuntamientos de menos de 5000 habitantes. Expediente número 114/02

El objeto del contrato es el diseño y realización de páginas web para ayuntamientos de la provincia de Girona de menos de 5000 habitantes.

El presupuesto del servicio objeto de este expediente de contratación ascendía a 300.000,00 €. Sin embargo, en el momento de tramitar el expediente de contratación no existía crédito adecuado y suficiente para la realización de dicho gasto.

La Comisión de Gobierno, en el Acuerdo de 1 de octubre de 2002, aprobó el Pliego de condiciones particulares y el Pliego de prescripciones técnicas, y acordó financiar el gasto resultante mediante una transferencia de crédito de 300.000,00 €. También acordó contratar los servicios con carácter urgente mediante concurso. La efectividad de dicho Acuerdo se supeditó a la aprobación de la modificación de crédito necesaria para su financiación.

El carácter urgente de la tramitación de este expediente no está suficientemente acreditado en el expediente, aspecto que ya fue señalado por el jefe de Contratación en el informe emitido el 1 de octubre de 2002.

La Comisión de Gobierno, mediante Acuerdo de 18 de febrero de 2003, adjudicó el contrato a la empresa Gassó Gestió Local, SL por 297.000,00 € y una duración máxima de un año desde su firma, sin que se previese la posibilidad de prorrogarlo. Adicionalmente, en el Pliego de prescripciones técnicas se establecía la obligación del contratista de efectuar trabajos de mantenimiento durante un plazo de seis meses.

El 11 de marzo de 2003, el presidente de la Diputación y el representante de la empresa adjudicataria formalizaron el contrato.

Durante el año 2003 el contratista facturó la totalidad de los servicios objeto del contrato, de importe 297.000,00 €.

En el expediente consta el certificado de 60 de los 120 ayuntamientos en los que se implantó la página web, donde se menciona de forma expresa que el servicio se ha prestado a su satisfacción. Falta, sin embargo, la acreditación de la prestación de los servicios objeto del contrato a los 60 ayuntamientos restantes, servicios de importe 118.500,00€ que fueron incluidos en la última factura, emitida el 31 de diciembre de 2003.

La Diputación no formalizó el acta de recepción, ni tampoco tramitó ni aprobó la liquidación del contrato, aspectos requeridos en el artículo 110 del TRLCAP.

La devolución de la garantía definitiva fue autorizada por el presidente de la Diputación mediante Decreto de 8 de junio de 2005, mientras que de acuerdo con el artículo 65.2 del RGLCAP, esta autorización corresponde al órgano de contratación, que es la Comisión de Gobierno.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Tipo: Servicios Tramitación: Urgente Aprobación: Comisión de Gobierno Importe: 300.000,00 € Fecha: 1.10.2002	El expediente no incluye el informe razonado del servicio interesado en la celebración del contrato en el que se justifique la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliar los medios personales y materiales con los que cuenta la Diputación, informe requerido en el artículo 202 del TRLCAP y en la cláusula 35 del PCAG. El informe del servicio que propone la contratación no indica cuáles son las características de las prestaciones objeto del contrato, aspecto requerido en el artículo 73 del RGLCAP y en la cláusula 7.1 del PCAG. En el momento de aprobar el expediente de contratación no existía crédito adecuado y suficiente, por lo que la Comisión de Gobierno condicionó la efectividad del Acuerdo a la aprobación previa de la modificación de crédito necesaria para su financiación. El carácter urgente de la tramitación de este expediente no está suficientemente justificado, aspecto que ya fue señalado por el jefe de Contratación y Compras en el informe emitido el 1.10.2002. El Acuerdo de la Comisión de Gobierno no hace mención expresa de la motivación de la necesidad de la contratación, ni de la aprobación del expediente y del gasto que se deriva, y tampoco dispone de forma expresa la apertura del procedimiento de licitación, aspectos requeridos en el artículo 69.1 del TRLCAP.
Procedimiento contratación	Concurso	-
Documento contable de autorización (A)	Importe: 300.000,00 € Fecha: 31.12.2002	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Publicidad de la licitación	BOP nº 191, de 4.10.2002 DOUE: no consta en el expediente.	Falta la publicación en el DOUE de la licitación, requerida en los artículos 78 y 203 del TRLCAP para los contratos de servicios con un presupuesto de licitación igual o superior a 249.681,00€ con exclusión del IVA (289.629,96€ IVA incluido).
Proposiciones recibidas y admitidas	14 proposiciones recibidas 13 proposiciones admitidas	-
Mesa de contratación	Actos de la Mesa: - Calificación documentación: 22.10.2002 - Resolución alegaciones: 5.11.2003 - Apertura plicas: 29.11.2002 - Propuesta adjudicación: 18.02.2003	En el expediente no hay constancia de las delegaciones de funciones del secretario general, del interventor y del jefe de Contratación a favor de los funcionarios de la Diputación que actuaron en representación suya en las reuniones de la Mesa celebradas los días 22.10.2002 y 29.11.2002.
Propuesta de adjudicación	Órgano: Mesa de contratación Contratista: Gassó Gestión Local, SL Importe: 297.000,00 € Plazo: 1 año Fecha: 18.02.2003	-
Adjudicación del contrato	Órgano: Comisión de Gobierno Contratista: Gassó Gestión Local, SL Importe: 297.000,00 € Plazo: 1 año Fecha: 18.2.2003	Falta el informe de fiscalización previa relativo a la adjudicación del contrato. Incumplimiento del plazo de adjudicación establecido en 45 días para los contratos tramitados con carácter urgente (artículos 71.2.b y 89.1 TRLCAP): exceso de 36 días.
Documento contable de disposición (D)	Importe: 297.000,00 € Fecha: 2.4.2003	-
Notificación al adjudicatario	3.3.2003 (envío de la notificación) 5.3.2003 (acuse de recibo)	-
Publicación de la adjudicación	BOP nº 74, de 16.4.2003 DOUE: no consta en el expediente.	Incumplimiento del plazo de publicación de la adjudicación establecido en 48 días (artículo 93.2 TRLCAP): exceso de 9 días. Falta la publicación en el DOUE de la adjudicación del contrato, requerida en los artículos 93 y 203 del TRLCAP para los contratos de servicios de importe igual o superior a 249.681,00€ con exclusión del IVA (289.629,96€ IVA incluido).
Garantía definitiva	Tipo: Efectivo Importe: 11.880,00 € (4% s/Importe adjudicación) Fecha: 11.3.2003 En fecha 02.04.03, el adjudicatario sustituyó el ingreso efectivo por un aval como garantía definitiva.	-
Formalización del contrato	Órgano: Presidente Diputación Importe: 297.000,00 € Fecha: 11.3.2003 Duración: 1 año a partir de la firma del contrato	-
Facturas	Facturado 2003 <u>297.000,00 €</u> Total facturado 297.000,00 €	En el expediente no consta la acreditación de la prestación de los servicios de implantación de la página web a 60 ayuntamientos, servicios facturados el 29.12.2003 por importe 118.500,00 €.
Reconocimiento obligaciones reconocidas	Órgano: Presidente de la Diputación Importe: 118.500,00 € (Factura 8) Fecha: 6.5.2004	Falta el Decreto del presidente de la Diputación de autorización de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2003, de importe total 178.500,00 €.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Documentos contables de obligación (O)	Obligaciones 2003 178.500,00 € Obligaciones 2004 <u>118.500,00 €</u> Total obligaciones 297.000,00 €	-
Ordenamiento del pago	Órgano: Presidente Diputación Importe: 297.000,00 € Fecha: Del 3.06.03 al 20.5.04	-
Documentos contables de pago (P)	Importe: 297.000,00 €	-
Pago efectivo	Órgano: Presidente Diputación Interventor Tesorero Importe: 297.000,00 €	-
Contabilización del pago efectivo (R)	Importe: 297.000,00 €	-
Incidencias del contrato: - Modificación del contrato - Prórroga del contrato - Revisión de precios - Demora en la ejecución	-	-
Acta de recepción	No consta en el expediente.	Faltan el acta de recepción y la liquidación del contrato, requeridas en el artículo 110 del TRLCAP.
Liquidación	No consta en el expediente.	
Devolución de garantía	Órgano: Presidente de la Diputación Importe: 11.880,00 € Fecha: 8.6.2005	La devolución de la garantía definitiva fue autorizada por el presidente de la Diputación, mientras que según lo establecido por el artículo 65.2 del RGLCAP esta autorización corresponde al órgano de contratación (Comisión de Gobierno).

5) Prórroga de los contratos de siega mecanizada y desbroce de matorrales de arcenes, cunetas y taludes. Expediente número 11/03

El objeto del contrato es la siega mecanizada y el desbroce de matorrales de arcenes, cunetas y taludes de las carreteras gestionadas por la Diputación de Girona, servicios que incluyen la recogida y el transporte de los residuos a vertedero controlado.

Este expediente de contratación corresponde a la prórroga durante el año 2003 de los seis contratos vigentes durante el período 2001-2002. Dicha prórroga no estaba prevista de forma expresa en las cláusulas de los contratos originarios, requisito exigido en el artículo 198 del TRLCAP y, por lo tanto, se debería haber tramitado una nueva licitación por procedimiento abierto y forma concurso, licitación que estaba sujeta a publicación en el BOP.

El presupuesto total de los servicios objeto de este expediente de contratación ascendía a 274.283,56 € y se encontraba dividido en seis zonas.

La Comisión de Gobierno, en el Acuerdo de 18 de febrero de 2003, aprobó las condiciones a las que se debería someter la prórroga respecto al precio, plazo y garantía definitiva; estableció que los contratos prorrogados se regirían por las restantes condiciones administrativas y técnicas de los contratos originarios, y dispuso que se notificase la prórroga a los contratistas para que se manifestasen de forma expresa.

En el expediente consta el escrito en el que cada uno de los seis contratistas da conformidad a las condiciones de la prórroga de los contratos para el año 2003.

La Comisión de Gobierno, mediante Acuerdo de 4 de marzo de 2003, aprobó la prórroga de los seis contratos para el año 2003, de importe total 274.283,56 €. El plazo de ejecución de los trabajos era de cinco meses, de mayo a septiembre, y era necesario realizar los trabajos dos veces: de 15 de mayo a 24 de junio y de 15 de julio a 30 de agosto.

Al no haber tramitado un nuevo proceso de licitación, la Diputación no formalizó nuevos contratos con los adjudicatarios.

El importe total de los servicios prestados durante el año 2003 por los seis contratistas fue de 273.574,27 €, y es inferior en 709,29 € al de adjudicación de los contratos. Esta diferencia se origina en el contrato adjudicado a Bartra Callís SL, zona 6, por 43.005,44 €, y se desglosa de la siguiente manera:

- Ejecución de servicios no previstos en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares de importe total 2.530,36 €, un 5,9% respecto al importe original del contrato.
- Ejecución de un 18,8% de los servicios previstos en el Pliego de prescripciones técnicas fuera de plazo, que se valoraron a un precio inferior en un 40% al de adjudicación del contrato. Se certificaron de menos 3.239,65 €, un 7,5% respecto al importe original del contrato.

En el expediente no consta ningún informe técnico donde se justifiquen estas variaciones, ni la autorización y formalización en documento administrativo de la correspondiente modificación del contrato requerida en el artículo 101 del TRLCAP.

La Diputación no formalizó el acta de recepción, ni tampoco tramitó ni aprobó la liquidación de ninguno de los seis contratos, aspectos requeridos en el artículo 110 del TRLCAP.

La devolución de la garantía definitiva correspondiente a cuatro de los seis contratos fue autorizada por el presidente de la Diputación mediante Decreto, mientras que según lo establecido por el artículo 65.2 del RGLCAP esta autorización corresponde al órgano de contratación, que es la Comisión de Gobierno. Respecto a los dos contratos restantes, en el expediente no consta que se tramitase y se aprobase la devolución de la garantía definitiva a pesar de haber expirado el plazo de garantía.

Para el bienio 2004-2005, la Diputación adjudicó nuevos contratos por procedimiento abierto, mediante subasta.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Tipo: Servicios Tramitación: Ordinaria Aprobación: Comisión de Gobierno Importe: 274.283,56 € Fecha: 18.2.2003	Este expediente de contratación se tramitó como prórroga de los seis contratos vigentes para el período 2001-2002, a pesar de que ésta no estaba prevista de forma expresa en las cláusulas de los contratos originales, requisito exigido en el artículo 198 del TRLCAP. Se debería haber iniciado una nueva licitación por procedimiento abierto y forma concurso.
Procedimiento contratación	Mutuo acuerdo entre las partes.	
Publicidad de la licitación	No consta en el expediente.	
Documento contable de autorización (A)	Importe: 274.283,56 € Fecha: 17.4.2003	Incorrecta contabilización de la autorización del gasto, registrado el 17.4.2003 de forma simultánea a su disposición mediante un único documento contable AD, una vez ya había sido adjudicada la prórroga de los contratos por la Comisión de Gobierno (Acuerdo de 4.3.2003). La fase A se debería haber registrado en el momento de la aprobación del expediente de prórroga por la Comisión de Gobierno (Acuerdo de 18.2.2003).
Notificación condiciones prórroga y aceptación de los contratistas	Notificación condiciones prórroga (20.2.2003) Conformidad contratistas (24.2.2003)	-
Propuesta de adjudicación	Órgano: Presidente Comisión Hacienda Contratistas e importes: Zona 1 - Rubau Tarrés, SA 48.198,79 € Zona 2 - Valentí, SC 42.972,37 € Zona 3 - Arico Forest, SL 46.499,32 € Zona 4 - Desb. Danès, SL 48.681,98 € Zona 5 - Bartolí Forestal, SL 44.925,66 € Zona 6 - Bartra Callís, SL 43.005,44 € 274.283,56 € Plazo: 5 meses (mayo-septiembre 03) Fecha: 4.3.2003	-
Adjudicación del contrato	Órgano: Comisión de Gobierno Contratistas: los mismos que en la propuesta de adjudicación Importe: 274.283,56 € Plazo: 5 meses (mayo-sept. 03) Fecha: 4.3.2003	Falta el informe de fiscalización previa relativo a la adjudicación del contrato.
Documento contable de disposición (D)	Importe: 274.283,56 € Fecha: 17.4.2003	-
Notificación a los adjudicatarios	7.3.2003 (envío de la notificación) 10 al 14.3.2003 (acuse recibo)	-
Publicación de la adjudicación	No consta en el expediente.	Al no haber tramitado un nuevo proceso de licitación, no se publicó en el BOP la adjudicación del contrato.
Garantía definitiva	Tipo: 4 avales 2 ingresos en efectivo Importe total: 10.971,33 € (4% s/Importe adjudicación) Fecha: 11.3.2003 al 21.3.2003	-
Formalización del contrato	No consta en el expediente.	Al no haber tramitado un nuevo proceso de licitación, no se formalizaron nuevos contratos.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Certificaciones	Certificado 2003 271.043,91 € Certificado 2004 <u>2.530,36 €</u> Total certificado 273.574,27 €	En el expediente no consta la acreditación de la prestación de los servicios realizados (partes semanales emitidos por los contratistas, e inspecciones de la Diputación). Las certificaciones de obra correspondientes a los servicios prestados por Bartra Callis SL incluyen: - Servicios valorados a un precio inferior en un 40% al de adjudicación: 94,554 km de siega recogida fuera de plazo. Se han certificado 3.239,65 € de menos, un 7,5% respecto al importe de adjudicación. - Servicios prestados no incluidos en el objeto del contrato: 88,620 km de siega sin recoger, de importe 2.530,36 €, un 5,9% respecto al importe de adjudicación.
Reconocimiento obligaciones reconocidas	Órgano: Presidente de la Diputación Importe: 2.530,36 € Certificación 2 zona 6 Fecha: 1.6.2004	Falta el Decreto del presidente de la Diputación de autorización de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2003, de importe total 271.043,91 €.
Documentos contables de obligación (O)	Obligaciones 2003 271.043,91 € Obligaciones 2004 <u>2.530,36 €</u> Total obligaciones 273.574,27 €	-
Ordenamiento del pago	Órgano: Presidente Diputación Importe: 273.574,27 € Fecha: Del 4.8.2003 al 3.6.2004	-
Documentos contables de pago (P)	Importe: 273.574,27 €	-
Pago efectivo	Órgano: Presidente Diputación Interventor Tesorero Importe: 273.574,27 €	-
Contabilización del pago efectivo (R)	Importe: 273.574,27 €	-
Incidencias del contrato: - Modificación del contrato - Prórroga del contrato - Revisión de precios - Demora en la ejecución	No consta en el expediente.	Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato adjudicado a Bartra Callis SL (zona 6), que prestó el 18,8 % de los servicios adjudicados fuera de plazo. Falta la autorización y la formalización en documento administrativo, requerida en el artículo 101 del TRLCAP, de las modificaciones efectuadas en el contrato adjudicado a Bartra Callis SL (zona 6): - Prestación de servicios no incluidos en el objeto del contrato (2.530,36 €). - Valoración de servicios prestados a un precio inferior al de adjudicación (3.239,65 €)
Acta de recepción	No consta en el expediente.	Falta el acta de recepción y la liquidación del contrato, requeridas en el artículo 110 del TRLCAP.
Liquidación	No consta en el expediente.	
Devolución de garantía	Órgano: Presidente de la Diputación Importe: 7.323,16 € (zonas 2 a 5) Fecha: 04.02.2004 al 25.10.2004	La devolución de la garantía definitiva correspondiente a las Zonas de 2 a 5 fue autorizada por el presidente de la Diputación, mientras que según el artículo 65.2 del RGLCAP esta autorización corresponde al órgano de contratación (Comisión de Gobierno). En el expediente no consta que se tramitase y se autorizase la devolución de la garantía definitiva correspondiente a las zonas 1 y 6, a pesar de haber expirado el plazo de garantía.

**6) Mantenimiento de depósitos de agua con hidrante para extinción de incendios.
Expediente número 64/03**

El objeto del contrato es el mantenimiento del nivel de agua y el llenado de los depósitos del Parque de Bomberos de la provincia de Girona durante los años 2003 y 2004.

El presupuesto del servicio objeto de este expediente de contratación ascendía a 180.354,00€. Sin embargo, el precio base de licitación se fijó en 90.177,00€, importe que correspondía a sólo un año de prestación del servicio, mientras que este debía prestarse durante dos.

El presidente de la Diputación, mediante Decreto de 12 de mayo de 2003, aprobó el Pliego de condiciones particulares y acordó contratar el servicio con carácter urgente mediante concurso, a pesar de que según lo establecido por el Reglamento orgánico de la Diputación el órgano competente para la contratación era la Comisión de Gobierno.

En relación con el procedimiento de licitación se han observado las siguientes incidencias:

- En el expediente no consta que la empresa Proveïments d'Aigua SA (PRODAISA), a la que se adjudicó el contrato, presentase la siguiente documentación requerida en los pliegos de condiciones administrativas generales y particulares a las que estaba sujeta la licitación: declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias, acreditación de disponer de la maquinaria necesaria para prestar el servicio, y acreditación de experiencia en trabajos similares.
- La Mesa de Contratación no se reunió para examinar y valorar las propuestas ni para efectuar la propuesta de adjudicación, aspecto requerido en el artículo 88 del TRLCAP para la adjudicación de los contratos mediante concurso.
- La propuesta de adjudicación se efectuó en función única y exclusivamente del precio ofrecido, sin valorar las ofertas recibidas según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de condiciones particulares.

El presidente de la Diputación, mediante Decreto de 14 de agosto de 2003, adjudicó a la empresa PRODAISA la prestación de los servicios durante los años 2003 y 2004 por 86.700,00€ anuales, con la posibilidad de prorrogar el contrato por un nuevo período bianual con las mismas condiciones.

La garantía definitiva constituida por el adjudicatario, de 3.468,00€, sólo es el 2% del precio de adjudicación, 173.400,00€, ya que se calculó, erróneamente, para uno sólo de los dos años de vigencia del contrato.

El 2 de septiembre de 2003, el presidente de la Diputación y el representante de la empresa adjudicataria formalizaron el contrato.

Durante el año 2003, PRODAISA no prestó los servicios que le habían sido adjudicados, a pesar de que de acuerdo con el contrato se debían prestar durante los años 2003 y 2004. En el expediente no consta ningún informe en el que se justifique dicho incumplimiento, y si fue por causas imputables al contratista o a la Diputación.

Durante el año 2004, PRODAISA prestó servicios objeto del contrato por 144.375,85 €, mientras que el importe de adjudicación con cargo a dicha anualidad era sólo de 86.700,00 €. Los servicios prestados correspondían al 100% de los servicios adjudicados con cargo a la primera anualidad de vigencia del contrato, más el 66,5% de los correspondientes a la segunda anualidad.

Durante el año 2005, PRODAISA facturó a la Diputación 28.292,12 € con cargo a la segunda anualidad de vigencia del contrato. Este importe incluye servicios de mantenimiento de depósitos no previstos en el objeto del contrato que ascienden a 13.985,52 €, un 16,1% respecto al importe anual de los servicios adjudicados, que se compensan con la falta de ejecución de servicios de llenado de depósitos por 14.717,54 €, un 17,0% respecto al importe anual de los servicios adjudicados.

En el expediente no consta la autorización ni la formalización en documento administrativo de la correspondiente modificación del contrato, requerida en el artículo 101 del TRLCAP.

La Diputación no formalizó el acta de recepción, ni tampoco tramitó ni aprobó la liquidación del contrato, aspectos requeridos en el artículo 110 del TRLCAP.

La devolución de la garantía definitiva fue autorizada por el vicepresidente de la Diputación mediante Decreto de 15 de febrero de 2006, por delegación del presidente de la Diputación.

La Diputación ha informado de que no prorrogó este contrato para el bienio 2005-2006, posibilidad prevista en el Pliego de condiciones particulares.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Tipo: Servicios Tramitación: Urgente Aprobación: Presidente Diputación Importe: 180.354,00 € Fecha: 12.5.2003	Actúa como órgano de contratación el presidente de la Diputación, según lo establecido por la Ley 7/1985, a pesar de que el importe de licitación supera el importe máximo por el que tiene atribuida esta función en el Reglamento orgánico de la Diputación. Faltan los informes del servicio interesado en la celebración del contrato en los que: - Se justifique la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliar los medios personales y materiales con los que cuenta la Diputación, requerido en el artículo 202 del TRLCAP y en la cláusula 35 del PCAG. - Se exponga la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, aspecto requerido en el artículo 73 del RGLCAP. Error en el establecimiento del precio base de licitación que consta en el Pliego de condiciones particulares, al haberse establecido sólo para el primer ejercicio de prestación del servicio (90.177,00 €), y no para los 2 años de vigencia del contrato (180.354,00 €). El Decreto del presidente de la Diputación no hace mención expresa de la motivación de la necesidad de la contratación, ni de la aprobación del expediente y del gasto que se deriva, y tampoco dispone de forma expresa la apertura del procedimiento de licitación, aspectos requeridos en el artículo 69.1 del TRLCAP.
Procedimiento contratación	Concurso	-
Documento contable de autorización (A)	- Ejercicio 2003: Importe: 86.700,00 € Fecha: 29.9.2003 - Ejercicio 2004: Importe: 86.700,00 € Fecha: 13.12.2004	Incorrecta contabilización de la autorización del gasto con cargo al ejercicio 2003, que ha sido registrado de forma simultánea a su disposición mediante un único documento contable AD de importe equivalente al de la adjudicación del contrato para el primer año de prestación del servicio (86.700,00 €). La fase A se debería haber registrado el 12.5.2003, por el importe del presupuesto base de licitación aprobado por el presidente de la Diputación correspondiente al primer ejercicio de vigencia del contrato (90.177,00 €). En el expediente no hay constancia del registro contable, en el año 2003, de la autorización del gasto plurianual con cargo al ejercicio 2004 de importe 90.177,00 €.
Publicidad de la licitación	BOP nº. 100, de 27.5.2003	-
Proposiciones recibidas y admitidas	2 proposiciones recibidas 2 proposiciones admitidas	En el expediente no hay constancia de que PRODAISA, empresa a la que se adjudicó el contrato, presentase la siguiente documentación requerida en el PCAG y en el Pliego de condiciones particulares: - Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias. - Acreditación de disponer de la maquinaria necesaria para prestar el servicio (camión especial con capacidad de 15.000 litros, motobombas, etc.), mediante facturas, contratos de compra o de arrendamiento. - Acreditación de experiencia en trabajos similares, necesaria para valorar los criterios del concurso.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Mesa de contratación	Actos de la Mesa: - Calificación documentación y apertura de pliegos: 1.8.2003 - Propuesta adjudicación: No consta	En el expediente no hay constancia de la delegación de funciones del jefe del Servicio de Asistencia a los Municipios a favor del funcionario que actuó en representación suya en la reunión de la Mesa celebrada el día 1.8.2003. La Mesa de contratación no se reunió para examinar y valorar las propuestas admitidas en la licitación, ni para emitir la propuesta de adjudicación, aspecto requerido en el artículo 88 del TRLCAP y en la cláusula 14.3 del PCAG para los contratos de servicios adjudicados mediante procedimiento abierto.
Propuesta de adjudicación	Órgano: Técnico del Servicio de Asistencia a los Municipios Contratista: PRODAISA Importe: 86.700,00 €/anuales (total = 173.400,00 €) Plazo: 2003 y 2004 Fecha: 14.8.2003	El informe emitido por el Servicio de Asistencia a los Municipios no incluye la ponderación de las ofertas presentadas según los criterios de valoración establecidos en el Pliego de condiciones particulares: precio, maquinaria, y medios materiales y humanos, a razón de 10 puntos cada uno de ellos. El informe sólo menciona que "ambas empresas se consideran idóneas" y que "se informa favorablemente la adjudicación a la empresa PRODAISA" ya que se trata de la "propuesta más económica".
Adjudicación del contrato	Órgano: Presidente Diputación Contratista: PRODAISA Importe: 86.700,00 €/anuales (total = 173.400,00 €) Plazo: 2003 y 2004 Fecha: 14.8.2003	Falta el informe de fiscalización previa relativo a la adjudicación del contrato. Los certificados positivos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con los organismos de la Seguridad Social fueron emitidos el 9.9.2003, es decir, con posterioridad a la adjudicación del contrato (14.8.2003), mientras que de acuerdo con la cláusula 15.1 del PCAG y con el artículo 79.2 del TRLCAP dichos certificados debían presentarse previamente al acto administrativo de adjudicación.
Documento contable de disposición (D)	- Ejercicio 2003: Importe: 86.700,00 € Fecha: 29.9.2003 - Ejercicio 2004: Importe: 86.700,00 € Fecha: 13.12.2004	En el expediente no hay constancia del registro contable, en el año 2003, de la disposición del gasto plurianual con cargo al ejercicio 2004 de importe 86.700,00 €.
Notificación al adjudicatario	3.9.2003 (envío de la notificación) 5.9.2003 (acuse de recibo)	-
Publicación de la adjudicación	BOP nº 198, de 16.10.2003	Incumplimiento del plazo de publicación de la adjudicación establecido en 48 días (artículo 93.2 TRLCAP): exceso de 15 días.
Garantía definitiva	Tipo: Aval Importe: 3.468,00 € (2% s/Importe adjudicación) Fecha: 2.9.2003	La garantía definitiva constituida por el adjudicatario sólo es el 2% del precio de adjudicación del contrato, lo cual vulnera lo establecido por el artículo 36 del TRLCAP y por la cláusula 17 del PCAG.
Formalización del contrato	Órgano: Presidente Diputación Importe: 86.700,00 € Fecha: 2.9.2003 Duración: 2003 y 2004, prorrogable por un nuevo período bianual	En la cláusula segunda del contrato se indica que el contratista se obliga a prestar el servicio durante los años 2003-2004 por la cantidad de 86.700,00 €, sin mencionar que este importe sólo corresponde a un año de prestación del servicio. El importe total del servicio que se contrata es de 173.400,00 € y no de 86.700,00 €.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias						
Facturas y certificaciones	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Facturado 2004</td> <td style="text-align: right;">144.375,85 €</td> </tr> <tr> <td>Facturado 2005</td> <td style="text-align: right;"><u>28.292,12 €</u></td> </tr> <tr> <td>Total facturado</td> <td style="text-align: right;">172.667,97 €</td> </tr> </table>	Facturado 2004	144.375,85 €	Facturado 2005	<u>28.292,12 €</u>	Total facturado	172.667,97 €	<p>En el expediente no consta la acreditación de la prestación de los servicios por PRODAISA durante el año 2004 con cargo a la primera anualidad de vigencia del contrato, de importe 86.699,99€.</p> <p>Durante el año 2004 PRODAISA facturó a la Diputación servicios de mantenimiento y llenado de depósitos por importe 144.375,85€, mientras que el importe anual total de los servicios adjudicados ascendía a 86.700,00€.</p> <p>Durante el año 2005 PRODAISA facturó 28.292,12€, importe que incluye servicios de mantenimiento de depósitos que no estaban previstos en el objeto del contrato, de 13.985,52€, los cuales se compensan con la falta de ejecución de servicios de llenado de depósitos adjudicados por 14.717,54€.</p>
Facturado 2004	144.375,85 €							
Facturado 2005	<u>28.292,12 €</u>							
Total facturado	172.667,97 €							
Reconocimiento obligaciones reconocidas	<p>Órgano: Presidente Diputación</p> <p>Importe: 172.667,97 €</p> <p>Fecha: 10.6.2004 a 1.12.2005</p>	-						
Documentos contables de obligación (O)	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Obligaciones 2004</td> <td style="text-align: right;">144.375,85 €</td> </tr> <tr> <td>Obligaciones 2005</td> <td style="text-align: right;"><u>28.292,12 €</u></td> </tr> <tr> <td>Total obligaciones</td> <td style="text-align: right;">172.667,97 €</td> </tr> </table>	Obligaciones 2004	144.375,85 €	Obligaciones 2005	<u>28.292,12 €</u>	Total obligaciones	172.667,97 €	-
Obligaciones 2004	144.375,85 €							
Obligaciones 2005	<u>28.292,12 €</u>							
Total obligaciones	172.667,97 €							
Ordenamiento del pago	<p>Órgano: Presidente Diputación</p> <p>Importe: 172.667,97 €</p> <p>Fecha: 5.7.2004 al 12.12.2005</p>	-						
Documentos contables de pago (P)	<p>Importe: 172.667,97 €</p>	-						
Pago efectivo	<p>Órgano: Presidente Diputación Interventor Tesorero</p> <p>Importe: 172.667,97 €</p>	-						
Contabilización del pago efectivo (R)	<p>Importe: 172.667,97 €</p>	-						
Incidencias del contrato: - Modificación del contrato - Prórroga del contrato - Revisión de precios - Demora en la ejecución	No consta en el expediente.	<p>Falta la autorización y la formalización en documento administrativo, requerida en el artículo 101 del TRLCAP, de las modificaciones efectuadas en el contrato adjudicado a PRODAISA:</p> <p>- Modificación del plazo de ejecución del contrato: ejecución del contrato durante los años 2004 y 2005, en vez de los años 2003 y 2004.</p> <p>- Modificación del objeto del contrato: incremento de los servicios de mantenimiento de depósitos en 13.985,32€, y disminución de los servicios de llenado de depósitos en 14.717,54€</p>						
Acta de recepción	No consta en el expediente.	Falta el acta de recepción y la liquidación del contrato, requeridas en el artículo 110 del TRLCAP.						
Liquidación	No consta en el expediente.							
Devolución de garantía	<p>Órgano: Vicepresidente de la Diputación, por delegación mediante Decreto de Presidencia de 12.12.05</p> <p>Importe: 3.468,00 €</p> <p>Fecha: 15.2.2006</p>	-						

7) Aglutinantes para las brigadas móviles de la Diputación de conservación de carreteras. Expediente número 136/03

El objeto del contrato es el suministro de aglutinantes, emulsión asfáltica, para las brigadas móviles de la Diputación de conservación de carreteras.

El presupuesto de este expediente de contratación ascendía a un importe máximo de 309.720,00€, importe que correspondía a un consumo anual estimado de 1500 toneladas, valorado a un precio unitario de 160,00€ por tonelada, más un suplemento de 18,00€ por tonelada a aplicar en caso de que el suministro se efectuase en un depósito facilitado por el contratista, precios unitarios que no incluyen el IVA.

Sin embargo, el precio base de la licitación se fijó en 123.888,00€, importe que correspondía a un consumo de sólo 600 toneladas.

La Comisión de Gobierno, en el Acuerdo de 16 de septiembre de 2003 aprobó el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de condiciones particulares, y acordó proceder a la contratación del suministro, con carácter urgente, mediante concurso.

Al no haberse presentado ninguna oferta a la licitación, en el Acuerdo de 18 de noviembre de 2003, la Comisión de Gobierno declaró desierto el concurso, aprobó nuevos pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares, y acordó contratar el suministro mediante procedimiento negociado en aplicación de lo establecido en el artículo 182.a del TRLCAP, con un importe de licitación de 340.692,00€.

El procedimiento negociado sin publicidad aplicado para la adjudicación de este contrato no respeta las limitaciones establecidas en el artículo 182.a del TRLCAP, que regula la aplicación del procedimiento negociado en los casos en que el contrato no se llegue a adjudicar por falta de licitadores:

- El incremento del precio no puede ser superior al 10%: aunque los precios unitarios sólo aumentan un 10%, el presupuesto base de licitación se incrementa en un 175% como consecuencia de calcularse para las 1500 toneladas objeto del suministro, en vez de hacerlo para las 600 toneladas para las que se había calculado erróneamente en la primera licitación.
- No se pueden modificar las condiciones originales: en las condiciones particulares se eliminan los criterios de adjudicación, calidad del producto y ubicación de las plantas de fabricación y almacenamiento, así como la obligación de presentar la documentación necesaria para su valoración.

Para adjudicar el contrato se debería haber efectuado una nueva convocatoria por procedimiento abierto, mediante concurso.

La Diputación solicitó la presentación de ofertas a tres empresas del sector. Las tres presentaron proposiciones a la licitación.

La Comisión de Gobierno, mediante Acuerdo de 16 de diciembre de 2003, adjudicó el contrato a la empresa Agustí y Masoliver SA por 340.000,00 €, y un plazo máximo de ejecución de doce meses a partir de la fecha de adjudicación, prorrogable seis meses más.

El 15 de enero de 2004, el presidente de la Diputación y el representante de la empresa adjudicataria formalizaron el contrato.

En septiembre de 2005, sólo se había ejecutado el 98,5% de los suministros adjudicados, 335.013,33 €, aunque ya habían transcurrido veintiún meses desde la adjudicación del contrato y el plazo de ejecución se había fijado en doce meses. El importe certificado incluye 191.678,40 € correspondientes a suministros efectuados en el año 2004, dentro de plazo, y 143.334,93 € correspondientes a suministros efectuados en el año 2005, fuera de plazo.

Con posterioridad a esta fecha no se han emitido nuevas certificaciones con cargo a este contrato y, en agosto de 2006, todavía no se ha formalizado el acta de recepción, ni se ha tramitado la liquidación del contrato ni la devolución de la garantía definitiva.

El suministro se efectuó durante al menos veintiún meses, mientras que según el contrato el plazo de ejecución era de doce meses, más seis meses de prórroga, si procedía.

En el expediente no consta la autorización de la prórroga del contrato, ni ningún informe en el que se indiquen cuáles han sido las causas de la demora en su ejecución. Tampoco consta que la Diputación haya hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 95 del TRLCAP y en la cláusula 27 del PCAG de aplicar penalizaciones al contratista.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Primera licitación		
Expediente de contratación	Tipo: Suministros Tramitación: Urgente Aprobación: Comisión de Gobierno Importe: 123.888,00 € Fecha: 16.9.2003	El informe del servicio que propone la contratación no indica cuál es el importe del gasto que se deriva, aspecto requerido en el artículo 73 del RGLCAP. El presupuesto base de la licitación fue calculado a partir de un consumo de 600 toneladas, en vez de las 1500 toneladas que se preveían consumir durante el período de vigencia del contrato (12 meses). El precio base de la licitación debería haber sido de 309.720,00 € en vez de 123.888,00 €. El Acuerdo de la Comisión de Gobierno no hace mención expresa de la motivación de la necesidad de la contratación, ni de la aprobación del expediente y del gasto que se deriva, y tampoco dispone de forma expresa la apertura del procedimiento de licitación, aspectos requeridos en el artículo 69.1 del TRLCAP.
Procedimiento contratación	Concurso	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Documento contable de autorización (A)	No consta en el expediente.	Falta de contabilización de la autorización del gasto (fase A), de importe 123.888,00€, aprobada mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno el 16.9.2003
Publicidad de la licitación	BOP nº 189, de 3.10.2003	-
Proposiciones recibidas y admitidas	No se recibió ninguna proposición.	-
Mesa de contratación	Actos de la Mesa: - Apertura plicas: 23.10.2003 - Declaración concurso desierto: 13.11.2003	En el expediente no hay constancia de la delegación de funciones del secretario general en el funcionario que actuó en su representación en la reunión de la Mesa celebrada el día 13.11.2003.
Propuesta de declaración del concurso desierto	Órgano: Mesa de contratación Fecha: 13.11.2003 Motivo: Falta de licitadores	-
Declaración del concurso desierto	Órgano: Comisión de Gobierno Fecha: 18.11.2003 Motivo: Falta de licitadores	-
Segunda licitación		
Expediente de contratación	Tipo: Suministros Tramitación: Ordinaria Aprobación: Comisión de Gobierno Importe: 340.692,00 € Fecha: 18.11.2003	Faltan los siguientes informes, requeridos en la cláusula 7 del PCAG: - Informe del secretario general. - Informe del jefe de Contratación. En el Pliego de condiciones particulares no se establecen cuáles serán los aspectos económicos y técnicos objeto de la negociación, aspecto requerido en el artículo 92.3 del TRLCAP. El Acuerdo de la Comisión de Gobierno no hace mención expresa de la aprobación del incremento del gasto respecto a la primera licitación.
Procedimiento contratación	Negociado, según lo previsto en el artículo 182.a del TRLCAP.	El procedimiento negociado sin publicidad aplicado para la adjudicación del contrato no respeta las limitaciones establecidas en el artículo 182.a del TRLCAP: - El incremento del precio del contrato es superior al 10%: el presupuesto base de licitación aumentó en un 175%. - Se modifican las condiciones previamente establecidas en el concurso inicial. Para adjudicar el contrato se debería haber efectuado una nueva convocatoria mediante concurso.
Documento contable de autorización (A)	Importe: 340.000,00 € Fecha: 31.12.2003	Incorrecta contabilización de la autorización del gasto, que ha sido registrado de forma simultánea a su disposición mediante un único documento contable AD de importe equivalente al de la adjudicación del contrato (340.000,00 €). La fase A se debería haber registrado el 18.11.2003, por el importe del presupuesto base de licitación aprobado por la Comisión de Gobierno (340.692,00 €).
Publicidad de la licitación	No consta en el expediente.	Falta la publicación en el BOP y en el DOUE de la licitación, requerida en los artículos 78 y 181.2 del TRLCAP para los contratos de suministro adjudicados por procedimiento negociado con un presupuesto de licitación igual o superior a 249.681,00 € con exclusión del IVA (289.629,96 € IVA incluido).

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Solicitud de ofertas y proposiciones recibidas	3 ofertas solicitadas 3 proposiciones recibidas	-
Mesa de contratación	Actos de la Mesa: - Apertura pliegos: 2.12.2003 - Propuesta de adjudicación: 16.12.2003	-
Propuesta de adjudicación	Órgano: Mesa de contratación Contratista: AMSA Importe: 340.000,00 € Plazo: 12 meses desde adjudicación, prorrogable 6 meses más Fecha: 16.12.2003	-
Adjudicación del contrato	Órgano: Comisión de Gobierno Contratista: AMSA Importe: 340.000,00 € Plazo: 12 meses desde adjudicación prorrogable 6 meses más Fecha: 16.12.2003	Falta el informe de fiscalización previa relativo a la adjudicación del contrato.
Documento contable de disposición (D)	Importe: 340.000,00 € Fecha: 31.12.2003	-
Notificación al adjudicatario	24.12.2003 (envío de la notificación) 7.1.2004 (acuse de recibo)	-
Publicación de la adjudicación	BOP nº 6, de 12.1.2004 DOUE: no consta en el expediente.	Falta la publicación en el DOUE de la adjudicación, requerida en los artículos 93 y 177.2 del TRLCAP para los contratos de suministro adjudicados por procedimiento negociado de importe igual o superior a 249,681,00 € con exclusión del IVA
Garantía definitiva	Tipo: Aval Importe: 13.600,00 € (4% s/Importe adjudicación) Fecha: 15.1.2004	-
Formalización del contrato	Órgano: Presidente Diputación Importe: 340.000,00 € Fecha: 15.1.2004 Duración: 12 meses desde adjudicación prorrogable 6 meses más	-
Certificaciones	Certificado 2004 191.678,40 € Certificado 2005 <u>143.334,93 €</u> Total certificado 335.013,33 €	En el expediente no consta la acreditación de la entrega de los aglutinantes suministrados (peso de los camiones en la balanza antes y después del suministro). Las certificaciones no fueron emitidas con la periodicidad bimensual requerida en la cláusula 6 del Pliego de prescripciones técnicas.
Reconocimiento obligaciones reconocidas	Órgano: Presidente Diputación Importe: 335.013,33 € Fecha: 31.12.04 al 29.11.05	-
Documentos contables de obligación (O)	Obligaciones 2004 191.678,40 € Obligaciones 2005 <u>143.334,93 €</u> Total obligaciones 335.013,33 €	-
Orden de pago	Órgano: Presidente Diputación Importe: 335.013,33 € Fecha: 18.1.05 al 12.12.05	-
Documentos contables de pago (P)	Importe: 335.013,33 €	-
Pago efectivo	Órgano: Presidente Diputación Interventor Tesorero Importe: 335.013,33 €	-

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Contabilización del pago efectivo (R)	Importe: 335.013,33 €	-
Incidencias del contrato: - Modificación del contrato - Prórroga del contrato - Revisión de precios - Demora en la ejecución	No consta en el expediente.	Exceso en el plazo de ejecución en más de 9 meses: el suministro se efectuó al menos durante 21 meses, aunque el plazo de ejecución estaba establecido en 12. En el expediente no consta la autorización de la prórroga del contrato, ni si la demora en la ejecución fue por causas imputables a la Diputación o al contratista. Tampoco consta que la Diputación recurriese a la posibilidad prevista en el artículo 95 del TRLCAP de aplicar penalizaciones al contratista.
Acta de recepción	No consta en el expediente.	En el expediente no consta el acta de recepción, la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva, requeridas en el artículo 110 del TRLCAP. Según la Diputación el contrato no ha finalizado, aunque durante el período de septiembre de 2005 a agosto de 2006 no se han certificado nuevos suministros.
Liquidación	No consta en el expediente.	
Devolución de garantía	No consta en el expediente.	

8) Mobiliario urbano destinado a los ayuntamientos de la provincia de Girona. Expediente número 154/03

El objeto del contrato es el suministro de papeleras, bancos y columpios, para su distribución a los municipios interesados de la provincia de Girona.

El presupuesto de este expediente de contratación ascendía a un importe máximo de 240.181,80 €, y correspondía al suministro de diez papeleras, quince bancos y un columpio a ciento once ayuntamientos.

La Comisión de Gobierno, en el Acuerdo de 28 de enero de 2003, aprobó el presupuesto y el Pliego de prescripciones técnicas para la adquisición del mobiliario urbano, y en el Acuerdo de 18 de febrero de 2003 aprobó el Pliego de condiciones particulares y acordó contratar el suministro mediante concurso.

En la licitación se presentaron las ofertas de seis empresas, que fueron valoradas por el Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Diputación en el informe emitido el 14 de abril de 2003 de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en la cláusula 7 del Pliego de condiciones particulares: precio, idoneidad del mobiliario, y homologaciones de calidad y experiencia.

No obstante, la Mesa de Contratación consideró que la valoración efectuada por el Servicio de Cooperación se basaba en aspectos no incluidos en el Pliego de prescripciones técnicas que regía la contratación, tales como: altura del banco para la valoración del criterio de idoneidad, y certificados de calidad específicos para la valoración del criterio de homologación.

En consecuencia, la Mesa propuso al órgano de contratación declarar desierto el concurso y enviar el expediente al Servicio de Cooperación para que redactase un nuevo pliego de prescripciones técnicas en el que se detallasen las carencias observadas. La propuesta fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 15 de abril de 2003.

El 21 de octubre de 2003, la Comisión de Gobierno aprobó los nuevos Pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares, y acordó contratar el suministro mediante concurso.

Las únicas condiciones particulares que varían entre la primera y la segunda licitación son los criterios que se valoran para la adjudicación del concurso.

En la segunda licitación, la ponderación de los criterios de adjudicación que se incluyó en el Pliego de condiciones particulares es diferente de la que consta en el Pliego de prescripciones técnicas, ambos aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno el 21 de octubre de 2003:

- Pliego de prescripciones técnicas: se otorgan hasta 40 puntos, 10 para la oferta económica, 10 para las homologaciones de calidad, 10 para la experiencia y 10 para la idoneidad del mobiliario ofrecido.
- Pliego de condiciones particulares: se otorgan hasta 30 puntos, 5 para la oferta económica, 10 para las homologaciones de calidad, 5 para la experiencia y 10 para la idoneidad del mobiliario ofrecido.

A la licitación se presentaron las ofertas de nueve empresas, que fueron valoradas por el Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidas en el Pliego de condiciones particulares.

Revisada la documentación que sirve de apoyo para dicha valoración se observa que el criterio de homologaciones en cinco ofertas no se puntuó correctamente: en cuatro ofertas se consideraron certificados de calidad que habían caducado, mientras que en otra oferta no se puntuó un certificado de calidad que estaba en vigor. No obstante, dichas incidencias no afectan a la clasificación final de las ofertas presentadas.

La Comisión de Gobierno, mediante Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, adjudicó el contrato a la empresa Fundició Dúctil Benito, SL por 205.455,89€, y un plazo de entrega periódico, y en lotes sucesivos, que la Diputación debe determinar.

El 15 de enero de 2004, el presidente de la Diputación y el representante de la empresa adjudicataria formalizaron el contrato.

El importe facturado por el contratista asciende a 199.903,03€. Corresponde al suministro de diez papeleras, cinco bancos y un columpio a ciento ocho ayuntamientos de la provincia, valorado al precio de adjudicación. Tres ayuntamientos no se interesaron por el mobiliario.

En el expediente no consta la acreditación de entrega del suministro, mediante un certificado de los ayuntamientos conforme recibieron el mobiliario.

La Diputación no formalizó el acta de recepción, ni tampoco tramitó ni aprobó la liquidación del contrato, aspectos requeridos en el artículo 110 del TRLCAP.

La devolución de la garantía definitiva fue autorizada por el presidente de la Diputación mediante Decreto de 19 de diciembre de 2005, mientras que según lo establecido por el artículo 65.2 del RGLCAP esta autorización corresponde al órgano de contratación, que es la Comisión de Gobierno.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Primera licitación		
Expediente de contratación	Tipo: Suministros Tramitación: Ordinaria Aprobación: Comisión de Gobierno Importe: 240.181,80 € Fecha: 18.2.2003	El Acuerdo de la Comisión de Gobierno no hace mención expresa de la motivación de la necesidad de la contratación, ni de la aprobación del expediente y del gasto que se deriva, y tampoco dispone de forma expresa la apertura del procedimiento de licitación, aspectos requeridos en el artículo 69.1 del TRLCAP.
Procedimiento contratación	Concurso	-
Documento contable de autorización (A)	No consta en el expediente.	Falta de contabilización de la autorización del gasto (fase A), de importe 240.181,80 €, aprobada mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno el 18.2.2003.
Publicidad de la licitación	BOP nº 46, de 7.3.2003	-
Proposiciones recibidas y admitidas	6 proposiciones recibidas 6 proposiciones admitidas	-
Mesa de contratación	Actos de la Mesa: - Apertura plicas: 8.4.2003 - Declaración concurso desierto: 15.4.2003	-
Propuesta de declaración del concurso desierto	Órgano: Mesa de contratación Fecha: 15.4.2003 Motivo: Deficiencias en los criterios de valoración de los pliegos	-
Declaración del concurso desierto	Órgano: Comisión de Gobierno Fecha: 15.4.2003 Motivo: No consta	El Acuerdo de la Comisión de Gobierno no hace mención expresa del motivo por el que se declara desierta la licitación, motivación que consta en el acta de la Mesa elevada a su consideración.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Segunda licitación		
Expediente de contratación	Tipo: Suministros Tramitación: Ordinaria Aprobación: Comisión de Gobierno Importe: 240.181,80 € Fecha: 21.10.2003	El informe del servicio que propone la contratación no indica cuáles son las necesidades, el importe y las características de la contratación, aspecto requerido en el artículo 73 del RGLCAP. La ponderación de los criterios de adjudicación que consta en el Pliego de condiciones particulares es diferente a la que consta en el Pliego de prescripciones técnicas, ambos aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno el 21.10.2003: - Pliego de prescripciones técnicas: se otorgan hasta 40 puntos, 10 para la oferta económica, 10 para las homologaciones de calidad, 10 para la experiencia y 10 para la idoneidad del mobiliario ofrecido. - Pliego de condiciones particulares: se otorgan hasta 30 puntos, 5 para la oferta económica, 10 para las homologaciones de calidad, 5 para la experiencia y 10 para la idoneidad del mobiliario ofrecido. La adjudicación se ha efectuado a partir de los criterios establecidos en el Pliego de condiciones particulares. El Acuerdo de la Comisión de Gobierno no hace mención expresa de la motivación de la necesidad de la contratación, ni de la aprobación del expediente y del gasto que se deriva, y tampoco dispone de forma expresa la apertura del procedimiento de licitación, aspectos requeridos en el artículo 69.1 del TRLCAP.
Procedimiento contratación	Concurso	-
Documento contable de autorización (A)	Importe: 205.455,89 € Fecha: 31.12.2003	Incorrecta contabilización de la autorización del gasto, que ha sido registrado de forma simultánea a su disposición mediante un único documento contable AD de importe equivalente al de la adjudicación del contrato (205.455,89€). La fase A se debería haber registrado el 21.10.2003, por el importe del presupuesto base de licitación aprobado por la Comisión de Gobierno (240.181,80€).
Publicidad de la licitación	BOP nº 208, de 31.10.2003	-
Proposiciones recibidas y admitidas	9 proposiciones recibidas 9 proposiciones admitidas	-
Mesa de contratación	Actos de la Mesa: - Calificación documentación: 2.12.2003 - Apertura plicas: 11.12.2003 - Propuesta adjudicación: 16.12.2003	En el expediente no hay constancia de la delegación de funciones de la interventora a favor del funcionario que actuó en su representación en la reunión de la Mesa celebrada el día 11.12.2003.
Propuesta de adjudicación	Órgano: Mesa de contratación Contratista: Fundició Dúctil Benito, SL Importe: 205.455,89 € Plazo: Entrega periódica y en lotes sucesivos, a determinar por la Diputación Fecha: 16.12.2003	Incorrecta valoración del criterio de homologaciones en 5 de las 9 ofertas presentadas: - En 4 ofertas se consideraron certificados de calidad que habían caducado. - En 1 oferta no se consideró un certificado de calidad que estaba vigente. No obstante, dichas incidencias no afectan a la clasificación final de las ofertas presentadas.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Adjudicación del contrato	Órgano: Comisión de Gobierno Contratista: Fundició Dúctil Benito, SL Importe: 205.455,89 € Plazo: Entrega periódica y en lotes sucesivos, a determinar por la Diputación Fecha: 22.12.2003	Falta el informe de fiscalización previa relativo a la adjudicación del contrato.
Documento contable de disposición (D)	Importe: 205.455,89 € Fecha: 31.12.2003	-
Notificación al adjudicatario	31.12.2003 (envío de la notificación) 7.1.2004 (acuse de recibo)	-
Publicación de la adjudicación	BOP nº 21, de 2.2.2004	-
Garantía definitiva	Tipo: Aval Importe: 8.218,24 € (4% s/Importe adjudicación) Fecha: 15.1.2004	-
Formalización del contrato	Órgano: Presidente Diputación Importe: 205.455,89 € Fecha: 15.1.2004 Duración: Entrega periódica y en lotes sucesivos, a determinar	-
Facturas	Facturado 2004 <u>199.903,03 €</u> Total facturado 199.903,03 €	En el expediente no consta la acreditación de entrega del suministro (certificado de los ayuntamientos conforme recibieron el mobiliario).
Reconocimiento obligaciones reconocidas	Órgano: Presidente Diputación Importe: 199.903,03 € Fecha: 06.05.04	-
Documentos contables de obligación (O)	Obligaciones 2004 <u>199.903,03 €</u> Total obligaciones 199.903,03 €	-
Ordenen de pago	Órgano: Presidente Diputación Importe: 199.903,03 € Fecha: 20.5.2004	-
Documentos contables de pago (P)	Importe: 199.903,03 €	-
Pago efectivo	Órgano: Presidente Diputación Interventor Tesorero Importe: 199.903,03 €	-
Contabilización del pago efectivo (R)	Importe: 199.903,03 €	-
Incidencias del contrato: - Modificación del contrato - Prórroga del contrato - Revisión de precios - Demora en la ejecución	-	-
Acta de recepción	No consta en el expediente.	Falta el acta de recepción y la liquidación del contrato, requeridas en el artículo 110 del TRLCAP.
Liquidación	No consta en el expediente.	
Devolución de garantía	Órgano: Presidente de la Diputación Importe: 8.218,24 € Fecha: 19.12.2005	La devolución de la garantía definitiva fue autorizada por el presidente de la Diputación, mientras que según lo establecido por el artículo 65.2 del RGLCAP esta autorización corresponde al órgano de contratación (Comisión de Gobierno).

9) Inventario de las características físicas, geométricas y de equipamiento de la Red de carreteras de la Diputación de Girona, con una base visual de datos. Expediente número 120/03

El objeto del contrato son los trabajos de asistencia técnica para la realización del inventario de 760 km de la red de carreteras de la Diputación de Girona.

El presupuesto de los trabajos objeto de este expediente de contratación ascendía a 52.896,00 €.

El presidente de la Diputación, mediante Decreto de 21 de julio de 2003, aprobó el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de condiciones particulares, y acordó contratar los trabajos mediante concurso, a pesar de que según lo establecido por el Reglamento orgánico de la Diputación el órgano competente para la contratación era la Comisión de Gobierno.

La ponderación de los criterios de adjudicación incluida en el Pliego de condiciones particulares es diferente a la que consta en el Pliego de prescripciones técnicas, ambos aprobados mediante Decreto del presidente de la Diputación el 21 de julio de 2003:

- Pliego de prescripciones técnicas: se otorgan hasta 100 puntos, 40 para la oferta económica, 20 para la experiencia, 15 para las mejoras propuestas, 15 para los medios propios y 10 para las mejoras en los trabajos de mantenimiento futuro.
- Pliego de condiciones particulares: se otorgan hasta 80 puntos, 40 para la oferta económica y 10 para cada uno de los otros 4 criterios.

La adjudicación del contrato se efectuó a partir de los criterios y las ponderaciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

El presidente de la Diputación, mediante Decreto de 6 de octubre de 2003, adjudicó el contrato a la empresa Geotecnia y Cimientos SA (GEOCISA) por importe de 48.572,00 €, y un plazo máximo de ejecución de dos meses a partir de su firma, de acuerdo con la mejor oferta del adjudicatario. No se preveía la prórroga del contrato.

El Pliego de prescripciones técnicas al que se encuentra sujeto el contrato establecía la obligación del contratista de efectuar trabajos de mantenimiento durante un plazo de tres años, a petición del Servicio de Obras y Vías de la Diputación, con un gasto mínimo de 3.000,00 €. Dichos trabajos de mantenimiento consistían en la modificación de datos obtenidos durante la realización del inventario y en el incremento de los kilómetros de inventario con toma de nuevos datos.

La duración total del contrato, tres años y dos meses, supera la limitación que establece el artículo 198.1 del TRLCAP, según la cual los contratos de consultoría y asistencia no pueden tener una duración superior a dos años.

El 24 de octubre de 2003, el presidente de la Diputación y el representante de la empresa adjudicataria formalizaron el contrato.

Durante el año 2003 el contratista facturó el 50% de los 760 km de inventario objeto del contrato, 24.286,00€, mientras que el otro 50% lo facturó en el año 2004.

En el expediente no consta la acreditación de la realización de los trabajos facturados, ni de los controles sobre su ejecución que debía efectuar el ingeniero director del Servicio de Obras y Vías de la Diputación. Tampoco consta que el contratista llevase a cabo los trabajos de mantenimiento a los que estaba obligado de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas.

Si tomamos la fecha de la última factura, 19 de abril de 2004, como fecha de finalización de los trabajos, el plazo de ejecución de los 760 km de inventario es de seis meses, el triple de la duración máxima, de dos meses, establecida en la adjudicación del contrato.

La Diputación no formalizó el acta de recepción, ni tampoco tramitó ni aprobó la liquidación del contrato, aspectos requeridos en el artículo 110 del TRLCAP.

La devolución de la garantía definitiva fue autorizada por el presidente de la Diputación mediante Decreto el 5 de diciembre de 2005.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Tipo: Consultoría y asistencia Tramitación: Ordinaria Aprobación: Presidente Diputación Importe: 52.896,00 € (inventario) 3.000,00 € (mant.) Fecha: 21.7.2003	Actúa como órgano de contratación el presidente de la Diputación, según lo establecido por la Ley 7/1985, a pesar de que el importe de licitación supera el importe máximo por el cual tiene atribuida esta función en el Reglamento orgánico de la Diputación. Faltan los informes del servicio interesado en la celebración del contrato en que: - Se justifique la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliar los medios personales y materiales con los que cuenta la Diputación, requerido en el artículo 202 del TRLCAP y en la cláusula 35 del PCAG. - Se exponga la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, aspecto requerido en el artículo 73 del RGLCAP. La ponderación de los criterios de adjudicación que consta en el Pliego de condiciones particulares es diferente a la que consta en el Pliego de prescripciones técnicas, ambos aprobados mediante Decreto del presidente de la Diputación el 21.7.2003: - Pliego de prescripciones técnicas: se otorgan hasta 100 puntos, 40 para la oferta económica, 20 para la experiencia, 15 para las mejoras propuestas, 15 para los medios propios y 10 para las mejoras en los trabajos de mantenimiento futuro. - Pliego de condiciones particulares: se otorgan hasta 80 puntos, 40 para la oferta económica y 10 para cada uno de los cuatro criterios restantes. La adjudicación se ha efectuado en base a los criterios establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas. El Decreto del presidente de la Diputación no hace mención expresa de la motivación de la necesidad de la contratación, ni de la aprobación del expediente y del gasto que se deriva, y tampoco dispone de forma expresa la apertura del procedimiento de licitación, aspectos requeridos en el artículo 69.1 del TRLCAP.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 4/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Procedimiento contratación	Concurso	-
Documento contable de autorización (A)	Importe: 48.572,00 € Fecha: 26.11.2003	Incorrecta contabilización de la autorización del gasto, que ha sido registrado de forma simultánea a su disposición mediante un único documento contable AD de importe equivalente al de la adjudicación del contrato (48.572,00 €). La fase A se debería haber registrado el 21.7.2003, por el importe del presupuesto base de licitación aprobado por el presidente de la Diputación (52.896,00 €). En el expediente no hay constancia del registro contable, en el año 2003, de la autorización del gasto plurianual con cargo a los ejercicios 2004, 2005 y 2006 de importe total mínimo 3.000,00 €.
Publicidad de la licitación	BOP nº 148, de 5.8.2003	-
Proposiciones recibidas y admitidas	1 proposición recibida 1 proposición admitida	-
Mesa de contratación	Actos de la Mesa: - Calificación documentación: 16.9.2003 - Apertura pliegos: 16.9.2003 - Propuesta adjudicación: 30.9.2003	En el expediente no hay constancia de la delegación de funciones del secretario general en el funcionario que actuó en su representación en la reunión de la Mesa celebrada el día 30.9.2003.
Propuesta de adjudicación	Órgano: Mesa de contratación Contratista: GEOCISA Importe: 48.572,00 € Plazo: 2 meses Fecha: 30.9.2003	-
Adjudicación del contrato	Órgano: Presidente de la Diputación Contratista: GEOCISA Importe: 48.572,00 € (inventario) 3.000,00 € (mant.) Plazo: 2 meses a partir de la firma del contrato más 3 años de mantenimiento Fecha: 6.10.2003	Falta el informe de fiscalización previa relativo a la adjudicación del contrato.
Documento contable de disposición (D)	Importe: 48.572,00 € Fecha: 26.11.2003	En el expediente no hay constancia del registro contable, en el año 2003, de la disposición del gasto plurianual con cargo a los ejercicios 2004, 2005 y 2006 de importe total mínimo 3.000,00 €.
Notificación al adjudicatario	10.10.2003 (envío de la notificación) 15.10.2003 (acuse de recibo)	-
Publicación de la adjudicación	BOP nº 219, de 17.11.2003	-
Garantía definitiva	Tipo: Aval Importe: 1.942,88 € (inventario) (4% s/Importe adjudicación) Fecha: 24.10.2003	-
Formalización del contrato	Órgano: Presidente Diputación Importe: 48.572,00 € (inventario) 3.000,00 € (mant.) Fecha: 24.10.2003 Duración: 2 meses a partir de la firma del contrato más 3 años de mantenimiento	La duración del contrato, 3 años y 2 meses, excede el límite máximo establecido en el artículo 198.1 del TRLCAP para los contratos de consultoría y asistencia (2 años).

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Facturas	Facturado 2003 24.286,00 € Facturado 2004 <u>24.286,00 €</u> Total facturado 48.572,00 €	En el expediente no constan los kilómetros de inventario totales facturados ni el precio unitario aplicado. En el expediente no consta la acreditación de entrega de los trabajos de asistencia técnica facturados. En el expediente no hay constancia de los controles sobre la ejecución del contrato, que debía efectuar el ingeniero director del Servicio de Obras y Vías según lo establecido por la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas.
Reconocimiento obligaciones reconocidas	Órgano: Presidente Diputación Importe: 24.286,00 € (fras. 2 y 3) Fecha: 17.5.2004 y 23.11.2004	Falta el Decreto del presidente de la Diputación de autorización de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2003, de importe 24.286,00 €.
Documentos contables de obligación (O)	Obligaciones 2003 24.286,00 € Obligaciones 2004 <u>24.286,00 €</u> Total obligaciones 48.572,00 €	-
Orden de pago	Órgano: Presidente Diputación Importe: 48.572,00 € Fecha: 3.2.04 al 25.11.04	-
Documentos contables de pago (P)	Importe: 48.572,00 €	-
Pago efectivo	Órgano: Presidente Diputación Interventor Tesorero Importe: 48.572,00 €	-
Contabilización del pago efectivo (R)	Importe: 48.572,00 €	-
Incidencias del contrato: - Modificación del contrato - Prórroga del contrato - Revisión de precios - Demora en la ejecución	No consta en el expediente.	Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos: el plazo de ejecución fue de 6 meses, el triple de la duración prevista al adjudicar el contrato (2 meses, de acuerdo con la mejor oferta del adjudicatario). En el expediente no consta si la demora es o no imputable al contratista ni si la Diputación recurrió a la posibilidad prevista en el artículo 95 del TRLCAP de aplicar penalizaciones al contratista.
Acta de recepción	No consta en el expediente.	Falta el acta de recepción y la liquidación del contrato, requeridas en el artículo 110 del TRLCAP.
Liquidación	No consta en el expediente.	
Devolución de garantía	Órgano: Presidente de la Diputación Importe: 1.942,88 € Fecha: 5.12.2005	-

2.2.2. Contabilización

La contabilización de los contratos administrativos está regulada en la Ley 39/1988, en el Real decreto 500/1990, y en la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la ICAL.

La fiscalización de la contabilización de los contratos administrativos se ha centrado en verificar que cada uno de los actos administrativos con incidencia económica han sido reflejados en la contabilidad en tiempo, forma y por el importe que fueron autorizados.

En la revisión de los nueve expedientes fiscalizados se han observado las siguientes incidencias respecto a la contabilización:

- En todos los expedientes, la autorización del gasto se ha registrado de forma simultánea a su disposición mediante un único documento contable “AD” de importe equivalente al de la adjudicación del contrato, sin que estas dos fases fueran acumulables según lo establecido por la base de ejecución del presupuesto número 17.

Esta práctica contable conlleva, adicionalmente, que la Diputación no contabilice la autorización del gasto en aquellos expedientes en los que la licitación es declarada desierta.

- En ninguno de los expedientes que conllevan gastos de carácter plurianual consta el registro de los gastos con cargo a ejercicios futuros, que debe efectuarse en el momento de aprobar la licitación y la adjudicación de los contratos:
 - Mantenimiento de depósitos de agua con hidrante: gastos con cargo al ejercicio 2004 de importe 90.177,0€ adjudicados por 86.700,00€.
 - Inventario de la red de carreteras: gastos de mantenimiento con cargo a los ejercicios 2004, 2005 y 2006, de importe mínimo y adjudicados por 3.000,00€.

2.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La revisión del área de personal referida al ejercicio 2003 ha consistido en verificar el cumplimiento de la legalidad del contenido, aprobación y publicación de la Relación de puestos de trabajo, la plantilla y la oferta pública de empleo, así como de la provisión de las altas de personal de ese ejercicio.

a) Relación de puestos de trabajo, plantilla y oferta pública de empleo

En el Acuerdo de 17 de diciembre de 2002, el Pleno de la Diputación aprobó la Relación de puestos de trabajo y la plantilla correspondientes al ejercicio 2003, según lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local y el Decreto 214/1990 por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales. Este Acuerdo fue definitivamente aprobado el 14 de enero de 2003.

La oferta pública de empleo del ejercicio 2003 también fue aprobada en el Acuerdo del Pleno de 17 de diciembre de 2002, a pesar de que el artículo 34.1.g de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local atribuía esta función al presidente de las diputaciones.

El Reglamento orgánico de la Diputación de Girona vigente en el año 2003 atribuye la función de aprobar la oferta pública de empleo al Pleno de la Diputación y no a su presidente, ya que la Diputación no ha efectuado la adaptación de dicho Reglamento a las modificaciones introducidas por la Ley 11/1999 de modificación de la Ley 7/1985.

En lo referente al contenido y a la publicación de la Relación de puestos de trabajo y la plantilla se han observado las siguientes incidencias:

- Relación de puestos de trabajo
 - Incluye todos los puestos existentes en la Diputación, pero no distingue qué puestos corresponden a funcionarios y cuáles a personal laboral.
- Plantilla
 - No incluye tres plazas de personal laboral que estaban ocupadas y plenamente consolidadas dentro de la estructura organizativa de la Diputación de Girona y que, por lo tanto, deberían haber sido incluidas en la plantilla: un técnico medio, un auxiliar de informática y un peón.
 - Incluye, como plazas ocupadas, una plaza vacante ocupada temporalmente y dos plazas que estaban vacantes al estar pendiente de resolución el correspondiente concurso oposición.
 - Incluye, como plazas vacantes, cinco plazas que estaban ocupadas, pero se preveía que quedarían vacantes durante el año 2003 como consecuencia de la jubilación o la promoción interna a un grupo superior de sus titulares.
 - Incumplimiento del plazo de treinta días para publicar la plantilla en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), que establece el artículo 28 del Decreto 214/1990, como consecuencia de una demora excesiva en el envío de la documentación a la Generalidad. La Diputación envió el acuerdo del Pleno de aprobación de la plantilla a la Generalidad cuando ya habían transcurrido veintitrés días desde su aprobación.

En relación con la oferta pública de empleo no se han observado incidencias.

b) Altas de personal del ejercicio 2003

La situación y los movimientos durante el ejercicio 2003 del personal que forma parte de la plantilla de la Diputación, clasificada por tipos de personal, se muestra en el siguiente cuadro:

Diputación de Girona				
Situación y movimientos del personal de plantilla - ejercicio 2003				
	Situación a 31.12.2002	Altas	Bajas	Situación a 31.12.2003
Personal funcionario	103	8	8	103
Personal laboral	106	18	17	107
Personal eventual	14	27	17	24
Total	223	53	42	234

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Diputación de Girona.

En el año 2003, adicionalmente, la Diputación tenía contratado con carácter laboral temporal personal que no formaba parte de la plantilla, para sustituir bajas y vacaciones del personal de plantilla, así como para cubrir necesidades coyunturales:

Diputación de Girona				
Situación y movimientos del personal que no forma parte de la plantilla – ejercicio 2003				
	Situación a 31.12.2002	Altas	Bajas	Situación a 31.12.2003
Sustitutos*	3	-	1	2
Personal temporal coyuntural	7	5	4	8
Total	10	5	5	10

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Diputación de Girona.

* Las altas y bajas de los sustitutos muestran el movimiento neto de este colectivo durante el ejercicio 2003.

La fiscalización de la contratación de personal de la Diputación ha consistido en la verificación del cumplimiento de la legalidad en la contratación de las altas de personal del ejercicio 2003, y se ha centrado en los siguientes aspectos:

- Inclusión del puesto de trabajo en la oferta pública de empleo
- Bases del proceso selectivo y convocatoria
- Sistema de selección
- Nombramiento y toma de posesión, o formalización del contrato de trabajo

Las tareas de fiscalización se han efectuado sobre una muestra integrada por doce altas de personal de plantilla y la totalidad de las altas de personal temporal coyuntural, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Personal funcionario: dos altas sobre ocho
- Personal laboral: siete altas sobre dieciocho
- Personal eventual: tres altas sobre veintisiete
- Personal temporal coyuntural: cinco altas sobre cinco

Los criterios de selección de la muestra han sido los siguientes:

- Personal funcionario y laboral: las altas se han seleccionado de forma aleatoria entre las subescalas y categorías con un mayor número de altas.
- Personal eventual: se ha seleccionado de forma aleatoria un cargo de confianza existente en años anteriores y provisto en el año 2003, y dos cargos de confianza creados y provistos en el año 2003.
- Personal temporal coyuntural: se han seleccionado todas las altas que se produjeron en el año 2003.

Las diecisiete altas fiscalizadas son las que se detallan en el siguiente cuadro:

Diputación de Girona Relación de altas seleccionadas para su fiscalización			
Puesto de trabajo	Tipo de personal	Sistema de selección	Fecha de alta*
Personal funcionario:			
- Ingeniero de caminos, canales y puertos (Escala de Administración Especial - grupo A)	Funcionario de carrera	Concurso interadministrativo	1.7.2003
- Técnico de gestión tributaria (Escala de Administración Especial - grupo B)	Funcionario de carrera	Concurso oposición (promoción interna)	1.7.2003
Personal laboral:			
- Arquitecto técnico (Técnico medio)	Laboral fijo	Concurso oposición (promoción interna)	8.10.2003
- Arquitecto técnico (Técnico medio)	Laboral fijo	Concurso oposición (promoción interna)	8.10.2003
- Auxiliar administrativo	Laboral fijo	Concurso oposición	20.10.2003
- Auxiliar administrativo	Laboral fijo	Concurso oposición	20.10.2003
- Auxiliar administrativo	Laboral fijo	Concurso oposición	20.10.2003
- Auxiliar administrativo	Laboral fijo	Concurso oposición	20.10.2003
- Auxiliar administrativo	Laboral fijo	Concurso oposición	20.10.2003
Personal eventual:			
- Jefe del Gabinete de la Presidencia	Eventual de confianza	Libre designación	1.8.2003
- Adjunto al jefe del Gabinete de Presidencia	Eventual de confianza	Libre designación	1.10.2003
- Asesor de Presidencia	Eventual de confianza	Libre designación	1.9.2003
Personal temporal coyuntural:			
- Auxiliar administrativo	Laboral temporal coyuntural	Designación directa	9.6.2003 a 30.9.2003
- Auxiliar administrativo	Laboral temporal coyuntural	Lista de espera del concurso oposición celebrado en el año 2003	10.11.2003 a 9.5.2004
- Auxiliar administrativo	Laboral temporal coyuntural	Lista de espera del concurso oposición celebrado en el año 2003	20.10.2003 a 19.4.2004
- Auxiliar administrativo	Laboral temporal coyuntural	Lista de espera del concurso oposición celebrado en el año 2003	15.11.2003 a 14.11.2004
- Auxiliar administrativo	Laboral temporal coyuntural	Designación directa	1.12.2003 a 29.2.2004
- Subalterno	Laboral temporal coyuntural	Lista de espera del concurso oposición celebrado en el año 2001	12.5.2003 hasta la provisión de la plaza.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Diputación de Girona.

* Para el personal laboral temporal, se indica también la fecha de la baja prevista en el contrato. En el caso del subalterno, a pesar de que no existía ninguna plaza vacante en la Relación de puestos de trabajo, se formalizó un contrato laboral temporal de interinaje de duración "hasta la provisión reglamentaria de la plaza".

A continuación se comentan los resultados de la fiscalización para el conjunto de expedientes fiscalizados de cada tipo de personal.

2.3.1. Personal funcionario

Las dos altas de personal funcionario fiscalizadas corresponden a un puesto de ingeniero de caminos, canales y puertos de la escala de administración especial del grupo A, y a un puesto de técnico de gestión tributaria de la escala de administración especial del grupo B, puestos que fueron provistos con personal funcionario de carrera.

2.3.1.1. *Inclusión de las altas a la oferta pública de empleo*

Los dos puestos de trabajo correspondientes a las altas de personal funcionario de carrera fiscalizadas constaban en la oferta pública de empleo del ejercicio 2003.

2.3.1.2. *Bases del proceso selectivo y convocatoria*

Las bases de las pruebas selectivas y la convocatoria fueron aprobadas por el presidente de la Diputación, según lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

El Reglamento orgánico de la Diputación de Girona vigente en 2003 atribuye la función de aprobar las bases y las convocatorias de los procesos selectivos al Pleno de la Diputación y no a su presidente, ya que la Diputación no ha efectuado la adaptación de dicho Reglamento a las modificaciones introducidas por la Ley 11/1999 de modificación de la Ley 7/1985.

El contenido de las bases se ajusta a lo establecido en el Decreto 214/1990 por el cual se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales, y el Real decreto 896/1991 por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se debe ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.

No obstante, se ha observado que para la selección del técnico de gestión tributaria la ponderación de los méritos establecida en las bases fue diferente a la establecida para la valoración de los mismos méritos en el caso de la provisión de otros puestos de técnico de grado medio:

- No se valoró la experiencia en trabajos de la misma naturaleza, mientras que este mérito sí que se tuvo en cuenta para la provisión de las plazas de técnico medio de la plantilla de personal laboral y para la provisión del resto de plazas de la plantilla de personal funcionario convocadas en el año 2003.
- Los cursos relacionados con la plaza a cubrir se ponderaron con 3 puntos, mientras que este mérito sólo se ponderó con 2 puntos en el caso de la provisión de las plazas de técnico informático de la plantilla de personal funcionario.

Analizada la ponderación de los méritos para la provisión de las demás plazas de personal funcionario incluidas en la oferta pública de empleo del año 2003 que no han sido fiscalizadas por la Sindicatura, se observa que esta incidencia también se produjo respecto a la provisión de puestos de técnico superior y de auxiliar administrativo.

2.3.1.3. Sistema de selección

El sistema de selección utilizado para la provisión del puesto de ingeniero de caminos, canales y puertos fue el concurso interadministrativo, mientras que para la provisión del puesto de técnico de gestión tributaria, por promoción interna, fue el concurso oposición, según lo previsto en el artículo 110.1.a del Decreto 214/1990.

En la fiscalización del proceso de selección del ingeniero de caminos, canales y puertos no se han observado incidencias.

En la fiscalización del proceso de selección del técnico de gestión tributaria se han observado las incidencias siguientes:

- El aspirante nombrado funcionario no disponía de la titulación exigida en la convocatoria. Acreditó que tenía tres cursos de la licenciatura en Derecho, mientras que en las bases de la convocatoria se exigía como titulación la “Diplomatura en empresariales, económicas, o equivalente”.
- El aspirante nombrado funcionario no acreditó suficientemente los servicios prestados a la Administración. Junto con la solicitud sólo presentó un certificado en el que se hacía constar que formaba parte de la plantilla de funcionarios de la Diputación, en el que sin embargo no se mencionaba desde cuándo prestaba servicios en ésta, ya fuese como funcionario o como personal laboral, ni en qué categorías.

2.3.1.4. Nombramiento y toma de posesión

El personal funcionario de carrera seleccionado en la muestra fue nombrado mediante Decreto del presidente de la Diputación, según lo establecido por el artículo 82 del Decreto 214/1990 y el artículo 34.1.h de la Ley 7/1985.

La toma de posesión del personal funcionario de carrera se efectuó dentro del plazo y en la forma prevista en los artículos 84 y 85 del Decreto 214/1990.

2.3.2. Personal laboral fijo

Las siete altas de personal laboral fijo fiscalizadas corresponden a dos puestos de arquitecto técnico, y a cinco puestos de auxiliar administrativo.

2.3.2.1. *Inclusión de las altas en la oferta pública de empleo*

Los puestos de trabajo correspondientes a las altas de personal laboral fijo fiscalizadas constaban en la oferta pública de empleo del ejercicio 2003.

2.3.2.2. *Bases del proceso selectivo y convocatoria*

Las bases de las pruebas selectivas y la convocatoria fueron aprobadas por el presidente de la Diputación, según lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

El Reglamento orgánico de la Diputación de Girona vigente en 2003 atribuye la función de aprobar las bases y las convocatorias de los procesos selectivos al Pleno de la Diputación y no a su presidente, ya que la Diputación no ha efectuado la adaptación de dicho Reglamento a las modificaciones introducidas por la Ley 11/1999 de modificación de la Ley 7/1985.

El contenido de las bases se ajusta a lo establecido por el Decreto 214/1990 por el cual se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales, y en el Real decreto 896/1991 por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se debe ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.

En la fiscalización de las altas de personal laboral fijo seleccionadas en la muestra se ha observado la incidencia, ya comentada en el apartado del personal funcionario, relativa a la diferente ponderación del mérito relativo a los cursos relacionados con la plaza a cubrir, respecto a la utilizada para la provisión de las mismas plazas de la plantilla de personal funcionario.

2.3.2.3. *Sistema de selección*

El sistema de selección utilizado para la provisión de los dos puestos de arquitecto técnico, por promoción interna, y de los cinco puestos de auxiliar administrativo fue el de concurso oposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 del Decreto 214/1990.

En la fiscalización del proceso de selección de los dos arquitectos técnicos se han observado las siguientes incidencias:

- No se efectuó la prueba de catalán, ya que según el acta del Tribunal los dos aspirantes presentaron el certificado del nivel C requerido en la convocatoria. Uno de los aspirantes sólo presentó el certificado del nivel B. Posteriormente aportó un certificado provisional de conocimientos de grado medio de valenciano, emitido por la Junta calificadora de conocimientos de valenciano, certificado obtenido tres meses después de haber expirado el plazo de presentación de solicitudes, lo cual vulnera lo establecido por el artículo 71 del Decreto 214/1990.
- Incorrecta valoración de los méritos en la fase de concurso, que no alteró el orden de clasificación de los aspirantes:
 - El Tribunal otorgó a los dos candidatos 3 puntos por los cursos relacionados con la plaza a cubrir, mientras que la puntuación máxima de este mérito era de 2 puntos.
 - Los servicios prestados no fueron valorados de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en las bases de la convocatoria. La puntuación que se obtiene de la documentación que consta en el expediente es diferente a la que otorgó el Tribunal para uno de los dos aspirantes que superaron las pruebas.

En la fiscalización del proceso de selección de los cinco auxiliares administrativos también se ha observado una incorrecta valoración de los méritos que, a pesar de alterar el orden de clasificación de los aspirantes, no modificó cuáles serían los cinco aspirantes con mejor puntuación:

- Los servicios prestados y los cursos relacionados con la plaza a cubrir no fueron valorados de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en las bases de la convocatoria. La puntuación que se obtiene de la documentación que consta en los expedientes es diferente a la que otorgó el Tribunal para cinco de los ocho aspirantes que superaron las pruebas, en el caso de los servicios prestados, y para uno de los ocho aspirantes que superaron las pruebas, en el caso de los cursos.
- La puntuación otorgada a los aspirantes por la experiencia en trabajos similares no sigue un criterio uniforme. Las Bases no establecían ningún baremo para valorar este mérito. El Tribunal otorgó, por ejemplo, 1 punto a un aspirante que acreditó cuatro meses como auxiliar administrativo en la Diputación de Girona más seis años y ocho meses y medio de tareas administrativas en la empresa privada, mientras que a otro aspirante le otorgaron 1,20 puntos por tres meses y medio de auxiliar administrativo en la Diputación más siete meses de tareas de auxiliar administrativo en la empresa privada.
- El Tribunal otorgó a tres candidatos puntuación en concepto de otros méritos, según lo previsto en las bases de la convocatoria, pero sin que en el acta del Tribunal se mencionasen cuáles fueron los otros méritos considerados, ni en el expediente se acrediten otros méritos distintos a los previstos taxativamente en las Bases.

2.3.2.4. Autorización de la contratación y formalización del contrato de trabajo

La autorización para contratar al personal laboral fijo seleccionado en la muestra la efectuó el presidente de la Diputación mediante Decreto, según lo establecido en el artículo 34.1.h de la Ley 7/1985.

En el Decreto por el que se autoriza la contratación se establecen las retribuciones a percibir y se requiere a los interesados que presenten, antes de la formalización del contrato, la declaración de no tener empleo o puesto de trabajo en el sector público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1994 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o efectuar la opción prevista en dicho artículo. Con relación a la declaración de incompatibilidades no se han observado incidencias.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal para los puestos de auxiliar administrativo presentaron toda la documentación requerida en la base 8.2 de la convocatoria: fotocopia compulsada del título académico, certificado acreditativo de no sufrir ninguna enfermedad que impida el normal ejercicio de su función, y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración pública.

En el caso de los aspirantes propuestos para los dos puestos de arquitecto técnico, al tratarse de una promoción interna y según lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, sólo debían presentar el certificado de la Corporación que acreditase su condición de personal laboral fijo de la categoría inmediatamente inferior, lo cual se ha verificado sin incidencias.

Los contratos de trabajo fueron firmados por el jefe de personal, mientras que según el artículo 99 del Decreto 214/1990 el órgano competente al que se eleva la propuesta de candidatos debe formalizar por escrito los contratos. En aquella fecha no existía ninguna delegación expresa del presidente de la Diputación, órgano competente para la contratación del personal laboral según lo establecido por la Ley 7/1985, en el jefe de personal.

El presidente de la Diputación, mediante Decreto de 28 de febrero de 2005, convalidó la firma de los documentos relativos a la contratación de personal, contratos y prórrogas, que había realizado el jefe del departamento de Recursos Humanos hasta aquella fecha, y le delegó dicha firma a partir de ese momento.

Esta convalidación se efectuó según lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y otorga validez a los actos viciados de anulabilidad puesto que soluciona el defecto que tenían los actos referidos.

2.3.3. Personal eventual

Las altas de personal eventual fiscalizadas corresponden a los siguientes puestos de personal eventual de confianza: el jefe del Gabinete de presidencia y su adjunto, y un asesor de Presidencia.

2.3.3.1. Régimen del personal eventual e inclusión de las altas en la plantilla y en la Relación de puestos de trabajo

En la plantilla y en la Relación de puestos de trabajo del año 2003, aprobadas mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación el 17 de diciembre de 2002, constaban catorce puestos de personal eventual de confianza. Dicho Acuerdo fue definitivamente aprobado el 14 de enero de 2003.

El 30 de julio de 2003, el Pleno de la Diputación acordó la creación de veinticuatro plazas de personal eventual, diez más que en la anterior legislatura, y fijó sus características y retribuciones, según lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 214/1990.

La creación de estas veinticuatro plazas conllevó la necesidad de modificar la plantilla y la Relación de puestos de trabajo donde, como ya se ha mencionado, sólo constaban catorce plazas de personal eventual de confianza.

Dicha modificación fue aprobada en el Acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2003, pero no se efectuó su publicación en el BOP y en el DOGC, requisito exigido en el artículo 28.2 del Decreto 214/1990.

En el Acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2003, también se acordó que la efectividad de los nombramientos de los titulares de las plazas creadas quedaría subordinada a la correspondiente modificación de crédito en el presupuesto del ejercicio 2003.

Así, el Pleno de la Diputación, a fecha 16 de septiembre de 2003, aprobó provisionalmente un suplemento de crédito de importe total 209.000,00 € correspondiente a las retribuciones y cuotas patronales que faltaba dotar en el capítulo primero del presupuesto para financiar el incremento de puestos de personal eventual, modificación definitivamente aprobada el 24 de octubre de 2003 y publicada en el BOP el 10 de noviembre de 2003 y es, por lo tanto, esta última fecha la de su efectividad.

2.3.3.2. Sistema de selección

El sistema de selección del personal eventual ha sido la libre designación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 214/1990.

Respecto al procedimiento de selección de las tres altas de personal eventual fiscalizadas se han observado las siguientes incidencias:

- Falta la declaración del jefe del Gabinete de Presidencia y del adjunto al jefe del Gabinete de Presidencia de no estar en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la Ley, o la correspondiente solicitud y autorización de compatibilización.
- Falta la solicitud y autorización de compatibilización del cargo de alcalde que desarrolla la persona que fue nombrada asesor de Presidencia, cargo por el que no percibía remuneración alguna.

Estas dos incidencias vulneran lo establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y en la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Generalidad de Cataluña, a las cuales remite el artículo 321 del Decreto 214/1990, por el cual se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales.

2.3.3.3. Nombramiento

Los titulares de los tres puestos de personal eventual fiscalizados fueron nombrados mediante Decreto del presidente de la Diputación, según lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 214/1990.

El jefe del Gabinete de Presidencia fue nombrado mediante Decreto del presidente de la Diputación, de 6 de agosto de 2003, con efectos retroactivos desde el 1 de agosto, lo cual es contrario al artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Respecto al nombramiento del adjunto al jefe del Gabinete de Presidencia y del asesor de Presidencia no se han observado incidencias.

La Diputación efectuó la publicación de los tres nombramientos, el régimen de sus retribuciones y de su dedicación en el BOP y en el DOGC, requisito establecido en el artículo 10.1 del Decreto 214/1990.

Como ya se ha mencionado anteriormente, la efectividad de los nombramientos de los titulares de las plazas de personal eventual se subordinaron a la necesaria modificación de crédito en el presupuesto del ejercicio 2003, modificación definitivamente aprobada el 24 de octubre de 2003 y publicada en el BOP el 10 de noviembre de 2003 y es, por lo tanto, esta última fecha la de su efectividad.

2.3.4. Personal laboral temporal coyuntural

La contratación de personal laboral temporal coyuntural responde a necesidades temporales no habituales o por tareas específicas de carácter temporal, con jornada completa o parcial, y está prevista en el artículo 16.2.d del Decreto 214/1990.

Las cinco altas de personal laboral temporal coyuntural fiscalizadas corresponden a cuatro puestos de auxiliar administrativo y a un puesto de subalterno.

2.3.4.1. *Inclusión de las altas en la Relación de puestos de trabajo*

Los puestos de trabajo de personal laboral temporal coyuntural, por su propia naturaleza y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 del Decreto 214/1990, no tienen por qué estar incorporados en la Relación de puestos de trabajo.

La Diputación de Girona no tenía incluidos en la plantilla del año 2003 los puestos que, en la fecha de su elaboración, estaban ocupados por personal laboral temporal coyuntural. Estos puestos sí que se incluyeron en la Relación de puestos de trabajo aunque, como ya se ha mencionado en el párrafo anterior, no era preceptivo según lo establecido en el Decreto 214/1990.

Posteriormente, sin embargo, las nuevas contrataciones de personal laboral temporal coyuntural efectuadas durante el año 2003 no se incorporaron en la Relación de puestos de trabajo.

2.3.4.2. *Sistema de selección, bases del proceso selectivo y convocatoria*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 214/1990, la contratación del personal laboral temporal no habitual o por tareas específicas se puede tramitar con carácter ordinario, mediante la convocatoria pública de un concurso, o con carácter de máxima urgencia debidamente motivada, mediante designación directa de la que hay que dar cuenta al Pleno en la primera sesión que tenga lugar después de la contratación.

La selección del personal laboral temporal coyuntural contratado por la Diputación de Girona durante el ejercicio 2003 se efectuó de acuerdo con los sistemas siguientes:

- Subalterno: la persona contratada se obtuvo de la lista de espera constituida en el año 2001 con los candidatos que superaron las pruebas pero que no obtuvieron plaza al resolverse el concurso oposición para la provisión de plazas de subalterno. Sin embargo, dicha lista de espera tenía sólo vigencia durante un año y, por lo tanto, se debería haber efectuado una nueva convocatoria pública por el sistema de concurso.

- Auxiliares administrativos:
 - Un auxiliar administrativo, adscrito al Departamento de Intervención, fue seleccionado sin efectuar ninguna convocatoria pública y sin que existiesen unas bases para su selección, aunque su contratación no se tramitó con carácter de máxima urgencia. La persona seleccionada fue contratada puesto que ya había prestado servicios en el Departamento de Intervención de la Diputación con anterioridad. En su selección no se respetaron los principios de igualdad de oportunidades, mérito, capacidad y publicidad.
 - Dos auxiliares administrativos, adscritos al Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información y al Departamento de Contratación y Compras, se obtuvieron de la lista de espera constituida en el año 2003 con los candidatos que superaron las pruebas pero no obtuvieron plaza al resolverse el concurso oposición para la provisión de plazas de auxiliar administrativo.
 - Un auxiliar administrativo, adscrito al Archivo de Imágenes Emili Massanes, fue contratado con carácter de máxima urgencia, justificada por la “jubilación anticipada a los 64 años del responsable del Archivo”, lo que hizo “necesario ampliar el personal de dicho departamento incrementándolo temporalmente con una plaza de auxiliar administrativo”. Se dio cuenta al Pleno de su contratación en la primera sesión que tuvo lugar.

El sistema de selección utilizado en el año 2003 para la contratación del personal laboral temporal coyuntural ha sido correcto, excepto en el caso de un subalterno y de un auxiliar administrativo adscrito al Departamento de Intervención, que deberían haber sido seleccionados mediante la convocatoria pública de los correspondientes concursos.

2.3.4.3. Autorización de la contratación y formalización del contrato de trabajo

El presidente de la Diputación, mediante Decreto, autorizó la contratación del personal laboral temporal coyuntural, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.1.h de la Ley 7/1985.

En el caso de la contratación del subalterno, el Decreto del presidente de la Diputación, de 2 de febrero de 2003, dispone efectuar la contratación con efectos retroactivos desde el 12 de mayo, lo cual es contrario al artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los decretos por los que se autoriza la contratación del personal laboral temporal coyuntural establecen el plazo de la vigencia de los contratos y las retribuciones a percibir, y requieren a los interesados que presenten la declaración de no tener empleo o puesto de trabajo en el sector público en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 53/1994 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o efectuar la opción prevista en dicho artículo, antes de la formalización del contrato. No obstante, la declaración de incompati-

bilidades no fue requerida en el caso del auxiliar administrativo adscrito al Departamento de Intervención.

Todas las personas contratadas para los puestos de subalterno y de auxiliar administrativo presentaron la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para desarrollar dichos puestos: fotocopia compulsada del título académico, certificado acreditativo de no sufrir ninguna enfermedad que impida el normal ejercicio de su función, y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración pública.

Los contratos de trabajo fueron firmados por el jefe de Personal, a pesar de que esta función correspondía al presidente de la Diputación. Esta incidencia ya ha sido comentada en el apartado relativo al personal laboral fijo, y se dan aquí por reproducidos los comentarios efectuados anteriormente.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se detallan los aspectos más significativos que se han observado en la fiscalización de cada una de las tres áreas objeto de este informe.

3.1.1. Modificaciones de crédito

De acuerdo con la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2003, las modificaciones presupuestarias representan un aumento de un 44,0% respecto al presupuesto aprobado por el Pleno, principalmente como consecuencia de las incorporaciones de remanentes de crédito procedentes de ejercicios anteriores que suponen un incremento de un 38,6%. Si exceptuamos las incorporaciones de remanentes, el incremento es de un 5,4%.

3.1.1.1. *Cumplimiento de la legalidad*

En el expediente de modificaciones de crédito por incorporación de remanentes se han observado una serie de carencias que impiden concluir si los créditos objeto de esta modificación eran incorporables de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 39/1988, y si se han cumplido los requisitos y limitaciones establecidos en relación con este tipo de modificaciones en la Ley 39/1988, en el Real decreto 500/1990 y en las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2003 de la Diputación de Girona.

Estas carencias son las siguientes:

- No se indica la procedencia de los remanentes de crédito incorporados en los términos previstos en el artículo 163 de la Ley 39/1988.

- Falta la documentación justificativa de la incorporación de remanentes de importe 30.957.031,56 €, un 86,4% de los créditos incorporados, justificación requerida en la base de ejecución del presupuesto número 11.3.
- Se han incorporado al presupuesto del ejercicio 2003 remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio 2002 de importe total 5.198.485,36 €, sin que en el expediente se acredite que corresponden a proyectos financiados con ingresos afectados que debieran incorporarse obligatoriamente según lo previsto en la Ley 39/1988 y el Real decreto 500/1990.

En relación con las incorporaciones de remanentes, también se ha observado que en el expediente faltan las propuestas de incorporación que deben emitir los centros gestores por 14.752.517,55 €, un 41,2% de los créditos incorporados, propuestas requeridas en la base de ejecución del presupuesto número 11.3.

En lo referente a los suplementos de crédito y créditos extraordinarios, la recurrencia e importancia relativa de las incidencias observadas permiten concluir que no han sido tramitados de acuerdo con lo establecido por la Ley 39/1988, el Real decreto 500/1990 y las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2003 de la Diputación de Girona.

Las incidencias observadas se detallan a continuación:

- Falta la documentación justificativa de suplementos de crédito y créditos extraordinarios de importe 2.143.474,13 €.
- Falta acreditar la insuficiencia o inexistencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2003 de algunas de las partidas a las que se asignó crédito mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de importe 1.871.430,47 €.
- El importe de algunos suplementos de crédito no se corresponde con la insuficiencia de crédito que se acredita en el expediente: falta suplementar 1.503.036,31 €, mientras que se han suplementado en exceso 189.456,80 €.
- Faltan las peticiones de los titulares de los centros gestores y las memorias justificativas requeridas en la base número 7.1 correspondientes a suplementos de crédito y créditos extraordinarios de importe 801.317,02 €.
- Se han suplementado créditos en concepto de subvenciones y gastos corrientes que ya habían sido incluidos en el presupuesto del ejercicio 2002 por 235.865,33 €, respecto a las cuales se debería haber tramitado una modificación por incorporación de remanentes en vez de un suplemento de crédito.
- Se han financiado suplementos de crédito en concepto de inversiones con transferencias corrientes del Estado afectadas a la financiación de otras partidas del presupuesto por 7.214,00 €.

- Las peticiones de los centros gestores están dirigidas al presidente del área de Hacienda en vez de al presidente de la Diputación, a quien deben enviarse según lo establecido por la base número 7.1.
- Falta la orden del presidente de la Diputación de incoación del expediente AP 1/2003, requerida en la base número 7.1.
- La propuesta de aprobación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios la eleva al Pleno el presidente de la comisión informativa de Hacienda, a pesar de que esta función corresponde al presidente de la Diputación según lo establecido en el artículo 37.3 del Real decreto 500/1990.
- Falta la publicación en el BOP del presupuesto resultante de la aprobación definitiva del expediente 4CE/SC 1/2003, requerida en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 según lo establecido por el artículo 158.2 de la misma Ley.
- La publicación en el BOP del presupuesto resultante de la aprobación definitiva de los expedientes AP 1/2003 y AP 2/2003 no incluye modificaciones de crédito aprobadas con anterioridad, de importes 79.163,37 € y 60.380,05 €, respectivamente.
- Falta el envío a la Administración del Estado y a la Generalidad del presupuesto resultante de la aprobación del expediente AP 1/2003, requerida en el artículo 150.4 de la Ley 39/1988 según lo establecido por el artículo 158.2 de la misma Ley.

En cuanto al resto de las modificaciones de crédito, se puede concluir que han sido tramitadas y aprobadas según lo establecido por la Ley 39/1988, el Real decreto 500/1990 y las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2003, excepto por las incidencias que se detallan a continuación:

- Falta la documentación justificativa de transferencias positivas de crédito de importe 1.256.468,00 €.
- Incumplimiento de las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real decreto 500/1990 relativas a transferencias de crédito: han sido minoradas partidas que previamente habían sido objeto de incorporación de remanentes y suplementos de crédito por 850.000,00 €.
- Faltan las peticiones de los titulares de los centros gestores y las memorias justificativas requeridas en la base número 9.3 correspondientes a transferencias de crédito de 31.649,55 €.
- Se han efectuado transferencias de crédito entre partidas con la misma vinculación jurídica por 24.000,00 €, respecto a las cuales no habría sido necesario tramitar el expediente de modificación de crédito.

- Faltan el informe de la Intervención y el decreto del presidente de aprobación del expediente de transferencia de crédito TC 17/2003, de 24.000,00 €, requeridos en la base número 9.3.
- En ninguno de los expedientes de bajas de crédito se justifica que la reducción de crédito que se propone no perturba el servicio, aspecto requerido en la base número 13.3.

Finalmente, y con carácter general para todas las modificaciones de crédito, cabe mencionar que el contenido de algunos de los informes y memorias justificativas que constan en los expedientes no se adecua a lo establecido por la Ley 39/1988, el Real decreto 500/1990 y las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2003:

- Las memorias justificativas consisten en una breve descripción del destino del crédito presupuestario que se propone dotar, sin que se razone la necesidad de la modificación ni se efectúe la valoración de la incidencia que puede tener ésta en los objetivos fijados, aspectos requeridos en la base número 6.3. Para los suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con mayores ingresos, tampoco se acredita que el resto de ingresos se efectúen con normalidad, aspecto requerido en el artículo 158.4 de la Ley 39/1988 y en el artículo 37.2 del Real decreto 500/1990.
- Los informes de la Intervención no incluyen el importe y/o las partidas de la modificación sobre la cual se informa. Sólo consta el número del expediente.
- Los dictámenes de la comisión informativa de Hacienda no incluyen ningún juicio u opinión sobre las modificaciones que se proponen, aspecto requerido en la base número 6.3 en relación con las modificaciones de crédito que deben ser aprobadas por el Pleno.

3.1.1.2. Contabilización

La contabilización de las modificaciones de crédito se ha efectuado de acuerdo con lo establecido por la Ley 39/1988, el Real decreto 500/1990 y la ICAL, excepto por las incidencias que se mencionan a continuación:

- La contabilización de las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno se efectúa con carácter previo a la fecha en que éstas pasan a ser ejecutivas, que es la fecha de publicación en el BOP del Acuerdo de aprobación definitiva.
- La Diputación no ha contabilizado según lo previsto por las reglas de la ICAL la anulación de una transferencia de crédito, de importe 24.000,00 €, que había que regularizar por haber sido incorrectamente registrada.
- Incorrecta clasificación como gastos corrientes de suplementos de crédito y créditos extraordinarios de 132.000,00 €, que estaban destinados a inversiones y transferencias de capital.

3.1.2. Contratación administrativa

Durante el año 2003 la Diputación de Girona adjudicó cincuenta y ocho contratos administrativos por 9.269.395,45 €. El procedimiento abierto, mediante concurso o subasta, fue utilizado para adjudicar el 87,9% de dicho importe, mientras que el otro 12,1% fue adjudicado por procedimiento negociado.

3.1.2.1. Cumplimiento de la legalidad

Los nueve expedientes de contratación fiscalizados, de 2.990.821,45 €, un 32,3% del importe total adjudicado en el año 2003, han sido adjudicados por el órgano competente y tramitados, ejecutados y extinguidos de acuerdo con los requisitos y limitaciones establecidos en la Ley y el Reglamento de contratos de las administraciones públicas, excepto en lo referente a las incidencias que se detallan a continuación, que se muestran agrupadas para cada uno de los diferentes aspectos analizados en la fiscalización:

Competencia del órgano de contratación

En dos de los nueve expedientes fiscalizados actuó como órgano de contratación el presidente de la Diputación, a pesar de que dicha función correspondía a la Comisión de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Reglamento orgánico de la Diputación.

El Reglamento orgánico de la Diputación vigente en el año 2003 atribuye la función de órgano de contratación a la Comisión de Gobierno y no a su presidente, ya que la Diputación no ha efectuado la adaptación de dicho Reglamento a las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, por la Ley 11/1999, de 22 de abril, de modificación de la Ley 7/1985 y por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Procedimiento de adjudicación

El procedimiento utilizado para la adjudicación de dos de los nueve expedientes fiscalizados no se adecua a lo establecido en el TRLCAP:

- Prórroga de los contratos de siega mecanizada y desbroce de matorrales de arcenes, cunetas y taludes: los seis contratos de servicios vigentes durante el período 2001-2002 fueron prorrogados un año más por mutuo acuerdo entre las partes, a pesar de que la prórroga no estaba prevista en los contratos originales, requisito establecido en el artículo 198 del TRLCAP.
- Aglutinantes para las brigadas móviles de la Diputación de conservación de carreteras: el contrato fue adjudicado por procedimiento negociado al haber quedado desierto el concurso convocado previamente, a pesar de que el incremento del presupuesto de

licitación era del 175% y, por lo tanto, superaba el límite del 10% establecido en el artículo 182.a del TRLCAP para la aplicación de dicho procedimiento.

En ambos casos se debería haber iniciado un nuevo proceso de licitación, por procedimiento abierto y forma de concurso.

Asimismo, se observa que durante el año 2003 la Diputación tramitó como contratos menores dos contratos que deberían haber sido adjudicados por procedimiento negociado y un contrato que debería haber sido adjudicado por procedimiento abierto al superar los tres límites establecidos en el TRLCAP.

Expediente de contratación

Las incidencias observadas en relación con el expediente de contratación afectan básicamente a los informes que deben integrarlo, algunos de los cuales no fueron emitidos y otros no hacen mención expresa de todos los elementos esenciales que deben contener, así como el contenido de los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas, en los que se observan errores respecto al establecimiento del precio de licitación y contradicciones en cuanto a las ponderaciones de los criterios de adjudicación.

El detalle de las incidencias observadas en los nueve expedientes fiscalizados se muestra a continuación:

- En tres expedientes falta el informe razonado del servicio interesado en la contratación en el que se exponga la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, aspecto requerido en el artículo 73 del RGLCAP.

En los demás expedientes, este informe no siempre hace mención expresa del importe o la descripción de la necesidad y características del contrato, aspecto también requerido en el artículo 73 del RGLCAP.

- En todos los expedientes de servicios y en el de consultoría y asistencia falta el informe razonado del servicio interesado en el que se justifique la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliar los medios personales y materiales con los que cuenta la Diputación, informe requerido en el artículo 73 del RGLCAP y en la cláusula 7.1 del PCAG.
- En uno de los cinco expedientes tramitados con carácter urgente, este carácter no está suficientemente justificado.
- En dos de los cinco expedientes adjudicados mediante concurso existen divergencias en las ponderaciones de los criterios de adjudicación que constan en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares. En el primer caso la adjudicación se efectuó según las ponderaciones que constaban en el Pliego de condiciones particulares; y en la otra, según las establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

- En dos expedientes se produjo un error en el establecimiento del precio base de licitación que se incluyó en el Pliego de condiciones particulares.
- En un expediente faltan los informes del secretario general y del jefe de Contratación relativos a la licitación convocada por procedimiento negociado, informes requeridos en la cláusula 7 del PCAG.
- En un expediente, en el momento de su aprobación, faltaba el crédito adecuado y suficiente para su financiación, por lo que se condicionó su efectividad a la aprobación de la modificación de crédito necesaria para transferir crédito a la partida presupuestaria a la que se debía imputar el gasto derivado del contrato.
- En uno de los tres expedientes de obras falta el acta de replanteo previo del proyecto, y el expediente de contratación y el proyecto de obras fueron aprobados de forma simultánea. Todos estos aspectos vulneran lo establecido por el artículo 129 del TRLCAP.
- En todos los expedientes, las resoluciones o acuerdos del órgano de contratación por los que se aprueba la licitación no hacen mención expresa de la motivación de la necesidad de la contratación, de la aprobación del expediente y del gasto que se deriva, ni de la apertura del procedimiento de licitación, aspectos requeridos en el artículo 69.1 del TRLCAP.

Mesa de contratación

La composición de la Mesa de contratación vigente en el año 2003, establecida en los PCAG aprobados por el Pleno de la Diputación, se adecua a lo establecido por la disposición adicional novena del TRLCAP.

La figura del vicepresidente de la Mesa de contratación, introducida en los decretos de Presidencia en los que se designa a los miembros de la Mesa de contratación durante el año 2003, no está prevista ni en el TRLCAP ni en los PCAG aprobados por el Pleno.

Las incidencias observadas en relación con la composición y actuación de la Mesa de contratación, en los nueve expedientes fiscalizados, son las siguientes:

- En un expediente de servicios, la Mesa de contratación no se reunió para examinar y valorar las propuestas ni para efectuar la propuesta de adjudicación, aspecto requerido en el artículo 88 del TRLCAP.
- En seis expedientes falta la delegación de funciones, expresa y por escrito, del interventor, del secretario general y del jefe de servicio de Contratación y Compras en las personas que los sustituyeron en las reuniones de la Mesa.

Licitación y adjudicación de los contratos

Las incidencias observadas en relación con la licitación y la adjudicación de los contratos afectan a la valoración de las propuestas, que en dos expedientes no se efectuó según lo previsto en los pliegos de cláusulas, a la falta de fiscalización previa del acuerdo o resolución de adjudicación de todos los contratos, al exceso en los plazos de adjudicación y de publicación de la adjudicación, y a la falta de publicación en el DOUE de la adjudicación de los contratos sujetos a publicidad comunitaria.

A continuación se detallan las incidencias observadas en la fiscalización de los nueve expedientes revisados:

- La adjudicación de un contrato de servicios se efectuó atendiendo única y exclusivamente al precio ofrecido por los licitadores, a pesar de que, de acuerdo con el Pliego de condiciones particulares, también se debían valorar la maquinaria y los medios materiales y humanos de los que disponía el contratista para ejecutar el contrato.
- La adjudicación de un contrato de suministros se basa en una incorrecta valoración de cinco de las nueve propuestas presentadas, la cual no modifica el orden de clasificación de los licitadores.
- En todos los expedientes falta el informe de fiscalización previa relativo a la adjudicación del contrato, excepto en un expediente adjudicado y contabilizado el 31 de diciembre de 2003. La diligencia de intervención consta en los documentos contables de disposición del gasto, pero es de fecha posterior al Acuerdo o al Decreto de adjudicación de los contratos.
- En un expediente se incumplió el plazo de adjudicación del contrato, y en tres expedientes se incumplió el plazo de publicidad de la adjudicación, plazos establecidos en los artículos 83, 89 y 93 del TRLCAP.
- En todos los expedientes sujetos a publicidad comunitaria falta la publicación en el DOUE de la licitación y de la adjudicación del contrato, requerida en los artículos 181 y 203 del TRLCAP. En uno de ellos también falta la publicación en el BOP del anuncio de licitación, requerida en el artículo 78 del TRLCAP.

Formalización de los contratos

En relación con la formalización de los contratos sólo se ha observado una única incidencia que afecta a la duración de un contrato de consultoría y asistencia, que excede el límite de dos años establecido en el artículo 198.1 del TRLCAP.

El plazo máximo de ejecución de los trabajos contratados es de dos meses, y existe la obligación del contratista de realizar trabajos de mantenimiento, que implican modificar y ampliar el objeto del contrato, durante un período de tres años más.

Ejecución de los contratos

Las incidencias observadas en relación con la ejecución de los contratos hacen referencia al inicio de los contratos de obras, que no se efectuó según lo establecido por el TRLCAP; a las certificaciones de obras y suministros, que en dos expedientes no se emitieron con la periodicidad requerida en el PCAG; a la falta de acreditación de la realización del objeto de los contratos de servicios, de suministros, y de consultoría y asistencia; y a la falta de autorización por el órgano competente de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2003.

A continuación se detallan las incidencias observadas en la revisión de los nueve expedientes fiscalizados:

- En un expediente de obras falta el acta de comprobación del replanteo, requerida en el artículo 142 del TRLCAP.
- En los otros dos expedientes de obras, el acta de comprobación del replanteo no hace mención expresa de la disponibilidad de los terrenos, y no fue enviada al órgano de contratación, aspectos requeridos en el artículo 142 del TRLCAP, en los artículos 139 y 140 del RGLCAP, y en la cláusula 7 del PCAG.
- En todos los expedientes de obras falta el programa de trabajo requerido en el artículo 144 del RGLCAP, y en las cláusulas 26 y 27 del PCAG. En uno de ellos, adicionalmente, también falta el Plan de seguridad y salud requerido en el artículo 7 del Real decreto 1627/1997 y en la cláusula 27 del PCAG.
- En un expediente de obras, las certificaciones fueron emitidas fuera del plazo de diez días establecido en el artículo 145 del TRLCAP.
- En un expediente de suministros, las certificaciones no fueron emitidas con la periodicidad que establecía la cláusula 6 del Pliego de prescripciones técnicas.
- En todos los expedientes de servicios, de suministros, y de consultoría y asistencia falta la acreditación de la entrega o la prestación del objeto del contrato, requerida en el artículo 185 del TRLCAP y en el artículo 203 del RGLCAP, así como de los controles que, según los pliegos de cláusulas, debiera efectuar la Diputación sobre su ejecución.
- Faltan los decretos del presidente de la Diputación de autorización de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2003, autorización requerida en el artículo 166 de la Ley 39/1988. Esta incidencia fue enmendada en el año 2004.

Modificación de los contratos

Las incidencias observadas en relación con la modificación de los contratos hacen referencia a la falta de formalización en documento administrativo de la modificación de un contrato de obras, así como al incumplimiento reiterado del plazo de ejecución de los contratos, a los excesos en la ejecución de los contratos de obras y servicios, y a la aplicación de precios inferiores a los de adjudicación en un contrato de servicios sin que el órgano de contratación lo hubiese autorizado de forma previa.

El detalle de las incidencias observadas en los nueve expedientes fiscalizados se muestra a continuación:

- En seis expedientes se incumplió el plazo de ejecución del contrato, sin que en el expediente conste si fue por causas imputables a la Diputación o al contratista y, en este último caso, si la Diputación recurrió a la posibilidad prevista en el artículo 95 del TRLCAP de aplicar penalizaciones al contratista.
- En todos los expedientes de obras se certificaron unidades en exceso o no previstas en el objeto del contrato, sin que previamente la Diputación hubiese autorizado y formalizado la modificación del contrato, requerida en los artículos 146 y 212 del TRLCAP al superar el límite del 10% establecido en el artículo 160 del RGLCAP.
- En dos expedientes de servicios se facturaron prestaciones no previstas en el objeto del contrato y en uno de ellos se aplicaron precios unitarios inferiores a los de adjudicación, sin que previamente la Diputación hubiese autorizado y formalizado la modificación del contrato requerida en los artículos 146 y 212 del TRLCAP.
- En un expediente de obras, unidades adicionales incluidas en el proyecto modificado ya se habían ejecutado con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación del modificado y de su adjudicación, aunque su importe superaba el límite del 20% establecido en el artículo 146 del TRLCAP para poder iniciar provisionalmente las obras adicionales del proyecto modificado.
- En el único expediente en el que el órgano de contratación autorizó la modificación del contrato falta su formalización en documento administrativo, aspecto requerido en el artículo 101 del TRLCAP.

Extinción de los contratos

Las incidencias observadas en relación con la extinción de los contratos hacen referencia al acta de recepción, que sólo se formalizó en dos expedientes; en la liquidación del contrato, que sólo consta en un expediente y no se tramitó de acuerdo con los requisitos establecidos, y en la devolución de la garantía definitiva, que en tres expedientes no fue autorizada por el órgano competente.

A continuación se detallan las incidencias observadas en la fiscalización de los nueve expedientes revisados:

- En todos los expedientes de servicios, de suministros, y de consultoría y asistencia falta el acta de recepción y la liquidación del contrato, requeridas en el artículo 110 del TRLCAP.
- En todos los expedientes de obras faltan el acta de mediciones generales y la certificación final de la obra, requeridas en el artículo 166 del RGLCAP.
- En dos de los tres expedientes de obras falta el acta de recepción y la liquidación del contrato requeridas en el artículo 147 del TRLCAP y en el artículo 166 del RGLCAP.
- En el expediente de obras que tiene por objeto el acondicionamiento de la carretera de Vilobí d'Onyar a la carretera del Aeropuerto consta la liquidación del contrato, pero su tramitación no se ha efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 147 del TRLCAP y el artículo 169 del RGLCAP:
 - Falta el informe del director de la obra sobre el estado de las obras.
 - Falta el informe de fiscalización previa relativo a la liquidación.
 - La propuesta de liquidación y su aprobación se efectuaron antes del vencimiento del plazo de garantía.
 - Falta la notificación al contratista de la propuesta de liquidación, así como la conformidad o disconformidad al respecto formulada por éste.
 - El importe que consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación de la liquidación corresponde al incremento del gasto originado por las diferencias de mediciones, 66.969,38 €, en lugar del importe del saldo líquido a favor del contratista que se puso de manifiesto al liquidar el contrato, 253.973,87 €.
- En un expediente de obras y en un expediente de servicios la garantía definitiva queda pendiente de devolución, a pesar de haberse agotado el plazo de garantía.
- En tres expedientes, la devolución de la garantía definitiva fue autorizada por el presidente de la Diputación en vez de la Comisión de Gobierno, que es el órgano de contratación, a pesar de lo establecido por el artículo 65.2 del RGLCAP.

3.1.2.2. Contabilización

Los nueve expedientes de contratación fiscalizados han sido adecuadamente contabilizados de acuerdo con lo establecido por la Ley 39/1988, el Real decreto 500/1990, y la ICAL excepto en lo referente a la autorización del gasto, que se registra incorrectamente en el momento y por el importe de la adjudicación del contrato en vez de hacerlo en función del acuerdo o resolución de aprobación del expediente de contratación y del gasto derivado, y a la falta de contabilización de los gastos plurianuales con cargo a ejercicios futuros.

Las incidencias observadas en relación con la contabilización de los expedientes de contratación, en los nueve expedientes fiscalizados, son las siguientes:

- En todos los expedientes, la autorización del gasto ha sido registrada de forma simultánea a su disposición mediante un único documento contable AD de importe equivalente al de la adjudicación del contrato, sin que estas dos fases fueran acumulables según la base de ejecución del presupuesto número 17.
- En ninguno de los expedientes que conllevan gastos de carácter plurianual consta el registro contable de los gastos con cargo a ejercicios futuros en el momento de aprobar la licitación y la adjudicación de los contratos.

3.1.3. Contratación de personal

De acuerdo con la información proporcionada por la Diputación de Girona, a 31 de diciembre de 2003 había doscientos treinta y cuatro puestos de la plantilla ocupados, de los cuales cincuenta y tres se habían provisto durante el ejercicio 2003. Adicionalmente, también había diez personas contratadas con carácter temporal que no formaban parte de la plantilla (personal temporal coyuntural y sustitutos), cinco de las cuales habían sido contratadas durante el año 2003.

La Relación de puestos de trabajo y la plantilla de la Diputación correspondientes al ejercicio 2003 han sido aprobadas y modificadas por el órgano competente, y su contenido se adecua a lo establecido en el Decreto 214/1990 por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales, excepto por las incidencias que se mencionan a continuación:

- La Relación de puestos de trabajo incluye todos los puestos de trabajo existentes en la Diputación, pero no distingue qué puestos corresponden a funcionarios y cuáles a personal laboral.
- La plantilla no incluye todas las plazas que estaban ocupadas y plenamente consolidadas dentro de la estructura organizativa de la Diputación en el momento de su elaboración, y las plazas que constan como ocupadas y como vacantes no se corresponden con la situación real del personal contratado en ese momento:

- No incluye tres plazas que estaban ocupadas y plenamente consolidadas correspondientes a la plantilla de personal laboral: un técnico medio, un auxiliar de informática y un peón.
- Incluye, como plazas ocupadas, tres plazas que estaban vacantes, y como plazas vacantes cinco plazas que estaban ocupadas.
- Incumplimiento del plazo de treinta días para publicar la plantilla en el DOGC, establecido en el artículo 28 del Decreto 214/1990, como consecuencia de una demora excesiva en el envío de la documentación a la Generalidad.
- Falta la publicación en el BOP y en el DOGC, requerida en el artículo 28.2 del Decreto 214/1990, de la modificación de la plantilla de personal eventual aprobada mediante acuerdo del Pleno el 30 de julio de 2003, correspondiente a la creación de diez nuevas plazas y a la modificación de las retribuciones y características de las catorce plazas ya existentes.

La oferta pública de empleo ha sido aprobada mediante Acuerdo del Pleno, de conformidad con lo establecido por el Reglamento orgánico de la Diputación de Girona, aunque el artículo 34.1.g de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 11/1999, atribuye esta función al presidente de las diputaciones.

En cambio, las bases de los procesos de selección y las convocatorias han sido aprobadas por el presidente de la Diputación de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985.

No obstante, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento orgánico esta función corresponde al Pleno de la Corporación y la Diputación no ha efectuado la adaptación del Reglamento orgánico vigente en el año 2003 a las modificaciones introducidas por la Ley 11/1999 de modificación de la Ley 7/1985.

3.1.3.1. Personal funcionario

La contratación del personal funcionario correspondiente a las dos altas fiscalizadas por la Sindicatura se ha efectuado de conformidad con lo establecido por el Decreto 214/1990, excepto en cuanto a la selección de un técnico de gestión tributaria en la que se han observado las siguientes incidencias:

- La ponderación de los méritos establecida en las bases de la convocatoria fue diferente a la establecida para la valoración de los mismos méritos en el caso de la provisión de otros puestos de técnico de grado medio de la plantilla de personal funcionario y de la plantilla de personal laboral.

- Falta de titulación exigida en la convocatoria: el aspirante nombrado funcionario acreditó que disponía de tres cursos de la licenciatura de Derecho, mientras que en las bases de la convocatoria se exigía concretamente la titulación de “Diplomatura en Empresariales, Económicas, o equivalente”.
- Acreditación incompleta de los servicios prestados a la Administración: el aspirante nombrado funcionario sólo presentó un certificado de la Diputación en el que se hacía constar que formaba parte de la plantilla de funcionarios de la Corporación, pero en el que no se mencionaba desde cuándo, en qué períodos y en qué categorías había prestado sus servicios.

La incidencia relativa a la ponderación de los méritos también se produjo en relación con la provisión de puestos de técnico superior y de auxiliar administrativo de la plantilla de personal funcionario.

3.1.3.2. Personal laboral fijo

La selección del personal laboral fijo correspondiente a las siete altas fiscalizadas, dos arquitectos técnicos y cinco auxiliares administrativos, se ha efectuado de acuerdo con lo establecido por el Decreto 214/1990, excepto en cuanto a las siguientes incidencias:

- La ponderación de los méritos establecida en las bases de la convocatoria para la provisión de los puestos de auxiliar administrativo de la plantilla de personal laboral fue diferente a la establecida para la valoración de los mismos méritos en el caso de la provisión de las mismas plazas de la plantilla de personal funcionario.
- Para la selección de los dos arquitectos técnicos no se efectuó la prueba de catalán, a pesar de que uno de los aspirantes no disponía del certificado del nivel C de la Junta Permanente del Catalán, o título equivalente, en la fecha en la que se agotaba el plazo de presentación de solicitudes, aspecto requerido en las bases de la convocatoria cuyo incumplimiento vulnera lo establecido por el artículo 71 del Decreto 214/1990.
- La valoración de los méritos en la fase de concurso para la selección de los dos arquitectos técnicos y de los cinco auxiliares administrativos no se efectuó de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en las bases de la convocatoria. En ambos procesos de selección, la correcta valoración de los méritos no modificaría la selección de los aspirantes a contratar.

Los contratos de trabajo fueron formalizados por el jefe del departamento de Recursos Humanos, sin que el presidente de la Diputación, que es el órgano competente de acuerdo con lo establecido por el artículo 99 del Decreto 214/1990, le hubiese delegado esta función.

En febrero de 2005, el presidente de la Diputación convalidó, mediante Decreto, la firma de los documentos relativos a la contratación de personal que había realizado el jefe del departamento de Recursos Humanos hasta el 28 de febrero de ese año, y le delegó dicha función a partir de ese momento.

3.1.3.3. *Personal eventual*

La contratación del personal eventual correspondiente a las tres altas fiscalizadas por la Sindicatura ha sido efectuada de acuerdo con lo establecido por el Decreto 214/1990, excepto por las incidencias que se detallan a continuación:

- Incumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, por las que se regula el sistema de incompatibilidades, ya que el jefe del Gabinete de Presidencia y su adjunto no presentaron la declaración de no estar en ninguno de los supuestos de incompatibilidades, mientras que el asesor de Presidencia no presentó la solicitud y autorización de compatibilización del cargo de alcalde que desempeñaba.
- Nombramiento del jefe del Gabinete de Presidencia con efectos retroactivos, lo cual vulnera lo establecido por el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3.1.3.4. *Personal laboral temporal coyuntural*

La contratación del personal laboral temporal coyuntural se ha efectuado de acuerdo con lo establecido por el Decreto 214/1990, excepto en lo referente a la selección de un subalterno y de un auxiliar administrativo en la que se han observado las siguientes incidencias:

- Falta de convocatoria pública y de bases para la selección de un subalterno y de un auxiliar administrativo adscrito al Departamento de Intervención contratados con carácter ordinario, requisito establecido en el artículo 94 del Decreto 214/1990.
- Autorización de la contratación de un subalterno con efectos retroactivos, hecho que vulnera lo establecido por el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Tal y como ya se ha mencionado anteriormente, los contratos de trabajo fueron formalizados por el jefe del departamento de Recursos Humanos a pesar de que esta función correspondía al presidente de la Diputación, firma que fue convalidada con posterioridad mediante Decreto de Presidencia de 28 de febrero de 2005.

3.2. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto en este informe y a partir de las observaciones formuladas en el apartado 3.1, la Sindicatura de Cuentas recomienda lo siguiente para cada una de las áreas objeto de fiscalización.

3.2.1. Modificaciones de crédito

Se recomienda efectuar un adecuado control, seguimiento y registro contable de las modificaciones de crédito, en especial de las incorporaciones de remanentes, de los suplementos de crédito, de los créditos extraordinarios y de las transferencias de crédito, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos y las limitaciones legalmente establecidas en relación con los aspectos siguientes:

- Procedencia de los remanentes de crédito incorporados: hay que efectuar un análisis de la procedencia de los remanentes de crédito existentes en el ejercicio anterior, concepto y año, a fin de poder determinar si son o no susceptibles de incorporación de acuerdo con lo establecido por la Ley 39/1988 y el Real decreto 500/1990.
- Partidas objeto de la modificación que se propone: hay que efectuar un análisis previo de las partidas objeto de la modificación relativa a la dotación en el presupuesto inicial, las modificaciones previamente registradas y, si procede, los ingresos afectados que las financian, que permita determinar adecuadamente el importe, el tipo de modificación de crédito a tramitar y las limitaciones que le son aplicables de acuerdo con la Ley 39/1988 y el Real decreto 500/1990.
- Contenido de los expedientes de modificación de crédito: se deben establecer los controles necesarios a fin de garantizar que todas las modificaciones de crédito estén debidamente motivadas, justificadas e informadas, de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto.
- Publicación e información de las modificaciones de crédito sujetas a la aprobación del Pleno: se deben establecer los controles necesarios a fin de garantizar que la publicación en el BOP del presupuesto por capítulos incluya todas las modificaciones de crédito aprobadas anteriormente, y que se efectúe el envío a la Administración del Estado y a la Generalidad de la información requerida en la Ley 39/1988.
- Contabilización de las modificaciones de crédito: se deben establecer los controles necesarios para garantizar que el importe y el concepto por los que se contabilizan las modificaciones de crédito en la liquidación del presupuesto se correspondan con los que han sido aprobados para cada uno de los diferentes tipos de modificaciones, y que la contabilización se efectúe a partir del momento en el que las modificaciones adquieran carácter ejecutivo.

3.2.2. Contratación administrativa

Se recomienda efectuar una revisión integral de los circuitos de información y de los controles y procedimientos administrativos relativos a la contratación administrativa, a fin de garantizar que se efectúen en tiempo y forma todos los trámites y requisitos establecidos en el TRLCAP y en el RGLCAP para cada una de las diferentes fases de la contratación administrativa, y que los hechos económicos que de ella se derivan se contabilicen de acuerdo con la Ley 39/1988, el Real decreto 500/1990 y la ICAL:

- Órgano de contratación: se debe revisar el contenido del Reglamento orgánico de la Diputación y adaptarlo a las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985 actualmente vigentes.
- Expediente de contratación: se deben establecer los controles necesarios para garantizar que los expedientes de contratación estén debidamente motivados, justificados, informados y fiscalizados de acuerdo con el TRLCAP, las Bases de ejecución del presupuesto y los pliegos de cláusulas administrativas generales de la Diputación, y para evitar errores y divergencias en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- Licitación y adjudicación de los contratos: se deben establecer los controles necesarios para garantizar que los procedimientos y formas de adjudicación sean los adecuados de acuerdo con las normas establecidas en el TRLCAP, y que la adjudicación de los contratos se efectúe aplicando de forma objetiva y homogénea los criterios establecidos en los pliegos de cláusulas.
- Ejecución y modificación de los contratos: hay que establecer un adecuado control y seguimiento de la ejecución de los contratos, a fin de minimizar las desviaciones entre los importes y los plazos de adjudicación y los efectivamente ejecutados.
- Extinción de los contratos: se deben revisar los circuitos de información e implantar los controles necesarios para garantizar que, en todos los expedientes, se formalice el acta de recepción y la liquidación del contrato de acuerdo con los requisitos y trámites requeridos en el TRLCAP.
- Contabilización: se deben revisar y adaptar a las normas de la ICAL los criterios de contabilización aplicados al registro y clasificación de los gastos, especialmente en cuanto a la fase la autorización y a los gastos plurianuales.

3.2.3. Contratación de personal

Se recomienda efectuar una revisión de los criterios de elaboración de la plantilla de la Diputación, para garantizar que contenga todos los puestos ocupados, dotados presupuestariamente y plenamente consolidados en la estructura organizativa de la Diputación a la fecha de su elaboración, independientemente de cuál sea la previsión de su evolución futura.

También se recomienda efectuar una revisión de los procedimientos de contratación, a fin de garantizar que se respetan los principios de publicidad, mérito y capacidad en la selección del personal al servicio de la Diputación. Esta revisión se debe concretar en los aspectos siguientes:

- Órgano competente para la aprobación de las bases del proceso selectivo y de la convocatoria: se debe revisar el contenido del Reglamento orgánico de la Diputación y adaptarlo a las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985 actualmente vigentes.
- Sistema de selección: se deben establecer criterios de selección homogéneos para la provisión de puestos de la misma categoría y similares funciones tanto de la plantilla de personal funcionario como de personal laboral, y establecer los controles necesarios para garantizar la aplicación de dichos criterios de forma objetiva.
- Nombramiento y contratación: se deben implantar los controles necesarios para garantizar que los aspirantes nombrados funcionarios o contratados con carácter laboral cumplan a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y los acrediten debidamente. También hay que revisar los procedimientos administrativos para evitar que la contratación del personal se efectúe con efectos retroactivos.
- Contratación de personal laboral temporal coyuntural: se deben revisar los procedimientos y sistemas de selección del personal laboral no habitual o por tareas específicas de carácter temporal para garantizar que su selección se efectúe de acuerdo con lo establecido por el Decreto 214/1990, es decir, o con carácter ordinario mediante convocatoria pública de un concurso, o con carácter de máxima urgencia, debidamente motivada, mediante designación directa.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, el presente informe de fiscalización se envió, en fecha 4 de diciembre de 2006, a la Diputación de Girona.

Una vez conocido el contenido del informe, la Diputación de Girona ha enviado respuesta, recibida a través de un escrito firmado por el presidente de la Diputación seguido de las alegaciones, con registro de salida número 10288, de 19 de diciembre de 2006, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 12, de 2 de enero de 2007. El escrito y las alegaciones se transcriben* a continuación:

* El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 –BARCELONA

Atendiendo su escrito de 4 del presente, adjuntamos alegaciones relativas al informe 23/2004-F. (ejercicio 2003) de conformidad con lo dispuesto por la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña 2004 y posteriores modificaciones.

Atentamente,

[Firma, ilegible, y sello de la Diputación]

Carles Pàramo Ponsetí
Presidente

Girona, 19 de diciembre de 2006

ALEGACIONES

1. Respecto al punto **3.1.3. Contratación de personal**, en el apartado donde dice *“las bases de los procesos de selección y las convocatorias, en cambio, han sido aprobadas por el presidente de la Diputación de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, a pesar de que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento orgánico esta función corresponde al Pleno de la Corporación”*, hay que decir:

Que, la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su cláusula octava, modifica el artículo 34 que en el nuevo apartado g) cede la competencia para aprobar las bases al Presidente de la Corporación.

Por otro lado, la disposición derogatoria única de la Ley 11/99, no deja dudas sobre la norma que hay que aplicar cuando dice *“quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley”*.

Es decir, ya no sólo por el principio de jerarquía normativa se debe aplicar la Ley y no el Reglamento (y menos interno), sino por derogación expresa de la Ley de todo lo que se oponga a ella.

2. Respecto al *punto 3.1.3.1. Personal funcionario*, en el apartado donde dice *“La ponderación de los méritos en las bases de la convocatoria fue diferente a la establecida para la valoración de los mismos méritos en el caso de la provisión de otros puestos de técnico de grado medio de la plantilla de personal funcionario y de la plantilla de personal laboral.”*, hay que decir:

Esta es una práctica habitual que no hace más que materializar el mandato del artículo 43 de la Ley 1/1997 o el artículo 19 de la 30/84, referente a que las pruebas para el acceso o la promoción deben adecuarse a las necesidades de las plazas o

puestos de trabajo a cubrir. Los cambios en los baremos buscan acercar los méritos a valorar a las funciones que ha de realizar el puesto de trabajo, por eso, a veces se valora más la formación, otras la experiencia,... dentro de una normalidad, puesto que el opositor o el participante en el concurso ya sabe antes de participar cuáles son los baremos que se aplicarán y puede optar a presentarse o no al concurso. Entendemos que en ningún sitio dice que unas bases deben copiar las anteriores.

3. Respecto al punto **3.1.3.1. Personal funcionario**, en el apartado donde dice *“Falta de titulación exigida a la convocatoria: el aspirante nombrado funcionario acreditó que disponía de tres cursos de la licenciatura en Derecho, mientras que en las bases de la convocatoria se exigía concretamente la titulación de “Diplomatura en Empresariales, Económicas, o equivalente”.*

Siguiendo los criterios de las titulaciones por la subescala de técnico, donde las titulaciones exigidas son derecho, ciencias políticas, económicas, empresariales, intendente mercantil o actuario (art. 169.2 TRRL), la palabra equivalente se refiere a esta equivalencia. Por otro lado se cumple la Disposición adicional según la Ley 30/84, que creó el cuerpo de gestión, y dice que para el ingreso al mismo será necesario estar en posesión de la diplomatura, sin especificar cuál.

4. Respecto al punto **3.1.3.2. Personal laboral fijo**, en el apartado donde dice: *“Para la selección de los dos arquitectos técnicos no se efectuó la prueba de catalán, a pesar de que uno de los aspirantes no disponía del certificado de nivel C de la Junta Permanente de Catalán, o título equivalente, en la fecha en que se agotaba el plazo de presentación de solicitudes, aspecto requerido en las bases de la convocatoria, incumplimiento que vulnera lo establecido en el artículo 71 del Decreto 214/1990.”*

El artículo 71 habla de poseer la titulación suficiente y estar en condiciones de tener la acreditación correspondiente en la fecha en que acaba el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, referente a la titulación necesaria para el acceso.

El nivel C de catalán puede ser convalidado con una prueba, no es un requerimiento “estricto” ya que se da la posibilidad de presentarse a una prueba. Esta es realizada por los expertos oficiales de Normalización y Política Lingüística, que aplicando la Ley 1/98 y concordantes, no la realizan si el opositor acredita sus conocimientos. En definitiva, no es el requerimiento lo que se convalida sino la prueba posterior de acuerdo con la Ley de Política Lingüística.

5. Respecto al punto **3.1.3.1. Personal funcionario**, en el apartado donde dice: *“Nombramiento del jefe del Gabinete de Presidencia con efectos retroactivos, la cual cosa vulnera lo establecido en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.”*

El artículo 57.3 de la Ley 30/1992 dice que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulables, y al mismo tiempo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En este caso se dan los supuestos y creemos ajustadas a derecho las acciones realizadas.

Girona, 30 de noviembre de 2006

[Firma, ilegible]

Joan Vilà Pujolràs
Jefe de RRHH

1. No se *indica* la procedencia de los remanentes de crédito incorporados en los términos previstos en el artículo 163 de la Ley 39/1988.

La intervención toma nota de la carencia observada.

2. Falta la documentación justificativa de la incorporación de remanentes de importe 30.957.031,56€, un 86,4% de los créditos incorporados, justificación requerida en la base de ejecución del presupuesto número 11.3.

Durante el ejercicio 2003, la Intervención utilizó como documentación justificativa el estado de ejecución y listados de saldos de las operaciones RC, A, D y AD a 31/12. No obstante, la Intervención ha tomado nota de esta deficiencia eliminando de las bases de ejecución este requerimiento.

3. Se han al presupuesto del ejercicio 2003 remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio 2002 de importe total 5.198.485,36€, sin que en el expediente se acredite que corresponden a proyectos financiados con ingresos afectados que tuvieran que incorporarse obligatoriamente de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/1988 y en el Real decreto 500/1990.

Esta deficiencia se ha resuelto mediante una base de ejecución del presupuesto en la cual se hacen constar, año tras año, los proyectos financiados con el préstamo a largo plazo que se prevé concertar.

4. Falta la documentación justificativa de suplementos de crédito y créditos extraordinarios de importe 2.43.474,13€.

La Intervención toma nota de esta deficiencia que se ha subsanado incluyendo su obligatoriedad en el modelo de petición de la modificación.

5. Falta acreditar la insuficiencia o inexistencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2003 de algunas de las partidas a las que se asignó crédito mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de importe 1.871.430,47€.

La insuficiencia de crédito, a fecha de hoy, mediante estado de ejecución de la partida presupuestaria objeto de suplemento, ya que el crédito extraordinario es una partida inexistente, es decir, que no figura en el estado de ejecución.

6. El importe de algunos suplementos de crédito no se corresponde con la insuficiencia de crédito que se acredita en el expediente: falta suplementar 1.503.036,31€, mientras que se han suplementado en exceso 189.456,80€.

Tal como hemos comentado anteriormente, esta deficiencia se ha resuelto adjuntando al expediente el estado de ejecución de la partida presupuestaria objeto de modificación.

7. Faltan las peticiones de los titulares de los centros gestores y las memorias justificativas requeridas en la base número 7.1 correspondientes a suplementos de crédito y créditos extraordinarios de importe 801.317,02€.

Las peticiones y documentación justificativa son los documentos de incoación de los expedientes que la Intervención a fecha de hoy requiere a los centros gestores. Respecto a las memorias, se toma nota de la deficiencia.

8. Se han suplementado créditos en concepto de subvenciones y gastos corrientes que ya habían estado incluidos en el presupuesto del ejercicio 2002 por importe de 235.865,33€, en relación con los cuales se debería haber tramitado una modificación por incorporación de remanentes en vez de un suplemento de crédito.^[1]
9. Se han financiado suplementos de crédito en concepto de inversiones con transferencias corrientes del Estado afectadas a la financiación de otras partidas del presupuesto por importe de 7.214,00€.

La Intervención toma nota de la incorrección.

10. Las peticiones de los centros gestores están dirigidas al presidente del Área de Hacienda en vez de al presidente de la Diputación, a quien se deben enviar según lo establecido en la base número 7.1.

La Intervención ha resuelto esta observación.

11. Falta la orden del presidente de la Diputación de incoación del expediente AP1/2003, requerida en la base número 7.1.

La Intervención atribuye la falta a un olvido puesto que es un trámite de cumplimiento obligado.

12. La propuesta de aprobación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios la eleva al Pleno el presidente de la comisión informativa de Hacienda, a pesar de que esta función corresponde al presidente de la Diputación de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.3 del Real decreto 500/1990.

Esta Intervención considera que ya es el Presidente el que somete al Pleno la propuesta definitiva, en aplicación del artículo 82 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funciona-

1. El texto resaltado en gris es una marca del escrito de alegaciones del ente fiscalizado. (Nota de la Sindicatura)

miento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece que el orden del día de las sesiones del Pleno será fijado por el Presidente.

13. Falta la publicación en el BOP del presupuesto resultante de la aprobación definitiva del expediente 4CE/SC 1/2003, requerida en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 según lo establecido en el artículo 158.2 de la misma ley.

La Intervención toma nota de la carencia observada.

14. La publicación en el BOP del presupuesto resultante de la aprobación de los expedientes AP 1/2003 y AP 2/2003 no incluye modificaciones de crédito aprobadas con anterioridad de importes de 79.163,37€ y 60.380,05€.

Esta deficiencia viene originada por la diferencia temporal en la contabilización definitiva de los expedientes.

15. Falta el envío a la Administración del Estado y a la Generalidad del presupuesto resultante de la aprobación del expediente AP 1/2003, requerida en el artículo 150.4 de la Ley 39/1988 según lo establecido en el artículo 158.2 de la misma Ley.

La Intervención toma nota de la carencia observada.

16. Falta la documentación justificativa de transferencias positivas de crédito de importe 1.256.468,00€.

Se toma nota de la deficiencia para hacer constar en la petición del centro gestor que será obligatorio presentar documentación justificativa (informe del jefe del centro gestor, proyecto, presupuesto, etc.)

17. Incumplimiento de las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real decreto 500/1990 relativas a transferencias de crédito: han sido minoradas partidas que previamente habían sido objeto de incorporación de remanentes y suplementos de crédito por importe de 850.000,00€.

La Intervención toma nota de la carencia observada.

18. Faltan las peticiones de los titulares de los centros gestores y las memorias justificativas requeridas en la base número 9.3 correspondientes a transferencias de crédito por importe de 31.649,55€.

La Intervención toma nota de la carencia observada.

19. Se han efectuado transferencias de crédito entre partidas con la misma vinculación jurídica por importe de 24.000,00€, en relación con las cuales no habría sido necesario tramitar el expediente de modificación de crédito.

La Intervención toma nota de la carencia observada.

20. Faltan el informe de la Intervención y el Decreto del presidente de aprobación del expediente de transferencia de crédito TC 17/2003, de importe 24.000,00€, requeridos en la base número 9.3.

La Intervención toma nota de la carencia observada.

21. En ninguno de los expedientes de bajas de crédito se justifica que la reducción de crédito que se propone no corresponde al servicio, aspecto requerido en la base número 13.3.

Esta deficiencia ya ha sido subsanada en los informes del interventor.

22. Las memorias justificativas consisten en una breve descripción del destino del crédito presupuestario que se propone dotar, sin que se razone la necesidad de la modificación ni se efectúe la valoración de la incidencia que puede tener ésta en los objetivos fijados, aspectos requeridos en la base número 6.3.

Aspecto de difícil cumplimiento que se ha dejado de establecer en las bases de ejecución.

23. Para los suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con mayores ingresos, tampoco se acredita que los demás ingresos se efectúen con normalidad, aspecto requerido en el artículo 158.4 de la Ley 39/1988 y en el artículo 37.2 del Real decreto 500/1990.

La Intervención subsanará esta deficiencia haciéndolo constar en el informe del interventor.

24. Los informes de la Intervención no incluyen el importe y/o las partidas de la modificación que se informa. Sólo consta el número del expediente.

*Esta Intervención consideró que visto el volumen de determinados expedientes de modificación de crédito y para homogeneizar todos los informes, no era necesario repetir todas las partidas e importes en el informe de intervención ya que esta información ya consta en el expediente. **No obstante, se tendrá en cuenta esta observación.**^[2]*

25. Los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda no incluyen ningún juicio u opinión sobre las modificaciones que se proponen, aspecto requerido en la base número 6.3 en relación con las modificaciones de crédito que deben ser aprobadas por el Pleno.

La Intervención toma nota, si bien este es un aspecto no requerido en las Bases de Ejecución del Presupuesto puesto que el dictamen es un informe o consulta de los asuntos que deben ser sometidos al Pleno (art. 20.c de la Ley 7/1985, de 7 de abril).

26. La contabilización de las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno se efectúa con carácter previo a la fecha en que éstas pasan a ser ejecutivas, que es la fecha de publicación en el BOP del Acuerdo de aprobación definitiva.

Atendiendo esta observación, y de acuerdo con el artículo 20.5 del RD 500/1990, los expedientes de modificación de créditos aprobados en sesión plenaria se contabilizarán con la fecha de publicación en el BOP del edicto resumido por capítulos.

2. El texto resaltado en gris es una marca del escrito de alegaciones del ente fiscalizado. (Nota de la Sindicatura)

27. La Diputación no ha contabilizado de acuerdo con lo previsto en las reglas de la ICAL la anulación de una transferencia de crédito, de importe 24.000,00€, que había que regularizar por haber estado incorrectamente registrada.

En aquella fecha la aplicación informática sicalwin no permitía retroceder un expediente contabilizado. Esta deficiencia ya ha sido corregida en versiones posteriores, la aplicación permite retroceder el expediente y contabilizarlo nuevamente.

28. Incorrecta clasificación como gastos corrientes de suplementos de crédito y créditos extraordinarios de importe total 132.000,00€, que estaban destinados a inversiones y transferencias de capital.

[Firma, ilegible, y sello de la Diputación]

Firmado: Josep Ma Mollera Santaló
Interventor General

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Analizadas las alegaciones hechas por la Diputación de Girona al contenido de este Informe, la Sindicatura señala que no se pueden aceptar porque no se ajustan a los criterios normativos empleados por la Sindicatura de Cuentas.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: febrero de 2010

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-6716-2010